



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 14209

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.**

JUEVES 14 DE SETIEMBRE DE 2017

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 30658.- Ley que declara de interés nacional la Feria Internacional de Cafés Especiales del Perú (FICAFÉ) **4**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 092-2017-PCM.- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción **4**
R.S. Nº 140-2017-PCM.- Autorizan al Ministro de Transportes y Comunicaciones a ausentarse del país, y encargan su Despacho a la Ministra de Energía y Minas **35**

AGRICULTURA Y RIEGO

D.S. Nº 013-2017-MINAGRI.- Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley Nº 30157 y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua periodo 2017-2020 **35**
R.M. Nº 0358-2017-MINAGRI.- Delegan facultades en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS **37**
R.M. Nº 0364-2017-MINAGRI.- Aceptan renuncia de Asesor I de la Alta Dirección del Despacho Ministerial **38**

DEFENSA

D.S. Nº 007-2017-DE.- Decreto Supremo que modifica el Anexo C del Decreto Supremo Nº 006-2017-DE, que aprueba el Cuadro de Efectivos del Personal Militar del Año Fiscal 2018 **38**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. Nº 031-2017-MIDIS/SG.- Definen como entidad tipo B del Ministerio al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" **39**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 316-2017-EF/43.- Autorizan viaje de especialista a México, en comisión de servicios **40**
R.M. Nº 319-2017-EF/10.- Conforman Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuicola" **40**
Fe de Erratas D.S. Nº 263-2017-EF **42**

EDUCACION

R.M. Nº 501-2017-MINEDU.- Autorizan Transferencia Financiera del Programa Educación Básica para Todos a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, para financiar transferencia financiera en el marco del Convenio Nº 438-2017-MINEDU **42**
R.M. Nº 502-2017-MINEDU.- Modifican el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial - 2017 **43**
R.VM. Nº 152-2017-MINEDU.- Modifican sub numeral 5.1 del numeral 5 de las Bases del V Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes **44**
R.VM. Nº 154-2017-MINEDU.- Aprueban "Lineamientos para la implantación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria" **44**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 368-2017-MEM/DM.- Autorizan transferencia financiera a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima para la ejecución de proyectos de electrificación en el Departamento del Cusco **45**
RR.MM. Nºs. 375 y 376-2017-MEM/DM.- Autorizan viajes de servidores públicos del INGEMMET a Francia y España, en comisión de servicios **47**
R.M. Nº 374-2017-MEM/DM.- Designan Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio **47**
R.D. Nº 108-2017-MEM/DGH.- Modifican el Artículo Primero de la R.D. Nº 140-2010-EM/DGH, que aprueba la relación de empresas que formarán parte de la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, aprobado mediante D.S. Nº 142-2004-EF **50**

INTERIOR

RR.MM. N°s. 870 y 871-2017-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Australia y Argentina, en comisión de servicios **50**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 219, 220, 221, 222, 223 y 224-2017-JUS.- Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados de nacionalidades española y portuguesa, para que cumplan el resto de su condena en establecimientos penitenciarios de España y Portugal **52**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 256-2017-MIMP.- Designan Directora II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado **55**

R.M. N° 257-2017-MIMP.- Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente constituida por D.S. N° 080-2008-PCM **56**

R.M. N° 258-2017-MIMP.- Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD) **56**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0623/RE-2017.- Designan Asesor del Despacho Ministerial **57**

SALUD

R.M. N° 817/2017/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la India, en comisión de servicios **57**

R.M. N° 818-2017/MINSA.- Designan profesionales en el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades **59**

R.M. N° 819-2017/MINSA.- Dan por concluidas encargaturas, encargan funciones y designan profesionales en el Hospital Nacional Cayetano Heredia **59**

R.J. N° 419-2017-J/INEN.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) **60**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 907-2017 MTC/01.02.- Autorizan viaje de profesional de la Autoridad Portuaria Nacional a México, en comisión de servicios **61**

R.M. N° 908-2017 MTC/01.- Aprueban la Ficha Técnica Simplificada - Versión 1.0 para el Sector Transportes y Comunicaciones y su correspondiente Instructivo **62**

RR.MM. N°s. 909 y 910-2017 MTC/01.02.- Aprueban ejecución de expropiación de inmuebles afectados por la ejecución de obras que forman parte de la Autopista del Sol **63**

R.M. N° 911-2017 MTC/01.02.- Aprueban valores totales de tasaciones de inmuebles afectados por la ejecución de obras de rehabilitación y mejoramiento de carretera **68**

R.M. N° 915-2017 MTC/01.- Aprueban el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2017 **69**

R.M. N° 916-2017 MTC/01.- Designan Unidad Formuladora y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones **70**

Res. VM. N° 907-2017-MTC/03.- Otorgan autorización a la empresa Radio Difusora Santa Beatriz S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco **71**

Res. VM. N° 954-2017-MTC/03.- Otorgan autorización a la empresa Radio Difusora Santa Beatriz S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco **73**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 046-2017-PD-OSITRAN.- Designan Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa **74**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 182-2017.- Designan Directora de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN **75**

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 153-2017-SERVIR-PE.- Formalizan la aprobación de la "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR" **76**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 111-2017-CONCYTEC-P.- Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **76**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 291-2017-OSCE/PRE.- Designan Subdirectora de Atención de Denuncias y le encargan funciones de Subdirectora de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE **77**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 871-2017-SUCAMEC.- Aprueban Directiva denominada "Donación de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados" **78**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 562-A-2017-P-CSJCL/PJ.- Amplían encargatura del Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao **82**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

RR. N°s. 019 y 020-2017-AMAG-CD.- Autorizan viajes de representantes de la AMAG a Ecuador y Argentina, en comisión de servicios **82**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 2058-2017.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Brasil, en comisión de servicios **84**

Res. N° 04772-R-17.- Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Bolivia, en comisión de servicios **85**

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 3232-2017-MP-FN **86**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000221-2017-JN/ONPE.- Designan Secretario General de la ONPE **86**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 113-2017/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de asesor a Francia, en comisión de servicios **86**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3476-2017.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Cajamarca, Lima y Piura **87**

Res. N° 3503-2017.- Autorizan al Banco Financiero del Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Isidro, provincia de Lima **88**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 397-2017/GRP-CR.- Aprueban creación de la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato, como Instancia Regional de Concertación de la Región Piura para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar **88**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 2061.- Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación del distrito de Jesús María **90**

Ordenanza N° 2062.- Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de San Miguel **90**

Ordenanza N° 2063.- Ordenanza que declara desfavorables peticiones de cambio de zonificación del distrito de Miraflores **91**

Ordenanza N° 2064.- Modifican la Ordenanza N° 2058, referida a la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2017 **91**

MUNICIPALIDAD

DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 532-2017-MDJM.- Modifican el Reglamento que establece los aspectos técnicos y administrativos para la ubicación de elementos de publicidad en el distrito **91**

MUNICIPALIDAD

DE SAN BORJA

Ordenanza N° 590-MSB.- Ordenanza que regula el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal del distrito **93**

PROYECTOS

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 034-2017-SUNASS-CD.- Aprueban el proyecto de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSEL S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022 y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios **96**

Res. N° 035-2017-SUNASS-CD.- Aprueban el proyecto de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS MOQUEGUA S.A., en el quinquenio regulatorio 2017-2022 y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios **107**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30658**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA FERIA INTERNACIONAL DE CAFÉS
ESPECIALES DEL PERÚ (FICAFÉ)****Artículo 1. Declaración de interés nacional**

Declárase de interés nacional la Feria Internacional de Cafés Especiales del Perú (FICAFÉ).

Artículo 2. Actividades promocionales

El Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las instituciones privadas, de manera coordinada y de acuerdo a sus competencias, promueven actividades orientadas a la realización de la Feria Internacional de Cafés Especiales del Perú (FICAFÉ).

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MAURICIO MULDER BEDOYA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1565315-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que aprueba la Política
Nacional de Integridad y Lucha contra la
Corrupción****DECRETO SUPREMO
N° 092-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la lucha contra la corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39, 41 y 44 de la Constitución Política del Perú, lo que ha sido reafirmado en el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002 que establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24), así como la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción en todas sus formas (política 26);

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional;

Que, el Estado peruano mediante Decreto Supremo N° 012-97-RE ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción, y a través del Decreto Supremo N° 075-2004-RE ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; asimismo, el Perú se ha comprometido a la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, entre los que destaca "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles" (objetivo 16), que tiene como metas reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas, y crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, que establece en el eje estratégico 3 sobre el Estado y la Gobernabilidad, la lucha contra la corrupción en todos los niveles de gobierno, así como impulsar los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones públicas, afianzando su capacidad de fiscalización y garantizando la transparencia de la información pública y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno;

Que, se han aprobado diversas normas referidas a la lucha contra la corrupción y promoción de la integridad, que fijan ciertos lineamientos de política en la lucha contra la corrupción, como son la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética, el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM que aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29976 - Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; la Ley N° 30650 por la que se declara la imprescriptibilidad de los delitos contra la Administración Pública o contra el Patrimonio del Estado, entre otros;

Que, es necesario consolidar los esfuerzos desarrollados en una Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con la finalidad de orientar, a través de lineamientos generales y específicos, las acciones y estrategias que despliega el Estado a través del instrumento de gestión que configura el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como aquellos planes o instrumentos de gestión conexos a la política nacional;

Que, el numeral 3 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que es atribución del Presidente de la República dirigir la política general del Gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como competencias exclusivas del Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales, las mismas que se aprueban por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, es necesario adoptar una Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que renueve el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias, y asimismo, ordene e integre las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29976 crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas y

planes para prevenir y combatir la corrupción del país, asignándole la función, en su artículo 3, de proponerle al Poder Ejecutivo las políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción y el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción, entre otros.

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en su Vigésima Séptima Sesión realizada el 13 de febrero de 2017, adopta como decisión unánime la aprobación de la propuesta de Política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción, elaborada mediante un proceso participativo liderado por la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, propuesta que fue remitida al Poder Ejecutivo para su respectiva evaluación y correspondiente aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Aprobar la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como un instrumento guía u orientador.

Artículo 3.- Implementación y ejecución de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

Las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Coordinación y articulación

Las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito de la presente norma tienen el deber y la obligación de coordinar y articular con aquellas entidades que, en el ejercicio de sus competencias y funciones, se requieran para el logro de los objetivos que le correspondan, sin perjuicio de la coordinación y articulación que corresponda a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 5.- Seguimiento, monitoreo y evaluación.

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a través de su Coordinación General se encarga de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito de la presente norma tienen el deber y la obligación de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones que en el marco de la Política y su Plan, en el marco de sus competencias.

Las Comisiones Regionales Anticorrupción colaboran y apoyan a la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en sus respectivas circunscripciones.

Artículo 6.- Del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo. El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 7.- Presupuesto y Financiamiento.

La implementación de los objetivos, metas y lineamientos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como su Plan Nacional se sujeta a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, de conformidad con las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación.

Publicase el presente Decreto Supremo y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (<http://www.pcm.gob.pe/>), en el Portal Institucional de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (<http://can.pcm.gob.pe/>) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.minjus.gob.pe/>).

Artículo 9.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Referencia normativa al Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.-

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, entiéndase que toda referencia normativa al Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, alude al Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Segunda: Elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.-

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en un plazo máximo de cincuenta (50) días hábiles, en el marco de sus funciones, elaborará una propuesta del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que presentará al Poder Ejecutivo, que permita la articulación y coordinación entre entidades para la implementación de la política.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única: Derogación del literal 11 del artículo 2 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM

Deróguese el literal 11 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Decreto Supremo que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, concerniente a las políticas en materia anticorrupción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN)

Coordinación General de la CAN
Pasaje Mónaco N° 171 - Urb. Prolongación
Benavides – Santiago de Surco
Lima – Perú
Teléfono: (511) 2197000 anexo 7401
Internet: <http://can.pcm.gob.pe>

La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción ha sido aprobada por el Gobierno del Perú mediante Decreto Supremo N°, en base a la propuesta elaborada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN).

Índice

I. PRESENTACIÓN

II. BASE LEGAL

Avances Normativos
Delegación de Facultades Legislativas 2016

III. METODOLOGÍA

IV. DIAGNÓSTICO

Introducción
Definición de la corrupción
Tipos de corrupción
Identificación de actores
Estado actual de la corrupción en el Perú
Situación sobre percepción de la corrupción y gobernanza
Situación de los mecanismos que promueven la integridad pública
Situación sobre sanción de la corrupción
Causas y efectos de la Corrupción
Justificación de la Política Nacional

V. POLÍTICAS RELACIONADAS

Objetivos de Desarrollo Sostenible
Acuerdo Nacional
Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021
Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

VI. OBJETIVOS DE POLÍTICA

I. EJE 1: Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción

II. EJE 2: Identificación y Gestión de Riesgos

III. EJE 3: Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción

VII. ESTÁNDARES NACIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

BIBLIOGRAFÍA

I. PRESENTACIÓN

La corrupción es un fenómeno que afecta la gobernabilidad del país, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas, tiene además diferentes manifestaciones y aparece de manera diversa en el escenario social, político y económico. Sus efectos negativos llegan a trascender inclusive fronteras, valiéndose de redes sofisticadas delictivas que aprovechan la debilidad institucional y sectores vulnerables para capturar la toma de decisiones.

La corrupción al ser un fenómeno multidimensional se da de manera sistemática, y en diferentes niveles y sectores de la administración pública, apareciendo así en procesos pre decisionales como el financiamiento indebido de agrupaciones políticas en campañas electorales; durante la toma de decisiones, como por ejemplo, en el diseño de políticas públicas dirigidas a intereses particulares, a consecuencia de conflictos de intereses y el tráfico de influencias; y, en procesos post

decisionales, en la gestión pública afectando la eficiente provisión de servicios públicos.

Si bien es cierto, en las últimas décadas el país ha presentado uno de los mayores crecimientos económicos en América Latina y en el mundo, este crecimiento no ha sido aprovechado de manera eficiente debido a los esquemas de corrupción, dificultando además la sostenibilidad de este crecimiento. Muestra de ello, son los resultados obtenidos por el Perú en el Índice de Percepción de la Corrupción del año 2016, elaborado por Transparencia Internacional, en el que ocupamos el puesto 101 de los 176 países evaluados, situación que implica un retroceso en relación a años anteriores. De igual manera, en el último sondeo de opinión realizado por el INEI a través de la Encuesta Nacional de Hogares que abarcó el periodo comprendido entre noviembre de 2016 y abril de 2017, el 48.1% de los encuestados considera a la corrupción como el principal problema que afecta al país, superando incluso a la inseguridad ciudadana.

Por tanto, la principal herramienta que tienen los Estados para mitigar este fenómeno y sus efectos perniciosos son las políticas públicas, originadas a partir del trabajo coordinado y articulado entre los principales actores estratégicos.

A la luz de la situación actual que atraviesa nuestro país y el mundo a consecuencia de la corrupción, resulta necesario reafirmar el compromiso de todos actores estratégicos en la lucha contra la corrupción, adoptando para ello, una política nacional, que establezca el marco necesario para erradicar las causas y contrarrestar los efectos que este fenómeno produce.

Por ello, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción como espacio de coordinación y articulación entre las principales entidades públicas, sector empresarial y la sociedad civil, en cumplimiento de su función principal de proponer las políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción de manera intersectorial e intergubernamental; elaboró y aprobó la presente propuesta de Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual, estando próximo a celebrar el bicentenario de nuestra independencia, resulta fundamental e impostergable para lograr un Estado íntegro, inclusivo y eficiente al servicio del ciudadano.

Dr. DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

II. BASE LEGAL

La Lucha contra la Corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39º, 41º y 44º de nuestra Carta Magna, así lo ha reafirmado el Tribunal Constitucional en diversas resoluciones [1], señalando expresamente que: "(...) el propio combate a toda forma de corrupción goza también de protección constitucional."; es por tal motivo, que el Estado peruano ha reafirmado este compromiso al suscribir y ratificar los principales instrumentos internacionales sobre la materia como son la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción[2] (1996) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción [3] (2003), en los que se proponen la aplicación de un conjunto de medidas para detectar, investigar y sancionar las conductas corruptas, así como la promoción de acciones preventivas y de cooperación internacional.

Es así que la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción expresa que uno de sus propósitos es que los Estados partes promuevan y fortalezcan el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; a su vez, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

¹ Expedientes N° 006-2006-PCC/TC y N° 00017-2011-PI/TC.

² Ratificado por Decreto Supremo N° 012-97-RE, del 21 de marzo de 1997.

³ Ratificado por Decreto Supremo N° 075-2004-RE, del 20 de octubre de 2004.

propone un avance más concreto al señalar que: "Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción".

Por otro lado, el Perú ha reiterado su compromiso de lucha contra la corrupción en otros espacios internacionales como son la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Foro Económico Asia Pacífico (APEC), Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Cumbres de las Américas, entre otros, siendo que además se ha comprometido a la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que tiene dentro de sus metas el reducir la corrupción y el soborno en todas sus formas y crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

El Acuerdo Nacional del año 2002 suscrito entre autoridades públicas, representantes de las principales organizaciones políticas y de la sociedad civil, es una iniciativa que fija una ruta de desarrollo sostenible en el tiempo, enfocada a definir, en base al diálogo y al consenso, Políticas de Estado; es así, que entre las treinta y cuatro políticas establecidas se tiene dentro de la categoría "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", la Vigésimo Sexta Política que prevé lo siguiente: "Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.". Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM se aprueba el "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021" que establece como uno de sus objetivos nacionales lograr un: "Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional", razón por la cual ha considerado como un lineamiento de política para la Gobernabilidad: "Luchar contra la corrupción en el país, en todos los niveles de gobierno".

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley Nº 29158 constituye el soporte normativo para la elaboración de las políticas nacionales, estableciendo en el artículo 1 estas se aprueban por decreto supremo con el voto del Consejo de Ministros, y en el numeral 2 del artículo 8 precisa que el Poder Ejecutivo tiene la función de: "Planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado", acotando su artículo 17º que la Presidencia del Consejo de Ministros es la responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales; asimismo, el Decreto Supremo Nº 046-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como uno de sus objetivos específicos: "Promover que las entidades públicas en los tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales", para lo cual incentiva la articulación de las políticas públicas nacionales y sectoriales a través de la promoción del debate y la participación ciudadana.

Teniendo en cuenta ello, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción conforme a las funciones establecidas en el artículo 3º de la Ley Nº 29976, llevó a cabo a través de su Coordinación General –adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros– la labor de articulación para la elaboración de la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", que responde a la necesidad de una política que resulten acorde con los avances en la lucha contra la corrupción a nivel internacional y nacional en los últimos años, sumado a que esta debe adecuarse a los parámetros de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vinculados a la definición de objetivos, contenido de la política pública, lineamientos, entre otros.

Por tanto, la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción" es una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores

públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado. Se inscribe en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción.

Avances Normativos

Para ello, se ha llevado a cabo la adecuación de la legislación en materia penal a los estándares internacionales. Dentro de las principales adecuaciones realizadas tenemos:

- La modificación del artículo 2 del Código Penal mediante la Ley Nº 30076 con la finalidad de introducir la figura del "decomiso del valor", que permite decomisar un valor equivalente al de las ganancias del delito (PNLCC 2012-2016, 2016: 94).
- Se estableció la pena de multa para las/los servidores/as civiles que cometen delitos de corrupción, regulada por la Ley Nº 30111.
- Mediante Ley Nº 30424, se estableció la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional. Posteriormente el 7 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo 1352, que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, considerándose además del delito de cohecho transnacional, el cohecho activo genérico, el cohecho activo específico y delitos vinculados al lavado de activos, a la minería ilegal y el crimen organizado.

Además de las leyes ya mencionadas, cabe destacar otras normas legales que complementan y refuerzan el ordenamiento jurídico penal en la lucha contra la corrupción, en la Figura Nº 1 se detallan las siguientes:

	LEY	MATERIA
1	Ley Nº 30077 del 20/08/2013 ¹⁰⁴	Ley contra el Crimen Organizado.
2	Ley Nº 30214 del 29/06/2014 ¹⁰⁵	Ley que incorpora el Art. 201º - A del Código Procesal Penal, mediante la cual se establece la naturaleza de los informes de la CGR.
3	Ley Nº 30304 del 09/02/2015 ¹⁰⁶	Ley que modifica el art. 57 del Código Penal y prohíbe la suspensión de la pena en los delitos de peculado y colusión.
4	Ley Nº 30353 del 29/09/2015 ¹⁰⁷	Ley que establece el registro de deudores de reparaciones civiles.
5	Decreto Supremo Nº 004-2014-JUS del 06/05/2014 ¹⁰⁸	Aprueban Reglamento para implementar aspectos de identidad del agente encubierto y garantizar su protección en el marco de la técnica especial de investigación.
6	Resolución Ministerial Nº 0174-2016-JUS del 22/07/2016 ¹⁰⁹	Aprueban el "Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Prevención y Represión de los Delitos de Corrupción de Funcionarios".

Figura Nº 1: Objetivos del Plan Nacional de Lucha Anticorrupción 2012-2016. Extraído del Informe de la Evaluación Final de la Implementación del Plan de Lucha Contra la Corrupción 2012 – 2016.

Delegación de Facultades Legislativas 2016

El 31 de agosto de 2016, el Presidente del Consejo de Ministros anunció que el Poder Ejecutivo solicitaría facultades legislativas al Congreso de la República, en los temas vinculados a reactivación económica, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú. El pedido se oficializó el 8 de septiembre de 2016, cuando el Ejecutivo envió el proyecto de ley correspondiente.

Las facultades fueron otorgadas el 9 de octubre, mediante Ley Nº 30506, iniciándose el periodo de 90 días calendario para el desarrollo y publicación de los Decretos Legislativos, teniendo como fecha límite el día 7 de enero de 2016.

Durante ese plazo otorgado por el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo aprobó y publicó 112 Decretos Legislativos, 66 sobre reactivación económica y formalización, 30 sobre seguridad ciudadana, 10 sobre lucha contra la corrupción, 5 sobre agua y saneamiento y 1 sobre la reorganización de Petroperú.

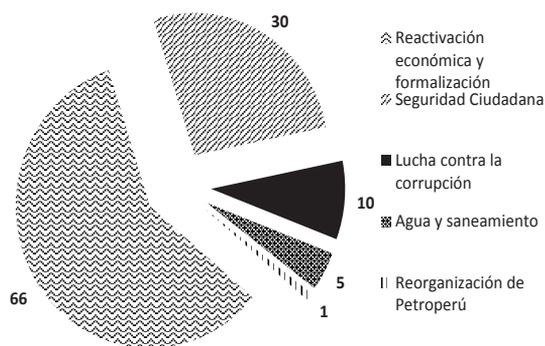


Figura N° 2: Decretos Legislativos por materia

Entre los Decretos Legislativos vinculados a lucha contra la corrupción se aprobaron los siguientes:

Tabla 1: Lista de Decretos Legislativos Anticorrupción

Fecha	Número	Nombre
22/11/2016	1243	Decreto Legislativo que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal a fin de establecer y ampliar el plazo de duración de la pena de inhabilitación principal, e incorporar la inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la Administración Pública, y crea el Registro Único de Condenados Inhabilitados
16/12/2016	1265	Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Abogados sancionados por mala práctica profesional
28/12/2016	1279	Decreto Legislativo que establece el deber de registrar los vínculos de parentesco y otras vinculaciones derivadas de las inscripciones que lleva a cabo el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil orientado a contribuir a la efectividad de la Lucha contra la Corrupción
29/12/2016	1291	Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior
30/12/2016	1295	Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública
30/12/2016	1307	Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de Corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada
06/01/2016	1326	Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado
06/01/2016	1327	Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe
07/01/2016	1352	Decreto Legislativo que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas
07/01/2016	1353	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y acceso a la información pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses

Nota: Elaboración propia

III. METODOLOGÍA

La formulación de la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” se hizo a través de un proceso participativo llevado a cabo por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a través de su Coordinación

General, procediendo a la sistematización, análisis, diseño y priorización de los comentarios, aportes y sugerencias obtenidos de diversas entidades públicas y el sector privado.

Es así que los miembros de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en su Vigésima Sexta sesión aprobaron iniciar dicho proceso participativo mediante un taller técnico que permitió el análisis y debate del contenido de la futura política nacional; cabe indicar, que el “Taller de Alto Nivel – Política Pública de Integridad para el Período 2017-2021” se desarrolló el 29 de noviembre de 2016 con apoyo de la Cámara de Comercio de Lima, contando con la participación de los/las titulares, representantes y técnicos/as de las diversas entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, así como la participación de un/a representante de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) quien expuso las Recomendaciones del “Estudio de Integridad en el Sector Público Peruano”.

En base a los resultados obtenidos en dicho taller, la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción elaboró un primer borrador de la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” y el proyecto de decreto supremo, los que fueron socializados con los/las coordinadores/as de enlace de las entidades públicas y privadas que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción [4] y los/las representantes de todos los Ministerios del Poder Ejecutivo [5], quienes en diversas reuniones técnicas llevaron a cabo entre los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017 formularon precisiones, observaciones y comentarios con el objetivo de mejorar los textos inicialmente elaborados.

Cabe resaltar además, que la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción elaboró una plataforma virtual para los/las coordinadores/as de enlace CAN, que permitió una rápida consulta del texto del proyecto de la política nacional y decreto supremo de aprobación; asimismo, se recibieron los aportes de un experto nacional y un representante de la División de Integridad del Sector Público de la OCDE, los que han enriquecido en forma valiosa el contenido de la política nacional.

Adicionalmente, el proyecto de la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” fue remitido a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y a la Asociación de Municipalidades del Perú a fin de que puedan difundirlo a través de los diversos gobiernos regionales y locales, siendo que ambas instituciones procedieron a remitir las apreciaciones y aportes obtenidos producto de dicha labor.

Finalmente, un aspecto que es necesario destacar son las asesorías técnicas brindadas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y la Secretaría de Coordinación y Secretaría de Gestión Pública, ambas de la Presidencia del Consejo de Ministros, durante el proceso de elaboración de la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, en lo concerniente a los objetivos específicos, componentes y lineamientos, lo que ha permitido desarrollar un contenido y estructura que se integra en forma coherente con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021).

En tal sentido, la aprobación de la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” es producto del debate, colaboración e intercambio de información a nivel público –Ministerios y otras entidades públicas– como privado –PROETICA, Cámara de Comercio de Lima, Sociedad Nacional de Industrias, Consejo de la Prensa Peruana, CONFIEP e instituciones de la sociedad civil miembros de la CAN–, que han permitido lograr consenso en el contenido de la mencionada política nacional, como

4 Reuniones técnicas con los coordinadores de enlace de los 23 integrantes de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción llevadas a cabo el 12, 23 y 31 de enero de 2017.

5 Reuniones técnicas con los 18 Ministerios desarrolladas el 02 de diciembre de 2016 y el 17 de enero de 2017.

base sólida para un próximo desarrollo del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

IV. DIAGNÓSTICO

Introducción

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) define la integridad como "el uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron".

En ese marco, ha realizado, a través del Programa País, un estudio sobre Integridad en el Perú, dicho estudio analiza a un conjunto de instituciones, así como, prácticas que forman parte de la gobernabilidad dentro del sistema democrático del país. Como resultado del estudio, la corrupción ha sido identificada como el principal problema que debilita a los sistemas democráticos, debido a que afecta directamente el desempeño de las instituciones y la optimización de los recursos.

El estudio plantea el fortalecimiento de los mecanismos de lucha contra la corrupción, tales como: el control interno y la gestión de riesgos, la promoción de la ética pública y la gestión de intereses, la protección de los denunciantes, el lobby y las finanzas públicas (OCDE, 2017: 3).

Además, reconoce las iniciativas que ha tenido nuestro país, orientadas a la creación de servicios públicos eficaces y eficientes, un gobierno abierto y transparente para el fortalecimiento del sistema de integridad pública. Entre las principales tenemos la creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) el año 2010, la cual tiene entre sus principales funciones la coordinación, articulación y seguimiento a los planes nacionales de lucha contra la corrupción.

En ese sentido, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción desde la vigencia del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016 [6] ha desplegado un conjunto de acciones dirigidas a:

- 1) Facilitar la articulación de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción;
- 2) Impulsar una agenda legislativa para consolidar el marco jurídico de lucha anticorrupción;
- 3) Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional sobre la materia;
- 4) Conformar Plataformas Anticorrupción a nivel regional y
- 5) Cumplir con los compromisos internacionales del Estado peruano sobre lucha contra la corrupción ante foros como la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Foro de Cooperación Asia-Pacífico (APEC).

El desarrollo de estas labores ha permitido una aproximación profunda del fenómeno de la corrupción, la identificación de la naturaleza de los comportamientos corruptos así como su vinculación con distintas prácticas delictivas; y, a partir de esto, un análisis constante sobre la estructura y funcionamiento de la política anticorrupción en nuestro país.

Finalmente, del Informe de la Evaluación Final de la implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016, se desprenden un conjunto de conclusiones que es necesario tener en cuenta, entre las cuales tenemos:

1. Falta una adecuada colaboración entre las entidades del sector público para una efectiva interoperabilidad de los sistemas.
2. Es necesario generar mecanismos que permitan la presentación de Declaraciones Juradas para la prevención de los conflictos de intereses.
3. La mayoría de entidades no cuentan con mecanismos adecuados de monitoreo y seguimiento de sus respectivos planes e instrumentos de planificación estratégica.

4. Se ha evidenciado que los mecanismos vinculados a la promoción de la integridad en la función pública requieren ser fortalecidos y complementados con especial énfasis en los gobiernos subnacionales.

5. Es necesario continuar con los procesos de adecuación legislativa a los parámetros internacionales fijados por los instrumentos internacionales en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

6. Debe realizar mayores estudios del impacto de la efectividad del sistema punitivo del Estado.

7. Profundizar y optimizar los mecanismos de protección que facilite la denuncia por parte de los/las ciudadanos/as y los propios servidores civiles.

8. Es necesario uniformizar los criterios y el marco de acción de los órganos encargados de la lucha contra la corrupción y promoción de la integridad en cada una de las entidades públicas.

9. Debe implementarse mecanismos que permitan medir la eficacia de los programas de capacitación vinculados a áreas sensibles en la lucha contra la corrupción, como son las contrataciones públicas, prohibiciones e incompatibilidades en la función pública, régimen disciplinario y otros.

10. Es necesario promover instrumentos que regulen el procedimiento de rendición de cuentas con énfasis en la sociedad civil interesada en participar en las mismas.

11. Asegurar la participación del Perú en espacios internacionales en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

Definición de la corrupción

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en base a los resultados obtenidos en el proceso participativo antes mencionado, define a la corrupción como:

"El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales".

En este sentido, la corrupción constituye un problema público, ya que afecta directamente la organización y las funciones de la administración pública y, por ende, del gobierno, utilizando el poder público para el beneficio privado. (Acemoglu, Simon, Robinson 2005). En esta línea, se han identificado características que describen el fenómeno de corrupción y ayudan a comprenderlo. Entre las principales tenemos:

a) **El uso indebido del poder o el mal uso de una posición privilegiada.** Diversos autores, hoy en día, hacen la precisión de que los comportamientos corruptos están directamente asociados al mal uso de posiciones privilegiadas que no solo se configuran en la esfera pública sino que inclusive tienen implicaciones en la esfera privada. Por ejemplo Munive (2016) señala que el mal uso de una posición privilegiada o el uso indebido del poder se materializa mediante comportamientos que exceden las facultades y limitaciones que un cargo público o privado detenta, reemplazando la finalidad que da significancia a dicha posición para ser reemplazada por fines ajenos y que lindan con la transgresión de disposiciones normativas, principios administrativos y reglas formales.

b) **Beneficios irregulares:** La búsqueda de beneficios irregulares, representa una segunda característica clave a la hora de describir los comportamientos corruptos. Esta

⁶ Aprobado mediante el D.S. N° 119-2012-PCM publicado en el Diario El Peruano el 9 de diciembre de 2012.

característica se vincula a la anterior pues representa la motivación para el uso indebido del poder o el mal uso de una posición privilegiada. Todos los actos de corrupción buscan lograr un beneficio fuera de lo legalmente o ético permitido, éstos son de distinta naturaleza y no están restringidos solamente al ámbito económico, pudiendo usarse la influencia, el poder político, la atención privilegiada, etc.

Tipos de corrupción

En relación a las prácticas delictivas vinculadas a la corrupción podemos mencionar las aproximaciones efectuadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC (2004) en el documento denominado "United Nations Handbook on Practical - Anticorruption Measures for Prosecutors and Investigators". Este documento contiene una tipología de actos de corrupción y prescripciones sobre formas de medición, organización de evidencia y mecanismos de judicialización de casos de corrupción. Así tenemos el siguiente alcance:

a) Gran Corrupción y Pequeña Corrupción. La Gran Corrupción suele producirse en altas esferas de los gobiernos, implicando consecuentemente grandes abusos de poder, violación sistemática de la legalidad, inestabilidad económica y desconfianza en la institucionalidad formal del gobierno. En ocasiones, se suele referir a esta forma de corrupción como la "captura del Estado" o "captura de políticas", toda vez que en diversas ocasiones implica intereses externos direccionando el sistema político a fines privados.

Por otra parte, la Pequeña Corrupción o "corrupción administrativa", se vincula directamente con la prestación de servicios públicos y suele darse en la interacción entre las/los servidores/as civiles y ciudadanos/as para agilizar trámites, evitar multas, etc. Si bien se podría pensar que estos actos de corrupción están vinculados a perjuicios económicos menores, en realidad este fenómeno conlleva considerables pérdidas para el Estado, que terminan afectando en mayor medida a los sectores vulnerables.

b) Corrupción activa y corrupción pasiva. En las discusiones terminológicas sobre el fenómeno corrupción es usual diferenciar entre corrupción activa y pasiva. La primera engloba todos aquellos actos de corrupción en los que se ofrece un pago o beneficio, mientras la segunda agrupa todos aquellos casos en los cuales un servidor/a civil exige o requiere la entrega de alguna forma de pago o dádiva. Ambas son modalidades que pueden dar inicio a un acto de corrupción (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

c) Soborno. El soborno, o coima, es un acto de corrupción en el que se otorga o recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a las que está sujeta el cargo. Esta es la forma más común y extendida de corrupción. Esta dádiva puede adoptar formas diversas: dinero en efectivo, transferencia de acciones, favores sexuales o promesas diversas (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

d) Fraude y Malversación. Ambas formas de corrupción implican la sustracción y apropiación, total o parcial de un bien - sea éste público o privado - por parte del personal encargado de su administración. Así por ejemplo, malversación supone la apropiación total o parcial del bien administrado. Mientras que fraude implica el uso de información falsa o engañosa para así inducir a un propietario o administrador en la entrega, involuntaria, del total o parte del bien a su cargo (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

e) Extorsión. A diferencia de un soborno, que siempre asume la figura de incentivos o dádivas, una extorsión consiste siempre en la aplicación de alguna forma de coerción para inducir así la cooperación del agente (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

f) Abuso de funciones. Este tipo de corrupción hace referencia a específicamente al incumplimiento

de la normativa por un servidor/a civil en ejercicios de sus funciones con el objetivo de alcanzar beneficios personales para sí o a favor de terceros. (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

g) Favoritismo y nepotismo. Ninguna de ambas formas de corrupción implica un beneficio personal directo, sino que, vincula a los/las servidores/as civiles corruptos en sus relaciones interpersonales beneficiando a sus familiares, grupo político, etc. (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

h) Contribuciones políticas inapropiadas. Distinguir entre las contribuciones legítimas y las ilícitas que se hacen a organizaciones políticas es muy difícil, ya que estas contribuciones pueden realizarse como medida de apoyo hacia un partido que aumente sus posibilidades de llegar al poder o pueden buscar influir ilícitamente en las decisiones políticas alcanzado el poder. (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

En el caso peruano, muchos de estos tipos de corrupción han sido asumidos como delitos en el Código Penal y otros tantos son considerados faltas administrativas. En el ámbito penal, tenemos por ejemplo las siguientes figuras:

1. Cohecho: El empleado público busca obtener u obtiene dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.

2. Peculado: Apropiación de los bienes del Estado por parte de los empleados públicos a su favor o de terceros, así como el uso indebido de los mismos para un fin distinto al que le corresponde.

3. Colusión: Concertación entre un empleado público y personas particulares en los procesos de contratación pública para defraudar al Estado.

4. Malversación de fondos: uso distinto al que estaba destinado el dinero o bienes que administra el empleado público, afectando el servicio o la función pública encomendada.

5. Tráfico de influencias: invocación de influencias reales o simuladas ante un empleado público que conozca un caso judicial o administrativo, a cambio de recibir dinero u otro beneficio.

6. Enriquecimiento Ilícito: Incremento de patrimonio del empleado público sin justificación en relación a sus ingresos legítimos.

7. Concusión: El empleado público, abusando de su cargo, obliga o induce a otra persona a dar o prometer indebidamente un bien o beneficio patrimonial.

8. Negociación Incompatible: El empleado público que indebidamente, en provecho propio o de terceros, se interesa por cualquier contrato u operación en el que interviene en virtud de su cargo

En el ámbito administrativo se puede identificar ciertas prácticas que podrían tener vinculación con actos de corrupción. Entre estas tenemos:

1. Recibir doble remuneración del Estado: El empleado público recibe simultáneamente remuneraciones de dos o más entidades públicas.

2. Nepotismo: El empleado público contrata a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad.

3. Ventaja indebida: El empleado público procura u obtiene beneficios económicos o de otra índole, mediante el uso de su cargo o influencia.

4. Conflicto de intereses: El empleado público mantiene relaciones en cuyo contexto sus intereses personales pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.

5. Incumplimiento del deber de imparcialidad: El empleado público en el ejercicio de su cargo favorece a las personas, partidos políticos o instituciones con las que se encuentra vinculado.

6. Incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado: Uso inadecuado de los bienes del Estado asignados para el desempeño de la función pública.

La siguiente tabla muestra la comparación entre los tipos de corrupción planteados por las Naciones Unidas y la tipología de delitos y faltas administrativas asociadas a corrupción que forman del ordenamiento jurídico del Perú.

Tabla 2: Comparativo entre los tipos de delitos de Naciones Unidas y la tipología del Perú

TIPOS DE CORRUPCIÓN (UNODC, 2004) ⁷	TIPOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ	
	Ámbito Penal	Ámbito Administrativo
Gran corrupción y pequeña corrupción	Peculado, Colusión, Malversación, Tráfico de influencias, Enriquecimiento ilícito	Incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado, Conflicto de intereses
Corrupción activa y corrupción pasiva	Cohecho (Cohecho activo genérico y específico, Cohecho activo transnacional, cohecho pasivo propio e impropio, Cohecho pasivo específico y Soborno internacional pasivo)	Abuso de posición personal Ventaja indebida
Soborno		
Fraude y Malversación	Malversación, Peculado	Recibir doble remuneración del Estado, Incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado
Extorsión	Concusión	Ventaja Indebida
Abuso de funciones	Negociación Incompatible	Abuso de Posición Personal Ventaja Indebida
Favoritismo y nepotismo	Tráfico de Influencias	Nepotismo, Conflicto de Intereses
Contribuciones políticas inapropiadas	Cohecho	Incumplimiento del deber de imparcialidad

Elaboración Propia

Identificación de actores

La corrupción involucra a diversos actores. Por un lado, participan aquellos/as que son parte de los acuerdos corruptos (corrupto – corruptor) y, por otra, involucra a actores vinculados en la lucha contra la corrupción (prevención y sanción).

En el primer caso, Rose – Ackerman, una de los principales exponentes del enfoque institucionalista, explica que las transacciones asociadas a la corrupción, están vinculadas a patologías que afectan la relación 'principal – agente' (Rose - Ackerman, 2001: 26). El modelo analiza las interacciones entre el/la agente (representante político, servidor/a civil) y el/la principal (la ciudadanía). Idealmente el agente debe responder a los intereses del principal, sin embargo, en la realidad por diversas causas, este puede hacer uso indebido de su posición privilegiada y manejo de información, actuando en beneficio propio perjudicando los intereses del principal, al que representa.

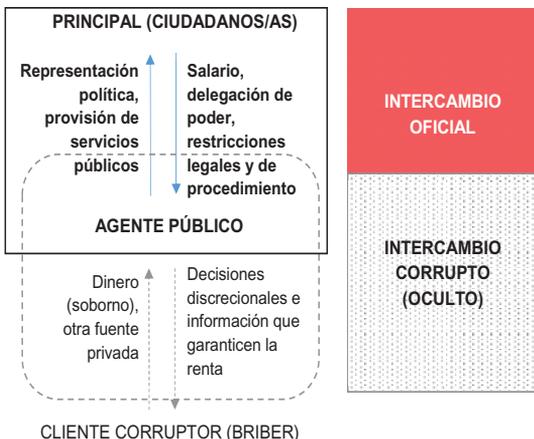


Figura N° 3: Fuente: Corrupción pública explicada desde el modelo Principal – Agente Extraído de Munive (2016). Della Porta, D., & Vannucci, A. (2012). The hidden order of corruption: An institutional approach. Ashgate Publishing, Ltd.

En la figura presentada, se puede apreciar dos tipos de interacción, una primera de actuaciones de representación y procedimientos legales (intercambio oficial) entre el principal y el agente; y una segunda que describe situaciones donde el agente público no responde a los intereses del principal sino a los intereses particulares propios o de un cliente corruptor (intercambio corrupto oculto).

En la lucha contra la corrupción, constituyen actores clave las entidades encargadas de la prevención, control, investigación, persecución y sanción de la corrupción; así como actores no públicos, entre ellos, el sector empresarial y la sociedad en general.

Así, los acuerdos corruptos en su mayoría, se dan entre agentes corruptos/as y agentes corruptores/as. En el caso de los primeros, son aquellos que valiéndose de una posición privilegiada (público o privada), hacen un uso indebido del poder en beneficio propio o de terceros, con la finalidad de obtener un provecho económico o no económico, quebrantando normas legales y principios éticos. Así también, los agentes corruptores, son aquellos que realizan acciones orientadas a influenciar e incitar indebidamente o coaccionar a los/las agentes públicos, ofreciendo beneficios económicos o no económicos, con la finalidad de propiciar acciones u omisiones a favor de intereses particulares, violando el ordenamiento jurídico vigente y los principios éticos rectores de la función pública.

Como respuesta a esta problemática, en la lucha contra la corrupción, constituyen actores clave las entidades encargadas de la prevención, control, investigación, persecución y sanción de la corrupción; así como actores no públicos, entre ellos, el sector empresarial y la sociedad en general.

Órganos de control superior

Los órganos de control superior son las entidades que tienen competencias directas en la investigación, denuncia, juzgamiento y eventual sanción de graves hechos de corrupción de servidores/as civiles. Este grupo de entidades está conformado por el Poder Judicial, Ministerio Público y Contraloría General de la República.

Tabla 3: Órganos de control superior

Involucrados	Funciones / Mandatos	Principales roles en la lucha contra la corrupción
Poder Judicial	<ul style="list-style-type: none"> Administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. 	<ul style="list-style-type: none"> Flexibilizar y agilizar el trámite de audiencias. Juzgar a los/las acusados/as con independencia, imparcialidad y rectitud. Proponerse metas e indicadores para la resolución de casos de corrupción, sistematizar y difundir jurisprudencia en la materia. Controlar el proceso penal y generar estadística sobre la misma. Poner a disposición la base de datos institucional para los otros actores del sistema anticorrupción.

⁷ UNODC (2004). United Nations Handbook on practical – Anticorruption Measures for Prosecutors and Investigators

Involucrados	Funciones / Mandatos	Principales roles en la lucha contra la corrupción
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> Representar en los procesos judiciales a la sociedad. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte. 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de información estadística de calidad sobre sus investigaciones. Investigar la comisión de los delitos con eficacia y garantizando el respeto al debido proceso de los imputados. Protección a los/las denunciantes y testigos de los delitos de corrupción. Fundamentar debidamente las actividades probatorias en acusaciones ante el Poder Judicial. Conducir la investigación del delito, actuando acorde con el ejercicio de sus funciones. Coordinar con la Policía Nacional del Perú en el campo operativo. Asistencia técnica a los actores involucrados para estructurar una correcta teoría del caso. Poner a disposición la base de datos institucional para los otros actores del sistema anticorrupción.
Contraloría General de la República	<ul style="list-style-type: none"> Ordenar que los órganos del sistema de control realicen las acciones de control que a su juicio sean necesarios o ejercer en forma directa el control externo posterior sobre los actos de las entidades. Disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata en coordinación con las entidades competentes, en situaciones de daño económico o presunción de ilícito penal dentro de las entidades. Absolver consultas, emitir pronunciamientos institucionales e interpretar la normativa del control gubernamental. Aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades Emitir opinión previa relacionada a adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, que conforme a ley tengan el carácter de secreto militar o de orden interno exonerados de licitación pública, concurso público o adjudicación directa. Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con el control en la administración pública, otorgándoles apoyo con el trámite correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Sustentar debidamente en juicio los informes de control. Desarrollar controles previos, simultáneos y posteriores en los organismos públicos. Brindar información directa y oportuna al Ministerio Público de los actos de corrupción detectados. Intervención o acompañamiento (especializado) durante la investigación fiscal o juzgamiento de casos graves de corrupción de servidores/as civiles. Poner a disposición de las instituciones vinculadas la base de datos institucional para los otros actores del sistema anticorrupción.

Nota: Elaboración propia. Información extraída de los documentos de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Otras entidades involucradas en la lucha y prevención de la corrupción

Integrado por las entidades generadoras de acciones de corto, mediano y largo en prevención y sanción de la corrupción, que ofrecen un marco conceptual e institucional para la actuación conjunta.

Tabla 4: Otras entidades involucradas en la lucha y prevención de la corrupción

Involucrados	Funciones / Mandatos	Principales roles en la lucha contra la corrupción
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> Defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad. Supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la eficiente prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. 	<ul style="list-style-type: none"> Investigar por iniciativa propia o a solicitud de personas interesadas hechos o situaciones que podrían ser irregulares en la administración pública. Elaborar informes sobre temas de su competencia, los denominados informes defensoriales. Supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal. Intervenir en procesos constitucionales con la finalidad de defender los derechos humanos y el principio de supremacía constitucional. Promover la firma, ratificación, adhesión y difusión de tratados internacionales sobre derechos humanos.

Involucrados	Funciones / Mandatos	Principales roles en la lucha contra la corrupción
Ministerios	<ul style="list-style-type: none"> Coordinar la ejecución y supervisión de las políticas y planes a nivel nacional, la gestión eficiente, la promoción y protección de los derechos, la prevención en materia de la lucha contra la corrupción y el fomento de la integridad pública en su sector 	<ul style="list-style-type: none"> Promover la participación ciudadana como vigilantes del buen uso de los recursos asignados para brindar servicios. Coordinar las investigaciones administrativas sobre presuntos actos de corrupción. Desarrollar buenas prácticas en prevención y sanción de la corrupción en sus correspondientes entidades. Hacer denuncias sustentadas de corrupción de servidores/as civiles. Poner a disposición su base de datos. Diseño conjunto y articulado de capacitación interinstitucional. La defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico.
Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> Legislar y fiscalizar la actuación de las principales autoridades públicas y ejercer el control político. 	<ul style="list-style-type: none"> La realización de actos e investigaciones sobre los actos de la administración y de las autoridades del Estado; así como la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos. Fiscalización de la actuación funcional del Contralor General de la República, Defensor del Pueblo y miembros del Consejo Nacional de la Magistratura. Control Político de los ministros de Estado
Tribunal Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad. Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento. Conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar los informes que estimen necesarios a los órganos de Gobierno y de la Administración y requerir respuesta oportuna de ellos, así como solicitar información de (los) amicus curiae, si fuera el caso, que permita esclarecer aspectos especializados que puedan surgir del estudio de los actuados.
Procuraduría Especializada en Delitos Anticorrupción	<ul style="list-style-type: none"> Intervenir en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y procesos judiciales por la comisión de los ilícitos penales contemplados en las secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, como consecuencia de una denuncia de parte, el conocimiento de una noticia criminal o por la intervención del Ministerio Público. 	<ul style="list-style-type: none"> Defensa jurídica del Estado en procesos por delitos de corrupción. Coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delitos de corrupción. Evaluar y requerir el pago de reparación civil de aquellos/as responsables por los delitos de corrupción.
Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE)	<ul style="list-style-type: none"> Promover el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado peruano. Promover mejores prácticas en los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras. 	<ul style="list-style-type: none"> Efectuar acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva, respecto de los métodos de contratación contemplados en la Ley, salvo las excepciones previstas en el reglamento. Efectuar acciones de supervisión a pedido de parte, de acuerdo a la normativa vigente.
Consejo Nacional de la Magistratura	<ul style="list-style-type: none"> Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los/las jueces/zas y fiscales de todos los niveles. Ratificar a los/las jueces/zas y fiscales de todos los niveles cada siete años. Aplicar la sanción de destitución a los/las vocales de la Corte Suprema y Fiscales Supremos y, a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los/las jueces/zas y fiscales de todas las instancias. 	<ul style="list-style-type: none"> Evaluar la conducta e idoneidad de Jueces y Fiscales en el desempeño del cargo, considerando la producción jurisdiccional, méritos, informes, de los Colegios y Asociaciones de Abogados, antecedentes que han acumulado sobre su conducta, debiendo conceder una entrevista personal en cada caso. Investigar la actuación de Vocales y Fiscales Supremos de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otros órganos.

Involucrados	Funciones / Mandatos	Principales roles en la lucha contra la corrupción
Unidad de Inteligencia Financiera	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar, recibir y analizar información sobre las transacciones sospechosas que le presenten las personas obligadas. Analizar los Registros de Transacciones. Solicitar a las personas obligadas la información relevante para la prevención y análisis del lavado de dinero o de activos. Comunicar al Ministerio Público aquellas transacciones que luego de la investigación y análisis respectivos, se presume que estén vinculadas a actividades de lavado de dinero o de activos. 	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de los reportes de operaciones sospechosas de lavado de activos vinculados a presuntos actos de corrupción. Fomentar la implementación del sistema para prevenir y detectar operaciones sospechosas del lavado de activos vinculados a presuntos actos de corrupción. Participar en las investigaciones conjuntas y prestar la asistencia técnica para detectar y denunciar la comisión de los delitos de corrupción, como delito precedente de lavado de activos.

Nota: Elaboración propia. Información extraída de los documentos de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Entidades pertenecientes al nivel sub nacional involucradas en la lucha anticorrupción.

Tabla5: Entidades pertenecientes a nivel sub nacional involucradas en la lucha anticorrupción

Involucrados	Funciones / Mandatos	Principales roles en la lucha contra la corrupción
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer las capacidades humanas y las condiciones de operación de los gobiernos regionales. Promover la integración regional, la conformación de mancomunidades y la descentralización fiscal. Institucionalizar las relaciones intra e intergubernamentales. Promover la gestión descentralizada de los territorios. Fortalecer la capacidad de representación de los gobiernos regionales y articular estrategias de alianza con los diferentes niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y la cooperación. 	<ul style="list-style-type: none"> Promoción de las prácticas del buen gobierno, la transparencia y la lucha contra la corrupción, que apoye de manera efectiva las iniciativas de integración regional y desarrolla propuestas para avanzar en la descentralización del país. Trabajar en coordinación intra e intergubernamental, con las asociaciones de otros niveles de gobierno, concertando y articulando políticas sectoriales y territoriales en materia anticorrupción Empoderamiento de los gobiernos regionales mediante el impulso y defensa del proceso de descentralización con énfasis en la promoción de la integridad pública.
Asociación de Municipalidades	<ul style="list-style-type: none"> Velar por la defensa y consolidación de la autonomía, funciones y competencias municipales. Coadyuvar al proceso de descentralización. Brindar asesoramiento técnico y legal. Contribuir a lograr un alto grado de capacidades en las autoridades municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> Promoción de las prácticas del buen gobierno, la transparencia y la lucha contra la corrupción.
Gobiernos Regionales	<ul style="list-style-type: none"> Definir, normar, dirigir y gestionar políticas regionales y ejercer funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia. Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover el desarrollo de planes regionales anticorrupción, garantizando que los mismos se construyan de manera participativa. Promover la práctica de audiencias públicas orientada a la rendición de cuentas. Transparentar los procesos de contrataciones de obras, servicios y bienes. Promover el desarrollo de capacidades para el diseño e implementación de estrategias de lucha contra la corrupción dentro de los gobiernos regionales. Promover la participación ciudadana como vigilantes del buen uso de los recursos asignados para brindar servicios.

Involucrados	Funciones / Mandatos	Principales roles en la lucha contra la corrupción
Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Distritales)	<ul style="list-style-type: none"> Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. 	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades, el cual promueva la integridad y ética pública. Promover los instrumentos de integridad y lucha contra la corrupción de manera concertada con la participación de la sociedad civil. Promover la participación ciudadana como vigilantes del buen uso de los recursos asignados para brindar servicios.

Nota: Elaboración propia, información extraída de los documentos creados por la Comisión Alto Nivel Anticorrupción. Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 - 2016, Segunda edición. Lima, Perú.

Entidades estatales aportantes de insumos en la lucha contra la corrupción

Adicionalmente a las entidades públicas señaladas, en este grupo se encuentran las demás entidades generadoras de información especializada que sirve de respaldo para aquellas encargadas de las materias preventivas y punitivas.

El grupo se encuentra integrado por el Sistema de Mercado de Valores, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI).

Actores de la sociedad civil miembros de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

Este grupo está conformado por actores pertenecientes a sectores representativos de la ciudadanía que inciden en la fiscalización, control social, seguimiento de las políticas en materia de lucha contra la corrupción. En este grupo encontramos a miembros de la Academia, sector empresarial, prensa, entre otros.

Tabla 6: Actores de la sociedad civil

Involucrados	Funciones / Mandatos	Principales roles en la lucha contra la corrupción
Asociación de Universidades del Perú	<ul style="list-style-type: none"> Promover la coordinación interuniversitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar la capacitación universitaria en temas de transparencia, integridad y ética pública, así como lo relacionado a la lucha contra la corrupción.
Consejo Nacional para la Ética Pública (ProÉtica)	<ul style="list-style-type: none"> Impulsar políticas públicas e iniciativas de impacto para erradicar la corrupción e impunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Vigilar y movilizar a la ciudadanía. Seguir casos emblemáticos de corrupción. Incidir en políticas públicas. Capacitar en temática anticorrupción. Promover buenas prácticas gubernamentales y corporativas.
Gremios empresariales: Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP) Sociedad Nacional de Industrias (SINI) Cámara de Comercio de Lima (CCL)	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la unión entre los/las empresarios/as peruanos/as. Actuar como principal vocero del empresariado nacional ante el Estado, foros públicos y privados. Promover una mayor comunicación y coordinación intersectorial, apoyar, respaldar y asesorar al empresario. 	<ul style="list-style-type: none"> Analizar y elaborar propuestas que contribuyan a reducir la participación de actores empresariales en casos de corrupción Impulso de Códigos de conducta o ética que permitan la efectiva imposiciones de sanciones disuasorias por conductas antileticas vinculadas a actos de corrupción

Involucrados	Funciones / Mandatos	Principales roles en la lucha contra la corrupción
Consejo de la Prensa Peruana	<ul style="list-style-type: none"> Defender las libertades de prensa, expresión, opinión. Promover mecanismos de autorregulación de la prensa. 	<ul style="list-style-type: none"> Emitir pronunciamientos públicos sobre casos o infracciones flagrantes a la ética e integridad, así como situaciones que afecten la libertad de prensa, que contribuyan a promover el respeto a los valores éticos en el periodismo peruano.

Nota: Elaboración propia, información extraída de los documentos creados por la Comisión Alto Nivel Anticorrupción. Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 - 2016, Segunda edición. Lima, Perú.

Toda esta red de actores en conjunto con las instituciones (reglas formales) y prácticas orientadas a la definición de la gobernabilidad en un país, son piezas clave para la consolidación de la Integridad Pública.

Estado actual de la corrupción en el Perú

Las principales herramientas con la que cuentan los Estados para hacer frente a determinados problemas públicos son las políticas públicas. Estas permiten conducir la acción gubernamental desde las toma de decisiones hasta su traslación en acciones concretas con la finalidad de lograr resultados específicos. Es así, que los Estados responden a la corrupción, con Políticas Públicas.

Sin embargo, el diseño de políticas anticorrupción es un proceso complejo y multidimensional, en el que usualmente no se cuenta con diagnósticos integrales que permitan abordar el problema de la corrupción, detectar los principales focos de incidencia e identificar los riesgos de corrupción (UNODC 2013: 26).

Es por esto que la medición de la corrupción, la construcción de indicadores o estudios que permitan entender sus alcances e incidencia se convierte en un elemento importante en el desarrollo de políticas anticorrupción (Kaufmann 2005).

Situación sobre percepción de la corrupción y gobernanza

Cuando la investigación aplicada aborda el tema de la medición de la corrupción, suele aproximarse al fenómeno a través del estudio de las percepciones. En ese sentido, el uso de herramientas como índices y/o encuestas de percepción han contribuido a comprender la problemática en materia de corrupción en varios países.

En esta sección se presenta las principales herramientas nacionales e internacionales que nos proveen de información para aproximarnos al fenómeno de la corrupción a través del estudio de la percepción.

Las herramientas internacionales más conocidas son: A) el Índice de Percepción de Corrupción, B) el Índice Mundial de Gobernanza. A nivel nacional, para el presente diagnóstico se han considerado A), La Novena Encuesta Nacional sobre Corrupción de ProÉtica, B). La Encuesta Nacional de Hogares del INEI; y C). La Encuesta Nacional sobre lucha contra la corrupción desde el sector privado, impulsado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y otras instituciones. A continuación se muestran los principales resultados:

A. Índices Internacionales

• Índice de Percepción de Corrupción (IPC)

Este índice mide el alcance general de la corrupción en razón a las percepciones ciudadanas de frecuencia y magnitud de sobornos al interior del sector público. Con respecto al Perú, durante el periodo 2012 - 2014, los resultados del Índice de Percepción de Corrupción (IPC) se mantuvieron constantes con un puntaje de 38; por otra parte, en los años posteriores, es decir, 2015 y 2016, la tendencia de los puntajes fue decreciente, es decir, el puntaje descendió a un 3.6 y 3.5 respectivamente⁸.

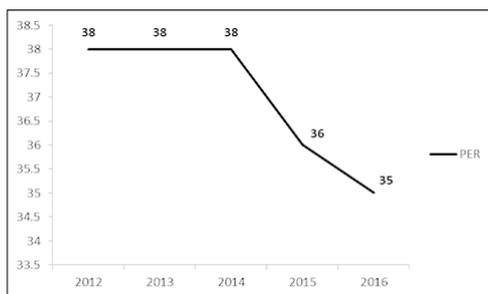


Figura N° 4: Resultados de Perú en el IPC 2012 - 2016.

Elaboración propia. Información extraída de los documentos de Transparencia Internacional (2017). Índice de Percepción de Corrupción (IPC). Disponible: <http://transparencia.org.es/ipc-2016/>

La siguiente tabla, contiene información del Índice de Percepción de la Corrupción 2016 de Transparencia Internacional. Los últimos resultados muestran que nuestro país obtuvo un puntaje de 35, ubicándose en el puesto 101 a nivel mundial. Con respecto al continente americano, nuestro país se ubica en la posición 20 de 32 países, siendo Canadá, EE.UU. y Uruguay los países mejor posicionados con puntajes de 82, 74 y 71 respectivamente.

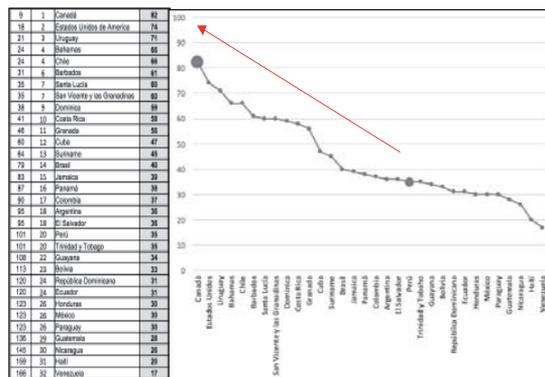


Figura N° 5: El Perú y los países de la región, IPC 2012 - 2016.

Elaboración propia. Información extraída de los documentos de Transparencia Internacional (2017). Índice de Percepción de Corrupción (IPC). Disponible: <http://transparencia.org.es/ipc-2016/>

• Índice Mundial de Gobernanza (WGI)

Esta herramienta desarrollada por el Banco Mundial desde 1996, mide la magnitud de la mala gestión y el soborno. Combina los puntos de vista de empresarios/as, expertos/as y usuarios/as de servicios públicos, llegando a componer seis dimensiones: 1. Rendición de cuentas; 2. Estabilidad Política y ausencia de violencia; 3. Efectividad Gubernamental; 4. Calidad regulatoria; 5. Estado de Derecho y 6. Control de la Corrupción. Para efecto de esta sección nos interesa la última dimensión, la referente al control de corrupción, puesto que mide la percepción respecto al uso del poder público para intereses privados, incluyendo la pequeña y la gran corrupción.

Para la medición de los resultados la escala utilizada es de 0 a 100, donde 0 equivale a un deficiente control de la corrupción y 100 equivale a un control óptimo de la corrupción. En América Latina se han considerado 37 países para la medición. Los resultados de los puntajes

⁸ Cabe resaltar que a partir del año 2015, Transparencia Internacional modificó su metodología estableciendo que los resultados se organizarían en una escala que va del 0 al 10, donde 0 equivale a "altamente corrupto" y 10 equivale a "poco o nada corrupto".

promedios de los países latinoamericanos en la dimensión de control de la corrupción han variado del 2012 al 2015 de la siguiente manera:

Tabla 7: Cuadro comparativo de puntaje promedio entre Perú y América Latina durante 2012 – 2015

AÑO	2012	2013	2014	2015
RANKING AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	57	57	53	52
RANKING PERÚ	43.6	40.76	32.69	32.21

Nota: Elaboración propia, información extraída por documentos elaborados por el Banco Mundial (2017) Índice Mundial de Gobernanza, Disponible en: <http://world-governance.org/en/taxonomy/term/2591>

En comparación con el promedio de América Latina, podemos observar que en el periodo comprendido entre los años 2012 al 2015, nuestro país obtuvo puntajes por debajo de la media latinoamericana.

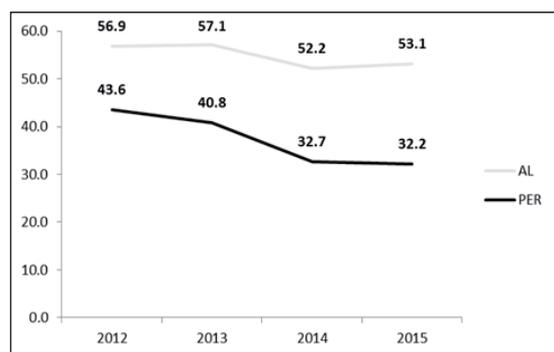


Figura N° 6: Puntaje del control de la corrupción para Perú y América Latina dentro de la línea de tiempo entre los años 2012 - 2015. Elaboración propia, información extraída por documentos elaborados por el Banco Mundial (2017) Índice Mundial de Gobernanza, Disponible en: <http://world-governance.org/en/taxonomy/term/2591>

B. Estudios Nacionales sobre percepción

• Novena Encuesta Nacional sobre Corrupción – Perú

La Encuesta Nacional sobre Corrupción es un proyecto realizado por la Asociación Civil Proética. Esta encuesta permitió identificar a la corrupción como uno de los principales problemas en nuestro país, sólo superado por la delincuencia. Como se puede apreciar en el gráfico, la percepción de la corrupción como ha aumentado significativamente desde el 2002, mientras que otros problemas, como el desempleo y la pobreza han disminuido.

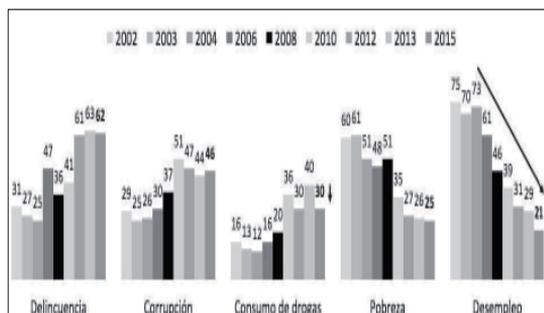


Figura N°7: Novena Encuesta Nacional sobre Corrupción – Perú. Fuente Proética, información disponible en: <http://www.proetica.org.pe/?q=content/encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupci%C3%B3n>

De otro lado, tenemos que en el año 2015 un 53% de la población considera que la corrupción en el Perú en los próximos años habrá aumentado, un

27% afirma que seguirá igual, y solo el 7% considera que disminuirá. Situación similar sucede en años anteriores, poniendo en evidencia el poco optimismo de la población con respecto a la lucha contra la corrupción.

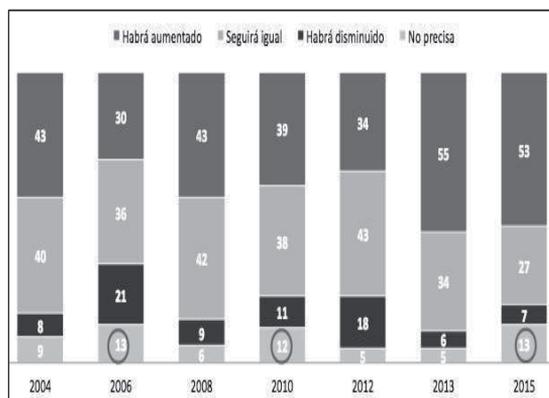


Figura N° 8: Novena Encuesta Nacional sobre Corrupción – Perú. Fuente Proética, información disponible en: <http://www.proetica.org.pe/?q=content/encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupci%C3%B3n>

• Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)

En la encuesta correspondiente al primer semestre del 2017 los resultados señalan que la corrupción desplaza a la delincuencia como el principal problema que afecta al país. La encuesta recoge información de las 25 regiones, además de Lima Provincia.

Entre los resultados destaca la región Cusco registra con el nivel más alto de percepción de la corrupción como el principal problema que afecta al país con un 61%, le siguen las regiones Pasco con 52,1 %, Madre de Dios 52 %, Lambayeque con 51,9 y Lima Metropolitana con 51,6%.

Por otro lado, se identificó que entre las instituciones que registran mayores niveles de confianza están: el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (58,2%), la Iglesia Católica (51,2%) el Ministerio de Educación (41,4%), las Fuerzas Armadas (32,7%), Radio y Televisión (28,8%), Defensoría del Pueblo (24,5%), Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE (23,9%).

Finalmente, observamos que parte las entidades vinculadas a la lucha contra la corrupción se ubican en posiciones menos favorables, así tenemos a la Contraloría General de la República (15,3%), el Poder Judicial (14,9%), la Procuraduría Anticorrupción (14,3%), la CAN Anticorrupción (13,3%) y por último el Congreso de la República (9,2%). Esta situación muestra la necesidad de desarrollar una estrategia de comunicación orientada a recuperar la confianza en estas instituciones, comunicando más la labor y los resultados que vienen alcanzando.

• Encuesta Nacional “Lucha contra la corrupción desde el sector privado”

Esta encuesta elaborada en el 2013 por Ipsos Apoyo, por encargo de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, examina por primera vez la percepción del sector empresarial en relación a la corrupción, contando con la participación de Gerentes/as Generales, Directores/as Ejecutivos/as y/o Presidentes/as Ejecutivos/as de las 700 empresas más importantes en facturación que operan en el país.

Permitió identificar las principales prácticas irregulares y/o de corrupción que ocurren en el sector empresarial en el Perú, determinándose a las coimas y/o sobornos (84%), el tráfico de influencias (65%) y la evasión tributaria como las más recurrentes.

¿Cuáles son las principales prácticas irregulares y/o de corrupción que ocurren en el sector empresarial en el Perú? (Con tarjeta)



Figura N° 9: Puntaje de percepciones de prácticas irregulares y/o de corrupción. Fuente: IpsosPublicAffairs (2013). Lucha contra la corrupción desde el sector privado. Lima, Perú.

Otro importante hallazgo fue la identificación de los procesos de mayor vulnerabilidad para la corrupción entre el sector privado y público, determinándose a los procesos de compra del Estado, contrataciones, licitaciones (84%), trámites administrativos (81%) como los procesos de mayor vulnerabilidad. Respecto a la responsabilidad sobre los actos de corrupción un 72% de los funcionarios/as consideró que las empresas deben responsabilizarse por los actos de corrupción realizados por sus empleados y representantes.

De la información analizada en esta sección, se puede apreciar que en lo relacionado a las mediciones de la percepción de la corrupción a nivel internacional, nuestro país ha descendido posiciones en los últimos años en comparación a otros países, pese a los esfuerzos desarrollados para enfrentar este flagelo. Uno de los posibles factores que explicarían esta situación, es el develamiento de redes de corrupción nacional y transnacional que han involucrado a funcionarios/as públicos/as de alto nivel, situación que ha ocasionado un gran perjuicio económico.

Finalmente, en relación a las mediciones de percepción a nivel nacional, se puede observar como la corrupción ha afectado directamente a la confianza de la sociedad hacia las entidades públicas, apreciándose además como la corrupción se ha transformado en uno de los principales problemas del país.

Situación de los mecanismos que promueven la integridad pública

El presente apartado pretende establecer el estado actual de la administración pública en función a dos de los principales componentes de la integridad pública: la implementación efectiva del control interno y la promoción de la transparencia y el acceso a la información.

A. Sistema de Control Interno en las entidades de la administración pública

La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, creada el año 2014 define al Sistema de Control Interno (SCI) como el conjunto de acciones, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos organizados e instituidos en cada entidad del Estado para promover la eficiencia, eficacia y transparencia en las actividades realizadas por las entidades públicas. Además, como ente rector del Sistema de Control Interno, es el encargado del diseño, desarrollo y articulación de las iniciativas implementadas por las diversas entidades en el fortalecimiento del SCI.

Estado de la implementación del Sistema de Control Interno

Para la medición del nivel de implementación del Sistema de Control interno (SCI) en el año 2014 la Contraloría General de la República realizó un estudio en 655 entidades públicas, de las cuales 219 corresponden al nivel de Gobierno Central, 176 a nivel de los Gobiernos Regionales y 260 a nivel de los Gobiernos Locales. Este estudio consistió en determinar el estado de implementación del SCI por componentes, los cuales son: 1. Ambiente de control; 2. Evaluación de Riesgos; 3. Actividades de Control Gerencial; 4. Sistema de Información y Comunicaciones, y; 5. Supervisión.

Se utilizó como herramienta metodológica una encuesta para la recolección de información, la cual se aplicó a los/las Jefes/as de Órganos de Control Institucional de 655 entidades públicas de los 3 niveles de gobierno. Este estudio sirvió para establecer un Índice de Implementación del Sistema de Control Interno, en el cual se determinó una escala de 0 a 100, donde a mayor valor se entiende una mejor implementación del SCI.

Tabla 8: Distribución de las entidades estatales acorde con su nivel de cumplimiento

NIVEL DE GOBIERNO	IISC	C1	C2	C3	C4	C5
Nivel Central (219)	36	4	15	45	52	21
Nivel Regional (176)	20	24	8	24	28	10
Nivel Local (260)	20	24	8	25	30	11
Promedio (655)	25	17	10	31	27	14

Nota: Información extraída del Informe de la Evaluación Final de la Implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 - 2016, Tera edición, Lima.

Como se puede apreciar en el cuadro, a nivel central se logró un puntaje de 36 en una escala de 0 a 100, siendo este nivel de gobierno el que obtuvo mejores resultados. En cuanto a la evaluación por componentes, se evidencia que el Componente 4 de Sistemas de Información y Comunicación es el que obtuvo el mayor puntaje (52). Por otra parte, el componente 1 Ambiente de Control obtuvo el menor puntaje (4) en este nivel de Gobierno.

A nivel regional, se obtuvo un puntaje de 20 en el índice. El Componente 4 Sistema de Información y Comunicaciones (28), al igual que el nivel central, obtuvo el mayor puntaje. En contraposición, en el Componente 2 Evaluación de Riesgos se obtuvo el menor puntaje (8). A nivel local, se obtuvieron resultados similares a los obtenidos en el nivel regional. Nuevamente el Componente 4 Sistema de Información y Comunicaciones, alcanza el mayor puntaje (30). En contraposición, en el Componente 2 Evaluación de Riesgos alcanza el menor puntaje (8).

Análisis por Componente

Componente 1: Ambiente de Control Interno

Tabla 9: Situación de los sistemas de diagnósticos internos

ENTIDADES	NÚMERO DE ENTIDADES	SITUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONTROL INTERNO
59%	386	No cuentan con un diagnóstico del Sistema de Control Interno

ENTIDADES	NÚMERO DE ENTIDADES	SITUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONTROL INTERNO
14%	92	Si cuentan con un diagnóstico del Sistema de Control Interno desarrollado sin apoyo de la Guía Metodológica.
27%	177	Se desconoce la información

Nota: Información extraída del Informe de la Evaluación Final de la Implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 - 2016, 1era edición, Lima.

Tabla 10: Situación de la elaboración de planes de trabajos

PORCENTAJE	NÚMERO DE ENTIDADES	SITUACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PLANES DE TRABAJOS
71%	465	No cuenta con plan de trabajo elaborado
23%	151	SI Presenta un plan de trabajo elaborado
6%	39	Presenta un plan de trabajo elaborado vinculado al diagnóstico de sistema de control interno.

Nota: Información extraída del Informe de la Evaluación Final de la Implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 - 2016, 1era edición, Lima.

Componente 2: Evaluación de riesgos

Tabla 11: Situación de la política de evaluación de riesgos

PORCENTAJE	NÚMERO DE ENTIDADES	SITUACIÓN DE LA POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS
68%	445	No han desarrollado una política de trabajo
30%	197	Si tienen una política de trabajo
2%	13	Realizan acciones de evaluación, retroalimentación y mejora de forma continua.

Nota: Información extraída del Informe de la Evaluación Final de la Implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 - 2016, 1era edición, Lima.

Componente 3: Actividades de Control Gerencial

Tabla 12: Situación de actividades de control gerencial

PORCENTAJE	NÚMERO DE ENTIDADES	SITUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
36%	236	No presenta procedimientos de autorización y aprobación de procesos.
18%	118	Presenta procedimientos de autorización pero no se encuentran aprobados.
4%	26	Monitorea sus manuales o directivas aprobadas, además las evalúa y hace retroalimentación y mejora continua
42%	275	No precisa información

Nota: Información extraída del Informe de la Evaluación Final de la Implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 - 2016, 1era edición, Lima.

Componente 4: Sistema de Información y Comunicaciones

Tabla 13: Situación de sistemas de información

PORCENTAJE	NÚMERO DE ENTIDADES	SITUACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
20%	131	No cuentan con sistemas de información, ni físicos ni electrónicos
25%	164	Si tiene sistemas de información

PORCENTAJE	NÚMERO DE ENTIDADES	SITUACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
30%	196	Tiene sistemas de información y conserva la información en formatos físicos.
25%	164	No se presenta información

Nota: Información extraída del Informe de la Evaluación Final de la Implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016, 1era edición, Lima.

Componente 5: Supervisión

Tabla 14: Situación de sistemas de supervisión

PORCENTAJE	NÚMERO DE ENTIDADES	SITUACIÓN DE SISTEMAS DE SUPERVISIÓN
69%	452	No cuenta con mediciones de avance del sistema de control interno
18%	118	Realiza control interno pero no usa los insumos metodológicos
3%	20	Implementa líneas de base, indicadores y resultados; informa a la alta dirección y ejecuta medidas correctivas
10%	65	No presenta información

Nota: Información extraída del Informe de la Evaluación Final de la Implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 - 2016, 1era edición, Lima.

B. Transparencia

La transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as. (BID, 2016: 68).

Avances normativos

- Modificatoria del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, que fue aprobada por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, el 14 de junio de 2013.

- Directiva sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública" mediante la Resolución Ministerial N° 203-2012-PCM, con la finalidad de implementar el registro de visitas en línea en el Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración pública.

- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-MINJUS, con el objetivo de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales.

- Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información, creada mediante Decreto Legislativo N° 1353, a cargo del Ministerio de Justicia, a través de la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública que busca fortalecer el Régimen de Protección de Datos. Asimismo, tiene como función resolver las controversias que se susciten en dichas materias y depende administrativamente del Ministerio de Justicia, con autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Entre los mecanismos que analizan la transparencia, encontramos información verificada por la Defensoría del Pueblo, a través de los Reportes de Supervisión de los Portales de Transparencia Estándar, dicha herramienta da cuenta del estado de la implementación de los Portales de Transparencia Estándar a nivel de los Ministerios, Gobiernos Regionales, y Municipalidades capitales de Departamento. A continuación el estado de cumplimiento en los 3 niveles de gobierno.

MINISTERIOS

El Balance Anual del 2016 del estado situacional de la implementación y cumplimiento de los Portales de Transparencia y Acceso a la Información (PTE) incluye a los 19 ministerios que forman parte del Poder Ejecutivo. Los resultados muestran un 92% de cumplimiento en la difusión de información mediante sus PTE. Cabe destacar el nivel de cumplimiento al 100% por parte de los sectores de Educación y Vivienda, asimismo, muy de cerca, los siguen Inclusión, Comercio con 97% y Economía con 96%. Por otro lado, los sectores Cultura y Trabajo alcanzaron los niveles más bajos de cumplimiento con 85% y 83% respectivamente.

En cuanto a la información que los ministerios publican en los PTE, destacan la Información Presupuestal, Proyectos de Inversión Pública y Registro de INFOBRAS, que alcanzan un 100% de cumplimiento, seguido muy de cerca, con 99% por Datos Generales y Normas Emitidas e Información Adicional, mientras que la menos difundida está relacionada a Planeamiento y Organización con 85%, seguido de Información de Contrataciones, con 89%.

GOBIERNOS REGIONALES

En el nivel regional se registra un promedio de implementación del 72%, aquí, los gobiernos regionales de La Libertad y San Martín registraron el 100% de la implementación de los PTE, muy cerca están Huancavelica con 85%, Callao e Ica con 81%. Sin embargo, las regiones de Puno (55%), Ancash (46%) y Tumbes (41%) registraron los promedios más bajo del nivel de cumplimiento anual.

Según el Balance Anual, la información más publicada en los Portales de Transparencia Estándar en el año 2016 está relacionada a Información Presupuestal, Proyectos de Inversión Pública y Registro de INFOBRAS, que alcanzó el 100% de nivel de cumplimiento, seguido de Datos Generales y Normas Emitidas con 88%.

Se registró bajos niveles de cumplimiento en los rubros de Participación Ciudadana, con un promedio anual de 40%, y de Información de Contrataciones con 57%, asimismo, el Registro de Visitas a Funcionarios/as presenta el menor nivel de cumplimiento con 38%.

MUNICIPALIDADES PROVINCIALES CAPITALES DE DEPARTAMENTOS

El Balance Anual 2016 un nivel de cumplimiento de 57%. La Municipalidad Provincial de Huamanga, con 87% obtuvo el mayor promedio de nivel de cumplimiento de implementación, le siguen Piura con 86%, y Huancayo con 85%. En cuanto a la Municipalidad Provincial de Pasco registró el promedio más bajo de nivel de cumplimiento con 22%, seguida por Cusco con 24%, y Abancay con 31%.

En el 2016, la información publicada en los PTE con mayor nivel de cumplimiento fueron los referidos a Información Presupuestal, Proyectos de Inversión Pública y Registro de INFOBRAS, con 96% de promedio anual. Los rubros que registraron el menor nivel de cumplimiento en el promedio anual, fueron los correspondientes al Registro de visitas a funcionarios/as con 16%, seguido de los rubros de Participación Ciudadana con 26%, y Actividades Oficiales con 28%.

A partir de la información analizada en esta sección, se puede apreciar que nuestro país no ha consolidado la implementación de los mecanismos encargados de promover la integridad pública; así, en el caso del control interno y la transparencia no se aprecian avances significativos, situación que resulta más grave a nivel de gobiernos regionales y locales, razón por la cual es necesario incidir en acciones que revierta esta problemática adoptando otras herramientas que permitan la gestión de riesgos asociaciones a la corrupción.

Situación sobre sanción de la corrupción

A. Procedimientos Administrativos Disciplinarios

A través del Tribunal del Servicio Civil, SERVIR presenta las estadísticas de las infracciones

administrativas inscritas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) del año 2012 al 2014.

Tabla 15: Número de sanciones ingresadas del periodo 2012 – 2014

Años	2012	2013	2014
Sanciones Ingresadas	825	1085	1215

Nota: Información extraída del Informe de la Evaluación Final de la Implementación del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 – 2016. (PNLCC 2012 - 2016, 2016).

Tabla 16: Categorías de Sanciones del año 2014

Categorías de sanción	Disciplinaria	Ética	Inhabilitación del Poder Judicial	Responsabilidad adm. funcional	Total de sanciones
AÑO 2014	774	285	73	83	1215

Nota: Información extraída del Informe de la Evaluación Final de la Implementación del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 – 2016. (PNLCC 2012 - 2016, 2016).

Cabe resaltar que, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio de SERVIR se ejecutó la aprobación e implementación del nuevo Régimen Disciplinario del Servicio Civil en el año 2015, con la finalidad de uniformizar la normativa y establecer procedimientos disciplinarios de las infracciones cometidas contra la ética pública.

Registro de Procedimientos Admirativos Disciplinarios vinculados a actos de corrupción (REPRAC)

El Sistema REPRAC fue creado en el año 2012 por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción bajo el encargo de la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta herramienta fue diseñada en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 298-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 002-2012-PCM/SGP, Lineamientos para la elaboración de reportes trimestrales sobre el estado de las investigaciones y procesos por infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción.

El Sistema REPRAC es una herramienta de medición que sistematiza información relativa a los procedimientos administrativos disciplinarios vinculados a actos de corrupción en las entidades del Poder Ejecutivo. De esta manera, el sistema recolecta y sistematiza información de Ministerios, Organismos Públicos y Empresas Estatales⁹.

En el 2016, el Sistema REPRAC registró 123 procedimientos administrativos disciplinarios vinculados a actos de corrupción, 5 vinculados a ministerios, 117 a organismos públicos y 1 a empresas públicas, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 17: Número de expedientes reportados por entidad en el 2016

Tipo de entidad	N° de expedientes
Ministerio	5
Organismo Público	117
Empresa Pública	1
TOTAL	123

Nota: Elaboración propia, información extraída de Sistema REPRAC

⁹ El Sistema REPRAC no incluye información de SERVIR (apelaciones)

En los 123 casos de procedimientos administrativos disciplinarios se encuentran involucrados 211 servidores/as civiles, de los cuales 7 tienen más de un proceso administrativo. Por tipo de entidad, se reportó 13 implicados a nivel de ministerios, 197 a nivel de organismos público y 1 a nivel de empresas estatales.

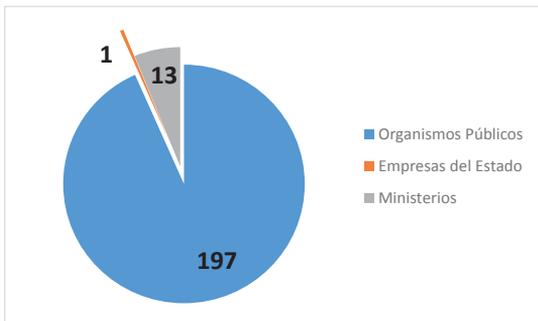


Figura N° 10: Número de procesados por tipo de entidad - 2016

Asimismo, los/las servidores/as civiles procesados se distribuyeron por régimen de contratación de la siguiente manera: 164 pertenecen al régimen de contratación perteneciente al D.L. 728, 35 al régimen del D.L. 1057 (CAS) y 12 al régimen del D.L. 276.

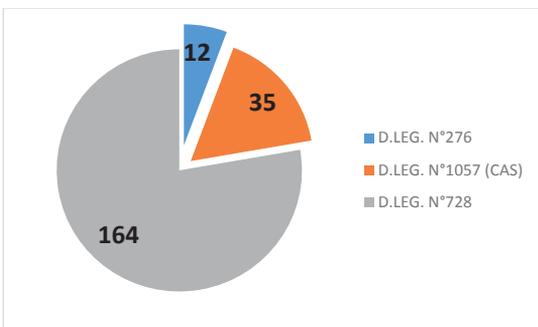


Figura N° 11: Número de procesados distribuidos por tipo de entidad - 2016

En relación a la función que desempeñan los/las servidores/as civiles involucrados/as, se encontró en su mayoría son profesionales (119), seguido por técnicos/as (46), funcionarios/as y directivos/as (27) y auxiliares (15). De los 211 procesados/as, 59 fueron sancionados/as, 38 absueltos/as y 114 aún están siendo investigados/as.

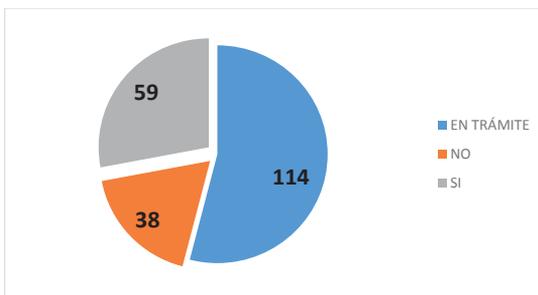


Figura N° 12: Estado de los procesos

Entre las sanciones impuestas, la suspensión fue la más frecuente (37 casos), seguida por despido (12), destitución (6), amonestaciones escritas (3) y multas (1).

B. Justicia penal anticorrupción

El sistema de justicia penal busca garantizar la integridad pública cuando los procesos preventivos no fueron suficientes para evitar la comisión de actos de

corrupción. Tiene como finalidad la sanción efectiva de los casos de corrupción y la reparación de los perjuicios ocasionados a la administración pública.

Como establece el Estudio de la OCDE sobre Integridad en el Perú "un sistema de justicia penal eficaz es vital para combatir adecuadamente la corrupción y los crímenes contra la administración pública". Por tanto, uno de los elementos claves a analizar es la efectividad de la aplicación de la ley, considerando el rol de cada uno de los organismos públicos involucrados en la detección, persecución, investigación, control y sanción de los delitos.

Según información reportada por la Defensoría del Pueblo, a través del Reporte de la Corrupción en el Perú "Radiografía de la Corrupción en el Perú", en base a información provista por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción en su plataforma "Mapa de la Corrupción", se identificó al 31 de diciembre de 2016, unos 32 925 casos en trámite por delitos de corrupción a nivel nacional, cifras desagregada por regiones.

El estudio encontró que los Gobiernos Sub nacionales son las entidades más afectadas por la corrupción, esto se refleja en la cantidad de casos de corrupción en trámite registrados. La información evidencia que las Municipalidades Distritales presentan el 27,3% de los casos (8994 casos), seguido por las Municipalidades Provinciales con el 15,1% (4985 casos), Gobiernos Regionales con el 10,2% (3349 casos). Estas tres entidades representan el 52,6% del total de casos a nivel nacional, cifra que asciende a 17328 casos de corrupción, como se puede apreciar en el gráfico siguiente.

Asimismo, el Ministerio Público a través de las fiscalías provinciales especializadas en delitos de corrupción de funcionarios/as y las fiscalías provinciales penales, establecieron que en el 2016 se dictaron un total de 1284 sentencias en primera instancia por delitos de corrupción.

Los hallazgos más importantes de esta información evidencian que el Distrito Judicial de Lima Norte concentró el mayor número de sentencias con un 23.4% de las mismas (301 sentencias), casi la cuarta parte del total. Le siguen los distritos judiciales de Lima con 12.5% (161 sentencias), Lima Sur y Junín, ambas con 6.2% (80 sentencias).

De la información analizada en esta sección, se puede apreciar tanto a nivel administrativo como penal, una cantidad significativa de servidores civiles que se encuentran procesados por faltas administrativas y/o delitos de corrupción. A nivel Administrativo, se ha evidenciado que la distribución de los procesos administrativos disciplinarios difiere por régimen de contratación, lo que además incide en la duración de los mismos y en su resolución, aplicándose diferentes sanciones y plazos de prescripción.

Finalmente, en el ámbito penal, la mayor parte de los casos de corrupción se distribuyen en servidores civiles a nivel regional y local representando el 52,6% del total de casos a nivel nacional, lo que evidencia la necesidad de implementar urgentes medidas de prevención de la corrupción en instancia subnacionales.

Causas y efectos de la Corrupción

A. Causas

1. Escasa coordinación entre entidades encargadas de prevenir, controlar e investigar la corrupción, hace falta reforzar el trabajo en equipo en los diversos frentes de prevención, investigación, persecución y sanción de la corrupción. Si bien se han ido estableciendo algunos importantes hitos como la creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, es necesario fortalecer este espacio y profundizar mayores esquemas de interrelación en actividades más específicas y concretas.

La coordinación es un proceso continuo en el cual se intenta generar sinergias entre varios actores en un campo concreto, ésta no surge de la noche a la mañana, sino que es el resultado de un largo proceso de negociación en el que se definen reglas de juego delimitadas que incentiven la acción conjunta, más allá de sus intereses (Repetto, 2005:3). Las redes de corrupción son complejas

y están presentes en todos los niveles de gobierno y para afrontarlas el Estado debe plantear mejoras estratégicas, es decir, se requiere una actuación conjunta con reglas formales claras y delimitadas, que además permita la optimización de los recursos del Estado.

2. Información desigual y no estandarizada sobre corrupción, las brechas informativas evidencian la existencia de asimetrías para diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para la prevención, control y sanción de la corrupción, lo cual obstaculiza la articulación entre las entidades públicas con responsabilidad funcional.

3. Alcance limitado de las acciones anticorrupción en el ámbito regional o local, lo que provoca dificultades a la hora de establecer mecanismos que ataquen la mediana y pequeña corrupción, en los espacios regionales y locales, limitando la acción preventiva y de sanción.

4. Insuficiente capacidad de los mecanismos para la detección temprana (prevención), el papel de la prevención es impedir que los acuerdos de corrupción se materialicen, y por tanto evitar las consecuencias económicas, políticas y sociales que estos acarrearán. La persistencia de los actos de corrupción a pesar de las iniciativas en cuanto a mecanismos de control, transparencia, acceso a la información, fortalecimiento ético evidencian la reducida capacidad del Estado en la materia.

5. Escasos mecanismos para mejorar la capacidad de sanción de la corrupción, mejorar la capacidad de sanción del Estado no tiene como eje central el incremento de las sanciones o penas que las normas establecen frente a actos de corrupción, por el contrario debe mejorarse la probabilidad de obtener una resolución sancionadora o sentencia condenatoria a partir del fortalecimiento de los actores encargados de la investigación y sanción de la corrupción.

6. Poco liderazgo orientado al cumplimiento de las responsabilidades, sucede que en muchas oportunidades los funcionarios/as públicos encargados de la toma de decisiones en las entidades públicas, priorizan el cumplimiento normativo, por encima del cumplimiento de la responsabilidad que detentan, convirtiéndose muchas veces en una disculpa para no tomar las decisiones que les corresponde para la gestión de los problemas.

7. Poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales, esta causa se ve reflejada en los niveles de tolerancia de la población hacia los actos de corrupción. En la Novena Encuesta realizada por Proética (2015), se observa que solo el 22% consignó el rechazo definitivo a los actos de corrupción, mientras que el 70% se ubica en el grupo denominado "tolerancia media", es decir, se trata de personas que se muestran indiferentes a los actos de corrupción. Similar situación sucede a nivel de los/las servidores/as civiles, donde se evidencia un gran desconocimiento acerca de las normas de conducta que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios éticos rectores de la función pública.

B. Efectos

1. Afectación de los derechos humanos, las Naciones Unidas desde el año 2013, a través de su Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha reconocido la relación negativa que produce la corrupción frente al disfrute de los derechos humanos [10]. Esta relación de afectación ocurre a nivel individual, a nivel colectivo y en la sociedad en general. En el primer caso, está vinculado al acceso discriminatorio de los servicios públicos, en detrimento del principio de no discriminación al generar ventajas indebidas y accesos preferentes. En el segundo caso, la corrupción afecta a grupos de personas específicos, en especial a poblaciones vulnerables o en riesgo; y afecta a la sociedad al vulnerar los principios democráticos y el Estado de Derecho, resquebrajando la confianza de la población en el gobierno.

2. Desvío de recursos cruciales para el desarrollo, que reducen la disponibilidad de recursos financieros para atender las demandas ciudadanas en beneficio irregular de unos pocos. Los cálculos realizados por la Contraloría General de la República del Perú estiman pérdidas, vinculadas a actos de corrupción, equivalentes al 10% del PBI, es decir 3 mil millones de dólares anuales. Cabe recordar que la corrupción se caracteriza por ser una actividad subrepticia, por tanto, las cifras antes mencionadas solo constituyen aproximaciones a los montos reales.

3. Desconfianza en las instituciones, la pérdida de la confianza en el sistema de reglas e instituciones de una democracia, cierra el círculo vicioso de la corrupción, que promueve y alienta la aparición de comportamientos oportunistas que perciben que en la práctica no se observa las reglas formales establecidas para la buena convivencia. En este nuevo escenario de tensión y enfrentamiento entre diferentes grupos, poco importa recuperar las instituciones, generándose un ciclo vicioso que dificulta la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.

Justificación de la Política Nacional

Ante la problemática presentada líneas arriba, la respuesta inicial del Estado fue la emisión de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 333-2007-MP-FN del 16 de marzo de 2007, que dispuso la conversión de diversos despachos en Fiscalías Especializadas contra Criminalidad Organizada (FECOR), siendo que en la actualidad son 24 a nivel nacional.

Posteriormente, al existir legislación dispersa para su sanción y combate, se promulgó la Ley N° 30077 "Ley Contra el Crimen Organizado", cuyo artículo 2°, considera como organización criminal a: "(...) cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves"; estando comprendido dentro de su alcance los principales delitos contra la administración pública, entre ellos los de corrupción.

Este tipo de criminalidad despliega frecuentemente sus efectos en medios políticos, judiciales y económicos a través de la corrupción de personas con posiciones privilegiadas, tanto en entidades públicas como privadas. El gran poder económico de muchas de estas organizaciones acaba por tentar, a estos, a tomar decisiones que puedan entorpecer o favorecer su actividad, cometiendo actos de corrupción, violando la ley y afectando la legitimidad de la autoridad y los derechos fundamentales de las personas.

Por otra parte, ese propio poder económico, por sí mismo, proporciona a las organizaciones criminales una gran capacidad de influencia sobre la vida política, económica y social del Estado, con la consiguiente relativización de la aplicación de las reglas de funcionamiento de un Estado de Derecho, lo cual es especialmente peligroso en los países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

La misma reintegración en el mercado financiero legal del dinero procedente de las actividades ilícitas de la criminalidad organizada, a través del blanqueo de capitales, genera importantes distorsiones en el sistema de economía legal, esto es, en el mercado como instrumento para una eficaz distribución de los recursos mediante la libre competencia. La necesidad de una política nacional directamente vinculada al fenómeno de la corrupción se hace imperativa también por estas razones, pues como explica la autora Sonia Alda Mejías

¹⁰ ACNUDH, The Human Rights Case against Corruption (Ginebra, 2013), pág. 4.

“La existencia, por tanto, de una corrupción sistémica, consecuencia de la debilidad del imperio de la ley, es la que explica los extraordinarios niveles de implantación logrados por redes criminales. En otras palabras, el crimen organizado existe en todos los lugares, pero su poder y alcance dependerán de los niveles de complicidad y protección que el Estado proporcione. De acuerdo a estas variables, cuanto mayor sea el espacio regulado por la ley, menor espacio existirá para la corrupción y, al contrario, cuanto menos rija la legalidad, se abrirán mayores espacios de informalidad y en consecuencia de corrupción. Gracias a esto quedará garantizada la impunidad para progresar en las actividades y negocios de la criminalidad organizada.” [11]

Por lo tanto, la recurrente presencia de este binomio (corrupción – criminalidad organizada) no solo en la administración pública sino –por ejemplo– en las organizaciones políticas y otros ámbitos, conlleva a la obligación del Estado de afrontar su prevención, combate y sanción desde una política nacional que sirva como base para el desarrollo de planes, acciones y estrategias más eficaces, pues como indica el autor Manuel Villoria Mendieta:

“La forma de operar los grupos criminales ha cambiado y su conexión con el poder político corrupto se ha reforzado merced a su internacionalización. Todas estas ideas previas nos permiten recordar la naturaleza política del crimen organizado y su principal riesgo: la destrucción del Estado moderno o su aún mayor debilitamiento, de forma tal que deje de garantizar el monopolio de la violencia legítima, reduzca sus fuentes de riqueza a través de su sistemático ataque a los derechos de propiedad, y deslegitime su actuación, (...)” [12]

A partir de lo expuesto, conociendo la complejidad y el impacto multidimensional de esta problemática pública, surge la necesidad de fortalecer el proceso de lucha contra la corrupción, para lo cual se requiere una política pública que establezca prioridades para el logro de resultados específicos en esta materia.

La política es un instrumento que permite ordenar, integrar y actualizar las acciones que ha adoptado nuestro país a la fecha, y así fortalecer las acciones de las entidades vinculadas a la prevención y sanción de los actos de corrupción.

Por tal motivo, los objetivos específicos que establece la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” se vinculan necesariamente a dichos ámbitos, pero incluyendo el fortalecimiento institucional con la finalidad de potenciar la capacidad de identificación y gestión de los actos de corrupción, a fin de que los indicadores fijados permitan un adecuado seguimiento y monitoreo del impacto, lo que resulta una diferencia sustancial en relación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

Tabla 18: Matriz de Consistencia

Causas de la Corrupción	Hallazgos
1. Poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales.	• Acciones de promoción de la Ética Pública de poco impacto.
2. Alcance limitado de las acciones anticorrupción en el ámbito regional o local.	• Debilidad de los mecanismos de prevención de la corrupción. • Debilidad de los mecanismos de investigación, persecución y sanción de la corrupción a nivel subnacional.
3. Escasa coordinación entre entidades encargadas de prevenir, controlar e investigar la corrupción.	• Coordinación deficiente en el sistema de justicia penal de lucha contra la corrupción.
4. Información desigual y no estandarizada sobre corrupción.	• Ausencia de bases de datos anticorrupción interoperables.
5. Escasos mecanismos para mejorar la capacidad de sanción de la corrupción.	• Deficiente diligencia de los procesos penales por delitos de corrupción.

Causas de la Corrupción	Hallazgos
6. Insuficiente capacidad de los mecanismos para la detección temprana.	• Dificultades en la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Escaso liderazgo orientado al cumplimiento de las responsabilidades	• Escaso optimismo de la población con respecto a las acciones de lucha contra la corrupción. • Desconfianza generalizada en las entidades vinculadas a la lucha contra la corrupción.

V. POLÍTICAS RELACIONADAS

Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios del gobierno, lineamientos, contenidos principales y estándares nacionales de cumplimiento. Por ello, la planificación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción debe enmarcarse en aquellos instrumentos que recogen los objetivos globales y nacionales del Estado peruano.

Si bien la mayoría de las políticas nacionales han realizado énfasis en la lucha contra la corrupción como un elemento clave para contar con instituciones sólidas y eficaces, aquí solo se mencionan aquellas políticas que se encuentran directamente relacionadas con los elementos de la Política Nacional: Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible¹³ son de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y se ejecutan respetando sus políticas y prioridades nacionales. Las metas expresan las aspiraciones mundiales respecto de cada uno de los objetivos. Cada gobierno fija sus metas y decide la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en sus procesos de planificación nacional.

De la revisión de las metas de cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, se encuentran relacionados a los componentes de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, los siguientes:

Objetivo 16, metas 5, 6, 7, y 10:

- **Reducir** considerablemente **la corrupción y el soborno** en todas sus formas.
- Crear a todos los niveles **instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas**.
- Garantizar la **adopción** en todos los niveles de **decisiones inclusivas, participativas y representativas** que respondan a las necesidades.
- **Garantizar el acceso público a la información** y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, define 34 políticas de Estado para garantizar la democracia representativa y el Estado de derecho, como una garantía para el imperio de la justicia y la vigencia de los derechos fundamentales. El Acuerdo Nacional busca consolidar un Estado eficiente, transparente y descentralizado al servicio de las personas, reconociendo

¹¹ Sonia Alda Mejías – “El combate a la corrupción para combatir el crimen organizado”. En: <http://www.realinstitutoelcano.org>

¹² Manuel Villoria Mendieta – “Crimen Organizado y Corrupción”, publicado en “La lucha contra el crimen organizado en la Unión Europea”. Ver: <http://www.defensa.gob.es>

¹³ Aprobados por la ONU en setiembre de 2015 y entraron en vigor oficialmente el 1 de enero de 2016.

que el eje principal de acción del Estado es el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación¹⁴.

Las políticas de Estado del Acuerdo Nacional están agrupadas en cuatro objetivos; cada política de Estado tiene metas, indicadores y propuestas normativas al 2006, 2011, 2016 y 2021, a su vez, constituyen el marco orientador para la definición de los objetivos nacionales, las políticas, y las metas y acciones desarrolladas en el "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021".

Así, las políticas de Estado y políticas específicas que se encuentran relacionadas con el contenido de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción son:

Tabla 19: Políticas del Acuerdo Nacional relacionadas con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

Objetivos del Acuerdo Nacional	Políticas de Estado	Políticas específicas
Democracia y Estado de Derecho	2. Democratización de la Vida Política y Fortalecimiento del Sistema de Partidos	Asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas.
	6. Política Exterior para la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Integración	Promoverá el respeto a los derechos humanos, los valores de la democracia y del Estado de derecho, así como fomentará la lucha contra la corrupción, el narcotráfico y el terrorismo en el plano de las relaciones internacionales a través de iniciativas concretas y de una participación dinámica en los mecanismos regionales y mundiales correspondientes
	8. Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú	Promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.
Equidad y Justicia Social	10. Reducción de la Pobreza	Fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil.
	14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo	Garantizará el acceso a la información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa.
Competitividad del País	18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica	Garantizará el acceso a la información económica.
Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado	24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente	Dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno.
		Revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los/las servidores/as civiles que demuestren alta competencia y solvencia moral.
		Pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno.

Objetivos del Acuerdo Nacional	Políticas de Estado	Políticas específicas
	26. Promoción de la Ética y la Transparencia y Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y el Contrabando en Todas sus Formas	Enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas.
		Velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control
	28. Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial	Desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos.
		Promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero.
	29. Acceso a la Información, Libertad de Expresión y Libertad de Prensa	Regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.
		Promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano/a
	29. Acceso a la Información, Libertad de Expresión y Libertad de Prensa	Promoverá la designación transparente de las autoridades judiciales, así como su valorización y permanente capacitación.
		Establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil.
	29. Acceso a la Información, Libertad de Expresión y Libertad de Prensa	Promoverá una cultura de transparencia, de rendición de cuentas y de difusión de los actos de gobierno, eliminando la cultura del secreto.
		Favorecerá la autorregulación ética de los medios de comunicación y la organización ciudadana para defender los derechos de la población al libre acceso a la información

Fuente: Elaboración propia, en base de a las Políticas del Acuerdo Nacional.

Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021¹⁵

El Plan Nacional de Desarrollo del País, denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021" constituye un plan de largo plazo que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en los próximos años.

La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción se vincula al eje estratégico tres (03), titulado "Estado y gobernabilidad", el cual remarca que se debe obtener agilidad, transparencia y eficacia de la administración pública en todos sus niveles administrativos, al servicio de los derechos de las personas y con la revaloración de la carrera pública. A su vez, se insiste en

¹⁴ Redactado sobre la base de los objetivos del Acuerdo Nacional.

¹⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM.

la necesidad de incorporar el diseño de una estrategia integral de lucha contra la corrupción en un conjunto de reformas institucionales orientadas a garantizar niveles de vida dignos para todas las personas¹⁶. Finalmente, como lineamiento de política en materia de gobernabilidad, se realiza énfasis en “luchar contra la corrupción en el país, en todos los niveles de gobierno”.

Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) (Decreto Supremo N° 004-2013-PCM) es el documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, y establece la visión, los principios, los objetivos y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos/as y el desarrollo del país. Según la Política, un Estado Moderno puede caracterizarse como aquél orientado al ciudadano/a, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (transparente y que rinde cuentas).

La visión de Estado Moderno de la PNMGP incorpora como cuarto principio orientador la transparencia, rendición de cuentas y ética pública, componentes que se encuentran estrechamente vinculados a la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. El cuarto principio remarca que: i. los funcionarios/as públicos deben servir a los intereses de la Nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los/las ciudadanos/as y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas; ii. el Estado, sus autoridades y servidores/as civiles deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso permanente a la información pública y, por último. iii. deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público.¹⁷

VI. OBJETIVOS DE POLÍTICA

La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general el siguiente:

Objetivo General

Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Se pretende dotar al Estado Peruano, de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción.

De esta manera, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción se organiza en tres ejes, en atención a las etapas de actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción: prevención, identificación y gestión riesgos y sanción. La articulación entre las causas de los problemas, ejes y objetivos específicos se pueden apreciar en el Anexo N°1.

I. EJE 1: Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción

El primer eje en el desarrollo de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción viene dado por el despliegue de una serie de estrategias de prevención frente a las posibles prácticas de corrupción y que promuevan la construcción de una cultura de integridad transversal en la sociedad. A continuación se expone cada uno de los objetivos específicos que se busca alcanzar.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 1:

1.1 GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO

A. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, el marco normativo vigente que regula el régimen de transparencia de las entidades públicas y el acceso a la información pública por parte de los/las ciudadanos/as cuenta con deficiencias en su implementación que requieren ser subsanadas. De un lado, no existen mayores controles o monitoreo sobre la aplicación de este régimen al interior de la Administración Pública. Por otro lado, la evidencia sobre los factores de incumplimiento da cuenta de una ausencia de cultura de transparencia de parte de la Administración Pública.

Así, muchas entidades incurren en prácticas que restringen indebidamente el derecho de acceso a la información pública estableciendo cobros ilegales o arbitrarios a cambio de la entrega de información, negándose a entregar información por excepciones no contempladas en la normativa vigente o por una incorrecta interpretación de las mismas, o incluso entregando información incompleta. En otros casos, el procedimiento de acceso no es incorporado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad correspondiente o esta no cumple con designar al servidor/a civil responsable encargado/a del procedimiento, bloqueando cualquier ruta de acceso para el ciudadano/a (Defensoría del Pueblo: 2013).

En el mismo sentido, es posible apreciar que todavía existen portales de transparencia que no cuentan con la información exigida por ley o que la información contenida en ellos no se encuentra debidamente actualizada (Shack: 2016). Por lo demás, no puede dejar de tomarse en cuenta que, según los análisis realizados, el incumplimiento de estas obligaciones se presenta con mayor frecuencia en los niveles regionales y locales de gobierno (Defensoría del Pueblo: 2013).

Asimismo, existen determinadas actividades de la Administración Pública en las que los estándares de transparencia, o los canales formales de producción, no se encuentran correctamente definidos, en favor del desarrollo de prácticas de integridad. Así, por ejemplo, en el ejercicio de su potestad normativa a través de la aprobación de normas reglamentarias, las entidades de la Administración Pública no cuentan con canales de producción formal claramente establecidos para fomentar la participación de la ciudadanía y transparentar la intervención de grupos de interés (Comisión Presidencial de Integridad: 2016).

En suma, no es posible encontrar todavía la construcción de una cultura de gobierno abierto en la mayor parte del Estado. Ello en la medida que muchos de sus mecanismos de funcionamiento y los operadores encargados de su implementación cotidiana llevan consigo las características de una gestión pública que no se desarrolla realmente en función del ciudadano/a.

B. META

Todas las entidades de la Administración Pública cuentan con portales de transparencia debidamente actualizados y con un sistema de acceso a la información pública que funcione correctamente debido al monitoreo de acciones de fiscalización y a la promoción de una cultura de gobierno abierto entre los/las servidores/as civiles.

C. RESPONSABLES

• El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es responsable de aprobar los lineamientos necesarios y de promover acciones de monitoreo y fiscalización para el

¹⁶ CEPLAN. (2011). Plan Bicentenario: Perú hacia el 2021, p. 115.

¹⁷ Secretaría de Gestión Pública (SGP/PCM) (2013). Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, 24.

correcto funcionamiento del sistema de transparencia y acceso a la información pública.

- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es responsable de articular programas de capacitación que promueva una cultura orientada al gobierno abierto.

- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es responsable de aprobar instrumentos legales que favorezcan la transparencia en la producción de normas reglamentarias.

- La Presidencia del Consejo de Ministros es la responsable de la aprobación y supervisión del Plan de Gobierno Abierto y realizar seguimiento a la implementación de la Estrategia Nacional de Datos Abiertos.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Supervisar el cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública.
- Aprobar el Plan de Gobierno Abierto 2017-2019.
- Realizar el seguimiento a la implementación de la Estrategia Nacional de Datos Abiertos 2017-2021.
- Implementar herramientas de rendición de cuentas para los/las funcionarios/as, orientado a la ciudadanía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

1.2 CONSOLIDAR UNA GESTIÓN DE INFORMACIÓN INTEGRADA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, el Estado no cuenta con un adecuado sistema integrado de recolección y procesamiento de datos sobre las actividades de gestión de las entidades públicas. En primer lugar, dentro de las entidades públicas no hay órganos responsables de levantar, integrar y procesar información acerca de los distintas actividades de gestión que se llevan a cabo, con un nivel de detalle que permita revelar alertas o indicios basados en determinados patrones de conducta en la contratación de personal, en la contratación de bienes y servicios, o en la cantidad y tipo de denuncias que son recibidas por presuntas infracciones éticas al interior de cada entidad pública.

Así, como ha sido reconocido en distintas ocasiones (Transparencia: 2007), no se cuenta con información cuantitativa y cualitativa relevante que permita a las propias entidades diseñar mapas de riesgos, desde una perspectiva preventiva; a las entidades encargadas del control, canalizar adecuadamente sus estrategias de fiscalización; y, a la ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, participar del ejercicio de fiscalización ciudadana para promover la integridad de los/las servidores/as civiles y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Aun, en los casos en los que la información se encuentre disponible, esta no es debidamente procesada con la finalidad de facilitar su utilización o no es publicada en formato de datos abiertos, de manera que se permita su reutilización por parte de terceros, o no se hace uso de las alternativas que ofrecen las tecnologías de la información. En muchos casos, además, la información con la que se cuenta no es cotejada o puesta en valor a través del monitoreo de conductas posteriores (OCDE: 2017).

Además, la falta de disponibilidad de información sobre las actividades de gestión de las entidades públicas impide una adecuada fiscalización y un eficiente diseño de estrategias de prevención de la corrupción. Al mismo tiempo, incentiva comportamientos contrarios a la ética pública en la medida que reduce sus probabilidades de detección. Por su parte, el trabajo llevado a cabo en la gestión de los archivos del Estado es todavía insuficiente

en la medida que la información albergada en ellos no se encuentra debidamente protegida a través del uso de tecnologías y herramientas informáticas.

En segundo lugar, en la actualidad tampoco existe un sistema de información integrado e interoperable, debidamente articulado, puesto en funcionamiento para combatir la corrupción y favorecer permanentemente prácticas de integridad en el sector público (Comisión Presidencial de Integridad: 2016). Así, los esfuerzos para trabajar en este sentido, aparecen más bien aislados, con una multiplicidad de actores, desorden en la atribución de funciones y falta de reglas claras en los escenarios en los que resulta fundamental asumir responsabilidades.

Por supuesto, los actores involucrados en la lucha contra la corrupción desde los distintos enfoques y a través de múltiples estrategias llevan a cabo sus labores con la mayor eficiencia posible; sin embargo, no existe un sistema que articule todos los esfuerzos y que, liderado por un organismo central rector, se encargue de manejar ejecutivamente las estrategias que se requiere implementar en el sector público para construir un Estado íntegro. Su inexistencia aparece tal vez como una de las razones por las cuales, incluso, se obstaculiza el cumplimiento efectivo de obligaciones internacionales vinculadas a la lucha contra la corrupción (Shack: 2016).

B. META

El país habrá puesto en funcionamiento mecanismos adecuados de información y procesamiento de datos que permitan a los órganos responsables de la prevención, persecución y represión de prácticas corruptas diseñar estrategias adecuadas y eficientes para combatir la corrupción, fomentando además la fiscalización y producción de información por parte de los/las ciudadanos/as y organizaciones de la sociedad civil.

El país cuenta con un Sistema Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción articulado conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que alinea esfuerzos en la definición de estrategias de lucha contra la corrupción y que cuenta con un órgano rector responsable de dirigirlo. La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción se presenta como un organismo del más alto nivel encargado del seguimiento, monitoreo y evaluación permanente de las estrategias anticorrupción.

C. RESPONSABLES

- La Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de emitir lineamientos para la producción de información en las entidades públicas.

- Las entidades públicas son responsables de levantar y producir información desagregada y procesada.

- Los actores involucrados en la prevención, persecución y sanción de prácticas corruptas son responsables de articular acciones para la aprobación de instrumentos legales que favorezcan mecanismos de intercambio de información e interoperabilidad.

- La Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de proponer el marco normativo adecuado y el diseño del Sistema Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

- La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción es la responsable de proponer medidas para su fortalecimiento institucional y de las Comisiones Regionales Anticorrupción al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo. Asimismo, esta comisión planteará una propuesta de Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción como herramienta de implementación de la presente política.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Crear el Sistema Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Fortalecer la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- Aprobar el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en base a la propuesta desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes o estrategias en materia de lucha contra la corrupción, en el marco de sus competencias.
- Implementar los mecanismos necesarios para la interoperabilidad entre los sistemas de información de las entidades encargadas de la detección, investigación, persecución y sanción de la corrupción.
- Modernizar el Sistema Nacional de Archivo y las normas correspondientes para la gestión archivística.
- Implementar los mecanismos necesarios para la creación de sistemas de información que articule las bases de datos existentes de los sistemas administrativos y de las entidades encargadas de la detección, investigación, persecución y sanción de la corrupción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

1.3 IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL EN EL PERÚ Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

A. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, el sistema político en el Perú presenta una suma de debilidades que vienen dadas por la ausencia de reglas claras, de exigencias mínimas relevantes, de transparencia en el financiamiento de las organizaciones políticas y de sanciones efectivas que desincentiven el desarrollo de conductas contrarias al ordenamiento vigente. Esta situación hace posible que el crimen organizado y la corrupción busquen intervenir en la política con la gravedad que eso supone en el debilitamiento institucional de un país (Zovatto: 2004).

Una de las problemáticas identificadas es la vinculada a los estándares para convertirse en candidato a un cargo de elección popular, los que resultan insuficientes a la hora de impedir la elección de personas involucradas en actos de corrupción y otros graves delitos. Asimismo, se ha identificado la ausencia de los mecanismos adecuados que fomenten un voto informado de la ciudadanía.

Por otra parte, las organizaciones políticas no cumplen con los estándares requeridos en torno a la revelación de sus fuentes de financiamiento y aportantes, ya que no existe regulación sobre esta materia. Vale decir, el sistema normativo en la actualidad, permite que existan donaciones anónimas y no bancarizadas haciendo posible que el financiamiento pueda provenir de fuentes ilícitas sin que exista mayor información al respecto. Este problema se hace mayor si se toma en cuenta que no se encuentran garantizados adecuados procesos de democracia interna en los partidos políticos y la información sobre su funcionamiento y la información sobre los candidatos no se encuentra a plena disposición de la población, hechos que desincentivan un mayor involucramiento de la ciudadanía.

De ahí que se haya advertido un elevado riesgo de captura política mediante el financiamiento de campañas y partidos políticos (OCDE: 2017). Un dato alineado con esta realidad viene dado por un 82% de la ciudadanía que percibe que el crimen organizado está infiltrado en la política, principalmente a través del financiamiento de campañas y en conexiones con funcionarios/as en puestos clave (Proética: 2015). Y es que, como se ha advertido en distintas ocasiones, no existen suficientes estímulos para que las organizaciones políticas cumplan con mejorar sus niveles de transparencia en la medida que no existen sanciones que desincentiven el incumplimiento de sus obligaciones en esta materia (Comisión Presidencial de Integridad: 2016).

Los organismos electorales y las autoridades, por su parte, no cuentan con los mejores recursos y mecanismos de ayuda que les permitan hacer cumplir efectivamente el ordenamiento vigente (OCDE: 2017) ni cruzar la información necesaria para evitar fraudes o el ocultamiento de datos. Esto, además, se traduce en la ausencia de prácticas represivas que realmente incentiven a las organizaciones políticas a cumplir con las exigencias previstas por el sistema electoral.

B. META

El país cuenta con instrumentos normativos que regulan la actividad de las organizaciones políticas en sus obligaciones de democracia interna.

Todas las organizaciones políticas son supervisadas de acuerdo a estándares normativos y todas transparentan la información sobre sus fuentes de financiamiento y sus gastos de operación interna.

C. RESPONSABLES

- Los organismos electorales son los responsables de establecer propuestas y promover la aprobación de cambios en el sistema actual que permitan mayor transparencia en el financiamiento de las organizaciones políticas, que garanticen la democracia interna en su interior y que permitan elevar los estándares de integridad de sus candidatos.
- La Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de promover activamente mecanismos de mejora en el sistema político-electoral para el cumplimiento de estos objetivos.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Fortalecer los organismos del sistema electoral para la supervisión y fiscalización efectiva de las organizaciones políticas.
- Reformar la legislación electoral para garantizar la transparencia, democracia interna de las organizaciones políticas y prevenir la corrupción del sistema electoral en general.
- Implementar los mecanismos necesarios para transparentar la información de financiamiento de las organizaciones políticas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

1.4 PROMOVER E INSTALAR UNA CULTURA DE INTEGRIDAD Y DE ÉTICA PÚBLICA EN LOS/LAS SERVIDORES/AS CIVILES Y EN LA CIUDADANÍA

A. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, la tolerancia de prácticas corruptas por parte de la sociedad civil ha aumentado. Así, se han reducido los niveles de cuestionamiento frente a las actividades que van en contra de cualquier noción de integridad en la gestión pública, de manera tal, que estas prácticas se admiten como si fueran condiciones intrínsecas de la vida en común. La normalización de estas conductas supone una grave crisis en la sociedad y socava la legitimidad de cualquier acción que pretenda combatir la corrupción.

Afirmaciones como esta encuentran asidero cuando se advierte que según una encuesta realizada desde la sociedad civil, el 51% de los/las ciudadanos/as afirman que están de acuerdo con la idea de que los/las servidores/as civiles corruptos/as solo sean sancionados si no hacen obras en beneficio de la población (Proética: 2015). Es decir, que la corrupción puede ser permitida mientras existan beneficios materiales para los/las ciudadanos/as.

Por parte del Estado no se han desarrollado suficientes programas de educación en valores éticos que busquen construir una sólida cultura de integridad y que pongan en valor el concepto de lo público. No ha existido, en esa medida, una responsabilidad asumida para llevar a cabo estrategias permanentes y activas que busquen revertir esta tolerancia a la corrupción que hoy aparece instalada en la sociedad civil. Una situación que merece ser revertida si se considera que, en el largo plazo, una de las pocas medidas sostenibles que contribuyen a reducir la permisividad frente a la corrupción es una educación cívica en sólidos valores éticos (BID: 2013).

Además, muy pocos centros de educación superior, tales como universidades o institutos técnicos, cuentan con programas integrales y efectivos de formación en valores éticos para sus alumnos. Más aún, en la mayoría de los colegios profesionales, gremios empresariales, sindicatos y asociaciones en general, no se cuentan con códigos de ética efectivos y con mecanismos que permitan su adecuado cumplimiento en cada caso concreto.

B. META

El país se encuentra en un proceso activo de construcción de una sólida educación en valores y una cultura de integridad en la actuación pública que tienen por finalidad revertir la tolerancia a las prácticas de corrupción por parte de los/las ciudadanos/as.

C. RESPONSABLES

- El Ministerio de Educación es responsable de asegurar la inclusión en un currículo escolar intercultural, y en los programas de centros de educación superior, temas específicos vinculados a la formación en valores éticos e integridad.

- Las escuelas públicas y privadas implementan el currículo escolar intercultural, reforzando los temas de integridad y lucha contra la corrupción en todos sus grados de formación educativa, con apoyo de las autoridades correspondientes a nivel nacional, regional y local.

- La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es responsable de diseñar estrategias que incluyan programas y campañas en favor de la construcción de una cultura de la integridad en la Administración Pública.

- Las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de desarrollar programas y campañas en favor de la construcción de una cultura de la integridad y de la implementación de las directrices de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

- Los colegios profesionales, gremios empresariales, sindicatos y asociaciones en general son responsables de aprobar códigos de ética efectivos e instancias autónomas disciplinarias al interior de sus instituciones.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Incluir en el currículo nacional la materia de valores y ética pública, de manera que se convierta en un elemento estructural en la formación de los estudiantes.

- Evaluar y actualizar el código de ética de la función pública.

- Implementar programas de integridad en los centros de estudios superiores que contribuyan a la concientización permanente de la ciudadanía en la aplicación práctica de estos valores y en su ejercicio cotidiano frente a escenarios complejos.

- Formular códigos de ética efectivos en colegios profesionales, gremios empresariales, sindicatos y asociaciones en general.

- Articular las iniciativas de capacitación en temas de integridad y lucha contra la corrupción de acuerdo a los objetivos planteados en esta política.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5:**1.5 INSTALAR Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES Y LA GESTIÓN DE INTERESES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****A. SITUACIÓN ACTUAL**

En la actualidad, los/las servidores/as civiles no están obligados a transparentar sus vínculos e intereses a fin de que estos sean de conocimiento público por parte de cualquier ciudadano/a (Comisión Presidencial de Integridad: 2016). Pese a que se trata de una herramienta valiosa que busca evitar los escenarios de conflictos de intereses, no existen los marcos normativos adecuados para la exigibilidad de medidas en este sentido.

De la misma manera, no existe un rol definido al interior de cada entidad y fuera de ellas, es decir una autoridad que se encargue de guiar, orientar y capacitar correctamente a los/las servidores/as civiles en los distintos temas concernientes a la ética pública. Esta debilidad es tal que, en los casos en los que se pudieran presentar escenarios de conflictos de intereses, los/las funcionarios/as no conocen de canales formales que les

permitan definir cuál debe ser su manera de proceder (OCDE: 2017).

Los propios mecanismos que regulan la observancia de principios o reglas éticas en la función pública no son suficientemente precisos y las reglamentaciones que regulan los supuestos de incompatibilidades no son monitoreados y supervisados por alguien que tenga atribuida la responsabilidad de hacerlo. Existe, entonces, una combinación negativa entre una imprecisión en la definición del sistema junto a las debilidades en su aplicación.

Por su parte, la regulación de la interacción entre los/las servidores/as civiles y los/las ciudadanos/as a través de los mecanismos de gestión de intereses, resulta también imprecisa y poco transparente. Prueba de ello es el escaso nivel de cumplimiento de la legislación vigente que demanda una pronta adecuación (OCDE: 2017). Los bajos niveles de transparencia en la gestión de intereses han hecho que la ciudadanía perciba esta actividad como una fuente de conductas negativas, asociadas al favorecimiento de intereses privados por encima de los intereses públicos.

B. META

El país cuenta con un marco normativo que regula la gestión de los conflictos de interés y la gestión de intereses.

Los/las funcionarios/las públicas/as presenten sus Declaraciones Juradas en las que transparentan sus vínculos con entidades privadas en los últimos cinco años.

C. RESPONSABLES

- La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción es responsable de proponer normativa que regule la gestión de conflicto de intereses y la gestión de intereses.

- La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en coordinación con la Contraloría General de la República, es responsable de promover la capacitación en temas prevención y gestión de los conflictos de interés.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Mejorar la normativa sobre gestión de conflicto de intereses y gestión de intereses determinando responsabilidades para su cumplimiento.

- Implementar los instrumentos necesarios para identificar, gestionar y resolver situaciones de conflictos de intereses.

II. EJE 2: Identificación y Gestión de Riesgos

Un segundo eje de trabajo en el desarrollo de una Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción viene dado por la implementación de mecanismos permanentes de supervisión, identificación y gestión de riesgos que permitan la actuación rápida y oportuna de los actores involucrados en la investigación, persecución y represión de las prácticas de corrupción. Se trata de una estrategia que busca establecer un control continuo e integral, a través de los siguientes objetivos específicos:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**2.1 FORTALECER EL MECANISMO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN****A. SITUACIÓN ACTUAL**

En la actualidad, no existe un adecuado sistema de denuncias que permita que los/las ciudadanos/as puedan colaborar en la lucha contra la corrupción a través del suministro de información relevante para las autoridades, con la finalidad de que estas sancionen estas prácticas en

la vía administrativa y penal. Los canales se encuentran dispersos, no uniformizados, no resulta sencillo acceder a ellos por parte de los/las administrados/as y no se aprovechan las facilidades que ofrecen las tecnologías de la información.

Por lo demás, en muchos casos los/las administrados/as no participan activamente del proceso de denuncias debido a que temen la adopción de represalias o perjuicios que sus denuncias les puedan ocasionar en el futuro. Y es que recién se encuentra en proceso de implementación un sistema de protección efectiva al denunciante que le otorgue garantías para que su contribución se encuentre libre de cualquier perjuicio posterior. Es por eso que hasta hoy no es posible afirmar que exista una cultura de la denuncia ciudadana. Algo que, además, no ha sido promovido activamente por parte del Estado como una estrategia eficaz en la lucha contra la corrupción.

B. META

El país cuenta con un adecuado sistema de denuncias a nivel administrativo y penal que permite la fluidez de información desde la ciudadanía y compromete a los/las administrados/as en la lucha contra la corrupción en el marco de una cultura de denuncia ciudadana.

C. RESPONSABLES

- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro del marco de sus competencias, es el ente rector de la gestión de denuncias, a nivel nacional, siendo responsable de establecer las estrategias y normas necesarias para la gestión de las denuncias en la Administración Pública.

- Las entidades de la Administración Pública son responsables de llevar a cabo campañas y programas de comunicación para difundir y construir una cultura de denuncia.

- Las entidades de la Administración Pública son responsables de generar y gestionar la información y analizar la estadística de las denuncias que les competan, correspondiendo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos generar y administrar la información, a nivel nacional, así como su sistematización y generación de estadísticas, conforme a la norma que regule la materia y de manera progresiva.

- Las entidades de la Administración Pública son responsables de llevar a cabo campañas y programas de comunicación para difundir y construir una cultura de denuncia.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Implementar los mecanismos necesarios para facilitar las denuncias de actos de corrupción, brindando al denunciante la posibilidad de realizar el seguimiento a su denuncia.

- Estandarizar el procedimiento para la gestión de denuncias en las entidades públicas.

- Realizar el seguimiento y evaluación del sistema de denuncias.

- Mejorar los mecanismos de protección a los denunciantes y testigos de delitos de corrupción, asegurando los recursos necesarios para su sostenimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

2.2 IMPULSAR UNA CARRERA PÚBLICA MERITOCRÁTICA

A. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, el servicio civil cuenta con una serie de debilidades. Por un lado, el proceso de implementación del nuevo régimen legal establecido en la Ley No. 30057 se encuentra todavía en desarrollo y no cuenta con el impulso necesario para su pronta consolidación en todas las entidades públicas. De este modo, todavía conviven

en el Estado una multiplicidad de regímenes laborales que generan una serie de ineficiencias en la administración de la carrera pública y un tratamiento desigual entre los/las servidores/as civiles. Ambos problemas impiden consolidar un cuerpo de servidores/as civiles sobre el cual se reduzcan los espacios de corrupción y se favorezca una cultura de integridad que caracterice sus actuaciones.

En el mismo sentido, todavía existen debilidades en torno a la política remunerativa en el sector público. Las remuneraciones no cuentan con un sistema de escalas que asegure claridad en base a credenciales académicas y profesionales.

De la misma manera, una actividad de gestión como la contratación de personal no cuenta con los niveles de transparencia y convocatoria requeridos para evitar direccionamientos o favorecimientos indebidos en los distintos regímenes especiales de contratación permitidos. De ahí que las prácticas como la contratación de "empleados fantasma" o de servidores/as civiles que no cumplen con los perfiles exigidos para el puesto sean actividades que todavía se desarrollan en la gestión pública cotidiana. (Defensoría del Pueblo: 2017)

Finalmente, en la actualidad, difícilmente se desarrollan programas de instrucción en el cumplimiento de sus funciones para los/las servidores/as civiles que ingresan a la carrera pública, al menos con la amplitud que deberían desarrollarse. La ausencia de una orientación o instrucción inicial, e incluso permanente, genera una serie de distorsiones que también dan lugar al ejercicio indebido de sus cargos, lo que en más de una ocasión puede traducirse en la generación de espacios para la corrupción u otras prácticas de desviación de poder.

B. META

El país cuenta con instrumentos normativos que regulan la incorporación, asignación remunerativa y promoción o ascenso con criterios de integridad en la función pública.

Las entidades públicas son supervisadas en cumplimiento a los estándares en la incorporación, asignación remunerativa y promoción o ascenso.

C. RESPONSABLES

- La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es responsable de promover y aprobar un conjunto de reglas y prácticas de transparencia en los distintos regímenes de contratación de personal.

- La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es responsable de diseñar parámetros en la incorporación, asignación remunerativa y promoción o ascenso con criterios de integridad.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Consolidar la carrera pública, basada en el mérito e introduciendo factores de competitividad.

- Establecer una política remunerativa para los/las servidores/as del sector público, creando de esta manera las condiciones adecuadas para atraer a mayores profesionales competentes al servicio civil.

- Implementar los procedimientos de instrucción y capacitación en el adecuado cumplimiento de las funciones de quienes acceden al servicio civil.

- Mejorar el procedimiento de elección y designación de personal en los regímenes especiales de contratación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

2.3 GARANTIZAR LA INTEGRIDAD EN LAS CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

A. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, existen una serie de debilidades acerca del acceso a la información sobre las actividades

de contratación de bienes, servicios y obras públicas que celebra el Estado a través de los distintos regímenes legales que regulan estas prácticas. Asimismo, pese a los esfuerzos por establecer marcos normativos que impongan un conjunto de limitaciones y desincentivos al desarrollo de prácticas de corrupción en estas áreas de gestión, lo cierto es que estas se desarrollan con un alto nivel de frecuencia en las distintas entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

De ahí que la información disponible señale que existe un gran número de casos vinculados a la comisión de delitos de peculado y colusión en los que algunos servidores/as civiles desarrollan prácticas para hacer uso indebido de los recursos públicos o desvían sus atribuciones de poder para favorecer intereses privados. Es conocido, en esa medida, el desarrollo de prácticas de concertación o colusión a favor de intereses particulares (Mujica, Quinteros, Castillo, Chávez: 2014).

Por lo demás, si bien estas prácticas se desarrollan en distintas entidades públicas, lo cierto es que muchos de estos casos se concentran en niveles regionales y locales, tal como ha sido advertido en los últimos años a raíz de los procesos penales que se encuentran afrontando muchas de las más altas autoridades en estos niveles de gobierno (Defensoría del Pueblo: 2017). La concertación para el otorgamiento de la buena pro, la contratación pese a impedimentos legales o las irregularidades en la ejecución de obras públicas son algunas de esas prácticas que requieren ser eliminadas para la adecuada gestión de los recursos públicos (Defensoría del Pueblo: 2017).

Por último, la limitada estandarización u homologación de productos que favorezcan la mayor utilización de mecanismos de compras corporativas o el reducido uso de mecanismos electrónicos que favorezcan la trazabilidad, abren las puertas para que todavía en estos intercambios se puedan generar prácticas contrarias a la integridad (Comisión Presidencial de Integridad: 2016).

B. META

El sistema de contratación de bienes, servicios y obras cuenta con protocolos de prevención que reducen los espacios de negociación ilícita y facilitan la trazabilidad en las operaciones antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato.

C. RESPONSABLES

- El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es responsable de generar y mejorar los mecanismos que permiten el acceso a la información en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras.

- La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es la responsable de generar y mejorar los mecanismos que permiten el acceso a la información en materia de asociaciones público-privadas.

- La Central de Compras – Perú Compras y cada entidad pública son responsables de homologar la mayor cantidad de productos posibles y de promover mayores procesos de adquisiciones por la vía de acuerdos marco, catálogos electrónicos y compras corporativas.

- El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es responsable de la capacitación efectiva en materias técnicas y en prácticas de integridad del personal encargado del abastecimiento en las distintas entidades del Estado.

- El Ministerio de Economía y Finanzas y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE son los responsables de diseñar metodologías para la determinación y priorización de necesidades, y para reducir los riesgos de malas prácticas en la ejecución de los contratos.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Mejorar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y el Registro Nacional de Proveedores, para facilitar el acceso de los/las ciudadanos/as a esta información.

- Realizar procesos de homologación o estandarización de productos de modo que se reduzcan los espacios de negociación ilícita entre los agentes proveedores del mercado y los/las servidores/as civiles encargados de los procesos de contratación.

- Fortalecer los procesos de selección del personal encargado de las contrataciones públicas y el desarrollo de sus capacidades.

- Elaborar metodologías para la determinación y priorización de necesidades, investigaciones de mercado y formulación de bases.

- Implementar mecanismos efectivos de seguimiento a la ejecución e implementación de los contratos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

2.4 FORTALECER LA GESTIÓN DE RIESGOS AL INTERIOR DE CADA ENTIDAD PÚBLICA

A. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, la implementación de las reglas de control interno no ha sido tomada en consideración con la rigurosidad requerida ni entendida como un adecuado sistema de prevención que contribuye a que las entidades puedan desarrollar mapas de riesgos que fortalezcan la ética en sus instituciones (Shack: 2016). Por el contrario, su implementación se ha desarrollado como un ejercicio rutinario (OCDE: 2017) y casi automático que no responde al valor que ostenta una herramienta como esta en la generación de estándares de prevención de inconductas y que exige la participación activa de los/las servidores/as civiles para la construcción de un marco de protección de cada una de sus instituciones.

De este modo, no existe en la mayoría de entidades públicas el impulso necesario para el correcto desarrollo de este sistema, lo que ha reducido la posibilidad de identificar brechas de integridad o de diseñar mapas de riesgos que contribuyan a que los organismos públicos puedan llevar a cabo mecanismos de autogestión en prácticas de integridad que vayan más allá de los importantes controles exteriores o de auditoría ya previstos también en el ordenamiento legal.

B. META

El país cuenta con un sistema de control interno efectivo, de permanente aplicación en las entidades públicas. Esta práctica permite la identificación de brechas de integridad y el diseño adecuado de mapas de riesgos en cada institución.

C. RESPONSABLES

- La Contraloría General de la República actualiza sus marcos normativos para la implementación de los sistemas de control interno en las entidades públicas.

- La Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de emitir los lineamientos necesarios para la mejora de la gestión interna que reduzca riesgos potenciales de corrupción en las entidades de la administración pública.

- Cada entidad pública es responsable de implementar el control interno, de identificar sus brechas de integridad y de diseñar sus mapas de riesgos en el marco de la normativa vigente.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Identificar las brechas de integridad y de los mapas riesgos asociados, para adoptar los mecanismos de prevención necesarios.

- Fortalecer el Sistema de Control Interno en las entidades públicas, para reforzar su comprensión como un sistema autónomo independiente del sistema nacional de control.

- Implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción.

III. EJE 3: Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción

Un tercer eje en el desarrollo de una Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción viene dado por la necesidad de fortalecer la capacidad de sanción del Estado frente a las prácticas de corrupción con la finalidad de evitar la impunidad de los infractores. Un trabajo en este sentido exige necesariamente fortalecer a los órganos responsables y facilitar las dinámicas propias del sistema de justicia para asegurar las sanciones finales. A continuación se expone cada uno de los objetivos específicos que se busca alcanzar, desde esta perspectiva, a través de la implementación de distintos lineamientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

3.1 REFORZAR EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

A. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad existen debilidades institucionales en los organismos que se encargan de la investigación, persecución y represión de prácticas de corrupción (Shack: 2016). Así, de un lado, por ejemplo, sus servidores/as civiles no se encuentran debidamente capacitados para conocer las prácticas altamente sofisticadas que en muchas ocasiones utilizan los agentes que desarrollan prácticas corrupción. De la misma manera, no siempre cuentan con las herramientas tecnológicas o los recursos informáticos requeridos para asegurar una adecuada ejecución de sus funciones, ni existen mecanismos que favorezcan la cooperación interinstitucional en sus labores.

Por lo demás, la mayoría de enfoques en la investigación y persecución de los delitos de corrupción se centra en prácticas de investigación que se desarrollan sobre infracciones o delitos de corrupción ya cometidos (Shack: 2016). En esa medida, a diferencia de lo que sucede en otros sectores de la investigación criminal, no se desarrollan con frecuencia mayores operativos que, valiéndose de labores de inteligencia, busquen detener agentes corruptos en situación de flagrancia y que, al mismo tiempo, eviten que se consoliden operaciones corruptas que causan graves perjuicios al Estado (Azabache: 2016).

Ahora bien, no puede dejar de advertirse que todavía existen debilidades en relación con los agentes que se encargan de desarrollar las actividades de investigación, persecución y represión de estas conductas. Si bien se requiere de un especial nivel de integridad en estos servidores/as civiles, todavía es posible advertir el desarrollo de inconductas que ponen en riesgo la confianza en sus instituciones y su capacidad para actuar efectivamente en la lucha contra la corrupción (Defensoría del Pueblo: 2017).

Desde el punto de vista de la normativa penal, todavía requiere ser adaptada sobre la base de estándares internacionales con la finalidad de producir un efecto disuasivo y de poner a disposición suficientes mecanismos que favorezcan la sanción de las prácticas corruptas y faciliten las actividades probatorias en estos delitos. En el mismo sentido, hoy todavía no se encuentra plenamente implementado el Código Procesal Penal, pese a que cuenta con una serie de beneficios para la ejecución de estos procesos, incluyendo sus mejores niveles de celeridad.

B. META

El sistema de justicia penal del país cuenta con órganos de investigación, persecución y sanción de la corrupción fortalecidos, con servidores/as civiles íntegros y altamente capacitados, que trabajan articuladamente, con información suficiente y con estrategias adecuadas de inteligencia y tecnología.

C. RESPONSABLES

- Los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de prácticas corruptas son los/las responsables de implementar programas de capacitación

en temas de gestión pública y de prácticas de integridad al interior de sus instituciones.

- Los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de prácticas corruptas son los/las responsables de identificar y sustentar las necesidades y presupuesto para la implementación de sistemas de inteligencia y tecnologías de detección de prácticas corruptas.

- Los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de prácticas corruptas son los/las responsables de promover o aprobar los instrumentos colaborativos necesarios para la mejor articulación de sus funciones y celebrar acuerdos de cooperación nacional e internacional.

- Los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de prácticas corruptas son los responsables de proponer las modificaciones que resulten necesarias para la adecuación de la normativa penal, procesal y de ejecución penal a los estándares internacionales.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Mejorar la normativa penal, procesal penal y de ejecución penal sobre la base de los estándares internacionales.

- Mejorar la articulación interinstitucional entre los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de prácticas corruptas.

- Culminar la implementación del Código Procesal Penal.

- Mejorar herramientas para la investigación de los delitos de corrupción, criminalidad organizada y lavado de activos.

- Implementar los mecanismos necesarios para contar con la información estadística de los delitos de corrupción.

- Fortalecer los mecanismos de cooperación judicial y asistencia judicial mutua.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

3.2 REFORZAR EL SISTEMA DISCIPLINARIO

A. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, además de los mecanismos que regulan la observancia de principios o reglas éticas en la función pública no son suficientemente precisos, existen sistemas de responsabilidad administrativa que funcionan paralelamente (OCDE: 2017). Esto genera que no siempre exista uniformidad en los criterios que se utilizan para castigar determinadas conductas, algo que limita los estándares de predictibilidad del sistema y, en esa medida, además, reduce las posibilidades de sanción efectiva en los casos que lo merecen.

La articulación de los procedimientos de responsabilidad tampoco se lleva a cabo en términos que permitan garantizar la autonomía de los órganos encargados de conducir los procesos y la necesaria imparcialidad de los procedimientos. Por lo demás, no existe suficiente monitoreo que permita dar cuenta sobre la efectividad de las sanciones disciplinarias.

B. META

El país cuenta con un sistema disciplinario sancionador único, que cuenta con criterios uniformizados y previsible, y que es articulado por instancias autónomas que garantizan la imparcialidad en el juzgamiento.

C. RESPONSABLES

- La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la Contraloría General de la República son responsables articular y consolidar un sistema disciplinario único.

- La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es responsable de aprobar precedentes o lineamientos que otorguen mayor predictibilidad al sistema disciplinario.

• La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y cada entidad pública son responsables de implementar correctamente el sistema de secretarías técnicas en la articulación de procedimientos disciplinarios.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Implementación de un régimen único de responsabilidad administrativa que favorezca la predictibilidad y uniformización de criterios.
- Asegurar la autonomía técnica y la imparcialidad de los órganos responsables de la articulación de los procedimientos disciplinarios.
- Supervisar el cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas como resultado de los procedimientos administrativos disciplinarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

3.3 REFORZAR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

A. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, el Sistema Nacional de Control presenta una serie de dificultades que impiden su adecuado funcionamiento. Si bien se trata de una pieza fundamental dentro del sistema de detección y represión de prácticas de corrupción en el funcionamiento de la Administración Pública, lo cierto es que todavía existen un conjunto de factores que impiden su desarrollo con el mejor potencial (Comisión Presidencial de Integridad: 2016). En más de una ocasión, su actuación ha generado la impresión de que sus recursos no son adecuadamente asignados a los casos en los que deberían estar enfocados y que, por el contrario, estos son utilizados en supuestos que no deberían representar mayores cuestionamientos.

Es posible considerar que, actualmente, algunos de los/las profesionales que integran el Sistema Nacional de Control no siempre cuentan con una adecuada formación en materias de gestión pública que les permita detectar correctamente supuestos de infracción y, al mismo tiempo, articular correctamente sus denuncias a fin de que estas no sean rechazadas o dejadas sin efecto en instancias posteriores del sistema (Shack: 2016).

Desde otra perspectiva, es cierto también que no existen mayores procesos de control concurrente o auditorías de desempeño por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control. La mayoría de sus procedimientos se encuentran centrados, más bien, en el control posterior, de manera que no se advierten las prácticas corruptas o contrarias a la integridad pública sino hasta que estas han sido cometidas y han generado perjuicios al Estado (Shack: 2016).

Por lo demás, no todos los órganos de control institucional se encuentran incorporados a la Contraloría General de la República, ni cuentan con recursos asegurados para el correcto cumplimiento de sus funciones, limitándose así sus garantías de autonomía, las mismas que resultan un elemento fundamental para su operación considerando la naturaleza de sus competencias.

B. META

El país cuenta con un Sistema Nacional de Control modernizado, que articula correctamente las capacidades de todos sus órganos, gestiona correctamente sus recursos y está integrado por profesionales con conocimientos especializados en gestión pública y con garantías de autonomía que favorecen el desarrollo de sus funciones.

C. RESPONSABLES

• La Contraloría General de la República es responsable de proponer mecanismos de reforma del Sistema Nacional de Control y capacitar servidores/as civiles en temas de gestión pública.

• La Contraloría General de la República es responsable de promover la integración a su entidad de todos los/las servidores/as civiles del Sistema Nacional de Control.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Modernizar el Sistema Nacional de Control con la finalidad de que se implementen mecanismos que permitan mejores y más eficientes procesos de control institucional.
- Fortalecer las capacidades de los/las profesionales encargados de ejercer el control.
- Impulsar la incorporación de servidores/as civiles con conocimientos de gestión pública a las entidades que forman el Sistema Nacional de Control.
- Impulsar la descentralización efectiva que garantice la existencia de un control institucional adecuado en todos los niveles de gobierno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

3.4 FORTALECER LOS MECANISMOS PARA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO ANTE DELITOS AGRAVADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A. SITUACIÓN ACTUAL

Los roles de los actores involucrados en la recuperación de activos y pérdida de dominio ante delitos agravados contra la Administración Pública requieren ser precisados de manera adecuada. Así, por ejemplo, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción realiza el seguimiento de la recuperación de activos derivados de los procesos judiciales por la comisión de estos delitos. Sin embargo, lo cierto es que en la actualidad esta institución no cuenta con suficientes recursos y profesionales especializados para el desarrollo de sus labores (Mujica, Quinteros, Castillo, Chávez: 2014). De manera similar, esta situación se presenta en los demás actores involucrados, principalmente en el Poder Judicial y el Ministerio Público quienes requieren ser fortalecidos.

Para el correcto cumplimiento de las funciones de los actores involucrados en el proceso de recuperación de activos, se requiere de la asignación recursos suficientes.

Estos casos son de una alta complejidad y suponen altos niveles de sofisticación, por lo que sus servidores/as civiles deben contar con los conocimientos técnicos necesarios que les permitan, de manera integral y articulada, delinear los mecanismos y acciones conjuntas necesarias para llevar a cabo con éxito un proceso de recuperación de activos.

B. META

Los actores involucrados en el proceso de recuperación de activos y pérdida de dominio cuentan con los recursos humanos, técnicos y legales necesarios para articular estrategias efectivas.

C. RESPONSABLES

• El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción son responsables de formular las propuestas necesarias para el fortalecimiento de los órganos encargados del proceso de recuperación de activos y pérdida de dominio.

D. LINEAMIENTOS

A fin de cumplir con este objetivo las entidades responsables deberán considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Fortalecer a los actores involucrados en la recuperación de activos y pérdida de dominio, garantizando los recursos necesarios para su mejor funcionamiento.



- Implementar los mecanismos necesarios para favorecer la cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para la recuperación de activos y la adecuada administración de los bienes recuperados.
- Implementar los mecanismos necesarios para la adecuada administración de los bienes recuperados.

VII. ESTÁNDARES NACIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para el debido seguimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno deben establecer metas concretas e indicadores, los cuales deberán recoger asimismo, los planteamientos que se desarrollaran en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. A continuación se presentan los siguientes estándares nacionales de cumplimiento obligatorio:

A. EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- Entidades cumplen con publicar la información legalmente exigida en sus portales de transparencia.
- Entidades reducen el número de quejas o denuncias sobre acceso a la información pública.
- Entidades capacitan a servidores/as civiles en materia de promoción del gobierno y datos abiertos.
- Entidades implementan mecanismos de rendición de cuentas a los/las ciudadanas.
- Entidades implementan los instrumentos legales aprobados para ampliar las políticas de transparencia en la producción de reglamentos y en los procesos de rendición de cuentas.

B. EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Entidades levantan y procesan información sobre sus actividades de gestión.
- Entidades publican reportes o balances sobre actividades de gestión de entidades públicas.
- Entidades implementan instrumentos legales para el intercambio de información e interoperabilidad.
- Instrumentos legales aprobados para la creación del Sistema Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Entidades implementan directrices y lineamientos aprobados por el órgano rector del sistema.
- Instrumentos legales aprobados y acciones desarrolladas para el fortalecimiento de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

C. EN MATERIA DE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

- Nuevas exigencias aprobadas que contribuyan a elevar los estándares de integridad de candidatos y a garantizar la democracia interna en las organizaciones políticas.
- Nuevos mecanismos de incentivos y sanciones que contribuyan a elevar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el financiamiento de las organizaciones políticas.
- Nuevos mecanismos de información sobre las organizaciones políticas en favor de los/las ciudadanos/as.
- Incremento de recursos y potestades reconocidas a los organismos electorales para el correcto cumplimiento de sus funciones.

D. EN MATERIA DE CULTURA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

- Incorporación en el currículo escolar intercultural y en los programas de los centros de educación superior, estudios de formación en valores éticos y prácticas de integridad.
- Programas y campañas desarrollados por las entidades para la promoción de valores éticos y de una cultura de integridad en la ciudadanía, con especial énfasis en los niños y adolescentes.

- Alianzas público – privadas desarrolladas con organismos de la sociedad civil para la promoción de valores éticos y la construcción de una cultura de integridad en la ciudadanía.

- Códigos de ética efectivos e instancias autónomas disciplinarias, puestos en funcionamiento en colegios profesionales, gremios empresariales, sindicatos y asociaciones en general.
- Porcentaje de reducción de los niveles de tolerancia a la corrupción por parte de la ciudadanía.

E. EN MATERIA DE GESTIÓN DE INTERESES Y CONFLICTO DE INTERESES

- Instrumentos legales aprobados para regular la gestión de intereses, los conflictos de intereses, las incompatibilidades, las declaraciones de intereses y el sistema general de ética pública.
- Funcionarios/as públicos/as emiten y publican sus Declaraciones Juradas en los portales web de sus entidades.
- Designación de autoridades encargadas de promover y hacer cumplir las reglas del sistema de ética pública al interior de cada entidad.
- Entidades implementan capacitaciones y/o estrategias para la promoción y supervisión de reglas sobre ética pública.

F. EN MATERIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

- Entidades mejoran los canales para la recepción de denuncias de corrupción.
- Entidades estandarizan los mecanismos de atención de denuncias.
- Entidades implementan mecanismos electrónicos para favorecer las denuncias ciudadanas.
- Entidades desarrollan campañas y programas de comunicación para difundir y construir una cultura de denuncia.
- Entidades proveen información estadística o cuantitativa generada a partir del análisis de procedimientos de denuncia.

G. EN MATERIA DE CARRERA PÚBLICA

- Instrumentos legales aprobados y mecanismos electrónicos diseñados para favorecer la transparencia en los distintos regímenes de contratación de personal.
- Instrumentos legales aprobados para favorecer el desarrollo de programas de instrucción en el cumplimiento de sus funciones a los servidores públicos.
- Entidades implementan lineamientos para transparentar sus procesos de contratación de personal, asignación de remuneraciones y de promoción o ascenso.

H. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

- Mecanismo o herramienta mejorada e implementada que asegure el acceso a la información completa de procesos de contratación de bienes, servicios y obras por parte de la ciudadanía.
- Entidades publican la información completa de sus procesos de contratación, desde los actos preparatorios hasta el término de la ejecución contractual.
- Entidades homologan y estandarizan sus objetos de contratación.
- Contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Compras Corporativas.
- Entidades implementan programas de capacitación técnica en materia de integridad a los servidores encargados del abastecimiento en las entidades públicas.
- Denuncias procesadas por casos vinculados a prácticas de corrupción en contrataciones de bienes, obras y servicios.

I. EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

- Entidades cuentan con mecanismos de gestión de riesgos implementados como insumos para las mejoras de sus procesos.

- Entidades cuentan con brechas de integridad identificadas y mapas de riesgos debidamente diseñados.

J. EN MATERIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

- Programas de formación en temas de gestión pública desarrollados en los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de prácticas corruptas y de agentes capacitados.
- Programas de formación en prevención en prácticas de integridad diseñados y desarrollados en los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de prácticas corruptas, y de agentes capacitados.
- Instrumentos legales aprobados para la articulación y funcionamiento colaborativo de los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de prácticas corruptas.
- Asignación de recursos a los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de prácticas corruptas.
- Instrumentos legales aprobados para la adecuación de la normativa penal, procesal penal y de ejecución penal sobre la base de estándares internacionales.
- Implementación del Código Procesal Penal a nivel nacional.
- Información estadística producida para generar indicadores e implementar medidas de reforma del sistema de justicia penal.
- Acuerdos de cooperación nacional e internacional celebrados para favorecer las reformas del sistema de justicia penal.

K. EN MATERIA DEL SISTEMA DISCIPLINARIO SANCIONADOR

- Instrumentos legales aprobados para favorecer la existencia de un sistema administrativo disciplinario sancionador único.
- Lineamientos aprobados para otorgar previsibilidad al sistema disciplinario.
- Entidades y procesos en los que se han constituido secretarías técnicas para la articulación de procedimientos disciplinarios.

L. EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

- Instrumentos legales aprobados para reformar y modernizar el Sistema Nacional de Control.
- Programas de capacitación desarrollados sobre temas de gestión pública y número de funcionarios capacitados.
- Denuncias y procedimientos de control iniciados que culminan en la imposición de sanciones administrativas o penales.
- Denuncias penales efectuadas por la Contraloría que son rechazadas por el Ministerio Público o el Poder Judicial.
- Funcionarios integrados al Sistema Nacional de Control a la Contraloría General de la República.

M. EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO

- Instrumentos legales aprobados para el fortalecimiento de los actores involucrados en el proceso de recuperación de activos y pérdida de dominio.
- Acuerdos interinstitucionales aprobados y en implementación.
- Casos de éxito en recuperación de activos y de pérdida de dominio.
- Dinero recuperado en mérito a los procesos de recuperación de activos y pérdida de dominio.

BIBLIOGRAFÍA

ACEMOGLU, D., JOHNSON, S., ROBINSON, J.A.
2005 "The rise of Europe: Atlantic trade, institutional change and economic growth". American Economic Review, in press.

ANWAR, SHAH
2007 "Corruption and Decentralized Public Governance". En: Anwar, Shah (editora). Performance, Accountability and Combating Corruption. Washington D.C.: Banco Mundial.

ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPARENCIA.
2007 "Guías temáticas. Reformas clave para un estado en buen estado". En: Sin conflictos de interés. Transparencia y buen uso del poder público. Primera Edición, Lima.

ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPARENCIA
2016 "Plan32. Propuestas de reforma institucional para el fortalecimiento democrático". Lima.

AZABACHE, CÉSAR
2016 "Integridad". Artículo publicado en el diario El Comercio con fecha 24 de octubre de 2016.

BANCO MUNDIAL
2017 Índice Mundial de Gobernanza (WGI)
(<http://world-governance.org/en/taxonomy/term/2591>)

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
2015 La educación como herramienta para combatir la corrupción
(<http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/apoyo-a-los-paises/la-educacion-como-herramienta-contra-la-corrupcion.6752.html>)

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO – CEPLAN
2011 "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021". CEPLAN: Lima.

COMISIÓN DE ALTO NIVEL ANTICORRUPCIÓN
2012 Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016. Presidencia del Consejo de Ministros: Lima.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
2017 "Radiografía de la corrupción en el Perú". Defensoría del Pueblo: Lima

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
2016 Segundo Reporte y Balance Anual 2016 Supervisión a los Portales de Transparencia.

DELLA PORTA, D., & VANNUCCI, A.
2012 The hidden order of corruption: An institutional approach. Sarrey: Ashgate Publishing, Ltd.

DAVIES, MARK 2015
2005 A practical approach to establishing and maintaining a values-based conflicts of interest compliance system.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
2013 Balance a diez años de vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2003-2013)". Lima.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
2016 Informe de la evaluación final de la implementación del Plan Nacional de lucha contra la corrupción 2012 – 2016

FORO ECONÓMICO MUNDIAL
2016 Informe Global de Competitividad 2016-2017
(<http://www.cdi.org.pe/InformeGlobaldeCompetitividad/index.html>)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
2017 Encuesta Nacional de Hogares (ENAH)
(<http://iinei.inei.gob.pe/microdatos/>)

IPSOS APOYO
2013 "Encuesta Nacional "Lucha contra la corrupción desde el sector privado". Lima

KAUFMANN, DOIG
2005 "Corruption, governance security: Challenges for the rich countries and the world". Chapter 2.1

Global Competitiveness Report 2004/2005, World Bank Institute. (http://siteresources.worldbank.org/INTWBIGOVANTCOR/Resources/Kaufmann_GCR_101904_B.pdf)

LATINOBARÓMETRO
2015 Latinobarómetro 2015
(<http://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>)

MALEN, JORGE
2002 La corrupción: aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos. Barcelona: Gedisa.

MICHELE, ROBERTO
2001 "El uso de la informática para mejorar el control y la transparencia". En: El sistema de declaraciones juradas patrimoniales de la Argentina. Buenos Aires.

MINISTERIO PÚBLICO
2015 Anuario Estadístico
(http://www.mpfm.gob.pe/Docs/files/ANUARIO_ESTADISTICO_2015.pdf)

MISTRY, JAMSHED
2012 "An empirical analysis of the relationship between e-government and corruption"

MUJICA, JARIS
2009 "Redes de corrupción en los alrededores del Palacio de Justicia: de los falsificadores a los abogados informales". En: Panfichi, Aldo (coordinador). La ciencia política ante el Perú de hoy. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú PUCP, Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas CISEPA. pp. 133 -160.

MUJICA, JARIS
2012 "La procuraduría anticorrupción en perspectiva crítica: Reparaciones civiles/investigación/sistema de información"

MUNIVE, ELOY
2016 El enfoque de Coordinación Interinstitucional como estrategia de lucha contra la corrupción: Perú 2011 - 2015. Salamanca: Universidad de Salamanca.

OECD
2017 Estudio de la OCDE sobre integridad en el Perú: Reforzar la integridad del sector público para un crecimiento incluyente, OECD Publishing, Paris. (<http://dx.doi.org/10.1787/9789264271470-es>)

PROÉTICA
2015 Novena encuesta nacional sobre percepciones de la corrupción
(<http://www.proetica.org.pe/?q=content/encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupci%C3%B3n>)

REPETTO, FABIÁN
2005 La dimensión política de la coordinación de programas políticas sociales: una aproximación teórica y algunas referencias prácticas en América Latina. En Repetto, Fabián (ed.) La gerencia social ante los nuevos retos del desarrollo social en América Latina. Ciudad de Guatemala: INDES-Guatemala.

ROSE-ACKERMAN, SUSAN
2001 "La economía política de la corrupción. En Elliott, K. A. (Ed) Corrupción en La Economía Global. México: Lumisa.

SHACK, NELSON
2016 "Apuntes sobre corrupción y gestión pública en el Perú. Proyecto de mejoramiento de los servicios de justicia. Banco Mundial". Lima: Proyecto de Mejoramiento de los servicios de justicia (PMSJ).

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL
2017 Índice de Percepción de Corrupción (IPC)
(<http://transparencia.org.es/ipc-2016/>)

UNODC
2004 Handbook on Practical Anti-Corruption Measures for Prosecutors and Investigators. Vienna: UNDC.
(<http://www.unodc.org/pdf/crime/corruption/Handbook.pdf>)

UNODC
2013 "Hacia una primera reflexión sobre políticas anticorrupción: algunos insumos para la implementación de la convención de las naciones unidas contra la corrupción desde la experiencia de américa latina"
(file:///C:/Users/carvildo/Downloads/politicasACespanol_0.pdf)

YAMADA, D; MONTERO, R
2011 "Corrupción e inequidad en los servicios públicos en el Perú". Lima: Universidad del Pacífico y Consorcio de Investigación económica y social – CIES

ZOVATTO, DANIEL
2004 "Dinero y política en América Latina: una visión comparada". Asociación Civil Transparencia, Lima, Corrupción e inequidad en los servicios públicos en el Perú". Lima: Universidad del Pacífico y Consorcio de Investigación económica y social – CIES.

Anexo N° 1

Matriz de Consistencia Causas, Ejes y Objetivos específicos

Causas	Ejes	Objetivos específicos
Poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales	I. Capacidad de preventiva del Estado frente a los actos de corrupción	1.1. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado.
Alcance limitado de las acciones anticorrupción en el ámbito regional o local		1.2. Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la Administración Pública.
Escasa coordinación entre entidades encargadas de prevenir, controlar e investigar la corrupción		1.3. Impulsar y consolidar la reforma del sistema electoral en el Perú y de las organizaciones políticas. 1.4. Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servidores civiles y en la ciudadanía. 1.5. Instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en la Administración Pública.
Insuficiente capacidad de los mecanismos para la detección temprana	II. Identificación y Gestión de Riesgos	2.1. Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción.
Escaso liderazgo orientado al cumplimiento de las responsabilidades		2.2. Impulsar una carrera pública meritocrática. 2.3. Garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios. 2.4. Fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública
Información desigual y no estandarizada sobre corrupción	III. Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción	3.1. Reforzar el sistema de justicia penal.
Escasos mecanismos para mejorar la capacidad de sanción de la corrupción		3.2. Reforzar el sistema disciplinario 3.3. Reforzar el Sistema Nacional de Control. 3.4. Fortalecer los mecanismos para recuperación de activos y pérdida de dominio ante delitos agravados contra la Administración Pública

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga

**Sede Central**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima

**Central Telefónica**

315-0400

**Email**

pgaconsulta@editoraperu.com.pe

Autorizan al Ministro de Transportes y Comunicaciones a ausentarse del país, y encargan su Despacho a la Ministra de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 140-2017-PCM

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el señor Bruno Giuffra Monteverde, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, se ausentará del país por motivos personales, del 21 al 29 de setiembre de 2017;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la ausencia del país del Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Bruno Giuffra Monteverde, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a ausentarse del país por motivos personales, del 21 al 29 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, Ministra de Energía y Minas, a partir del 21 de setiembre de 2017, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, y no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1565307-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua periodo 2017-2020

DECRETO SUPREMO N° 013-2017-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones para el desarrollo de procesos eleccionarios complementarios para las organizaciones de usuarios de agua, que a la fecha de su entrada en vigencia no renovaron sus Consejos Directivos para el periodo 2017-2020, los mismos que debieron culminar su mandato el 30 de julio de 2017;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, en los casos que al 18 de junio de 2017 no se haya instalado el Comité Electoral y el Comité de Impugnaciones, se procede a la renovación de los Consejos Directivos mediante Asamblea General Extraordinaria, en elecciones independientes en comisiones y juntas de usuarios;

Que, no todas las organizaciones de usuarios de agua han adecuado sus estatutos a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y su Reglamento; asimismo, no todas las organizaciones han renovado sus Consejos Directivos, encontrándose en estos casos vencido el mandato de las Juntas Directivas;

Que, la afectación de las organizaciones de usuarios de agua por el fenómeno climatológico denominado El Niño Costero, así como las dificultades para lograr su formalización ante Registros Públicos, han impedido culminar los procesos de adecuación y renovación de los consejos directivos, hechos, que, además, han contribuido a que no se dé inicio al Programa Extraordinario de Fortalecimiento de estas organizaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario dictar disposiciones para asegurar la gobernabilidad de las organizaciones de usuarios de agua, la adecuación de oficio de sus estatutos a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y su Reglamento, la renovación de sus consejos directivos para el periodo 2017-2020, así como viabilizar las inscripciones de los actos inscribibles;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, entre otros, respecto a su denominación, a Ministerio de Agricultura y Riego; y, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua;

DECRETA:

Artículo 1.- Asamblea General Extraordinaria para renovación de Consejos Directivos

1.1 En los casos que al 30 de julio de 2017 las organizaciones de usuarios de agua no hayan renovado sus consejos directivos para el periodo 2017 - 2020, las Administraciones Locales de Agua convocan a elecciones complementarias, mediante Asamblea General Extraordinaria.

1.2 La referida Asamblea elige al usuario que la preside y a dos usuarios que lo asistan; asimismo, define el mecanismo de votación.

1.3 Para la elección del Consejo Directivo, en primera convocatoria, es suficiente la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) de usuarios que figuran en el Padrón Electoral; y, en segunda convocatoria, del treinta y cinco por ciento (35%). De no alcanzar este último quórum, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Comité de Administración Temporal

2.1 Las Asambleas indicadas en el artículo 1 de este Decreto Supremo, que no alcancen quórum para renovar sus consejos directivos, elegirán a un Comité de Administración Temporal, conformado por: un presidente, un vicepresidente y un vocal que desempeñará las funciones de tesorero.

2.2 No podrán integrar el Comité de Administración Temporal, los miembros del Consejo Directivo en ejercicio.

2.3 Los integrantes del Comité de Administración Temporal se encuentran impedidos de postular como candidatos para el periodo 2017 - 2020.

2.4 Para la elección del Comité de Administración Temporal es necesario la concurrencia de más del diez por ciento (10%) de usuarios que figuran en el Padrón Electoral.

2.5 El periodo de vigencia del Comité de Administración Temporal es de ciento veinte días calendario, computado desde la publicación del presente Decreto Supremo, o hasta la elección y entrega del cargo al nuevo Consejo Directivo, lo que ocurra primero. Dentro de dicho periodo se encarga de:

a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30157, a excepción de las contempladas en sus literales o) y p); y,

b) Convocar y dirigir la Asamblea General Extraordinaria para la renovación del Consejo Directivo.

2.6 Si vencido el plazo señalado en el numeral precedente no se logra elegir a un nuevo Consejo Directivo, la Administración Local del Agua convoca a Asamblea General Extraordinaria, para que proceda conforme a lo señalado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Inicio de funciones del nuevo Consejo Directivo o del Comité de Administración Temporal

3.1 El Consejo Directivo electo o del Comité de Administración Temporal entra en funciones el día hábil siguiente de producida su inscripción en la partida registral de la organización de usuarios de agua.

3.2 Tratándose de organizaciones de usuarios de agua no inscritas en Registros Públicos, el Consejo Directivo electo o el Comité de Administración Temporal entran en funciones al quinto día calendario de producida su elección.

Artículo 4.- Entrega de cargo

4.1 El Consejo Directivo saliente efectúa la entrega formal del cargo al nuevo consejo electo o al Comité de Administración Temporal en las oportunidades establecidas en el artículo precedente.

4.2 La falta de entrega de cargo del consejo directivo saliente, no impide el inicio de las funciones del nuevo consejo. En su defecto, bastará con un acta de toma de posesión con inventario detallado de los activos hallados, en presencia de notario o de juez de paz, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o del Ministerio Público, de ser necesario.

Artículo 5.- Padrón Electoral

5.1 Las Asambleas convocadas utilizan el Padrón Electoral aprobado por la Administración Local de Agua, validado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE respecto de las personas naturales; considerándose inválida de pleno derecho, cualquier modificación posterior de este padrón.

5.2 El Padrón Electoral contempla la relación de usuarios, tanto de personas naturales como de personas jurídicas y patrimonios autónomos (sociedades conyugales, uniones de hecho, sucesiones intestadas, sucesiones indivisas, sucesiones testamentarias, condominios), y aquellos que hacen uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua.

Artículo 6.- Inscripción registral

La SUNARP inscribe los Consejos Directivos electos o los Comités de Administración Temporal, por el solo mérito de los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada de convocatoria y quórum, suscrita por quienes convocan y/o dirigen la asamblea; y,
- b) Copia certificada del acta de asamblea.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA.- Modificación del artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 30157, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI

Modifícase el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 30157, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 140.- Conducción del Programa Extraordinario de Fortalecimiento

140.1 La Autoridad Nacional del Agua, conduce el Programa Extraordinario de Fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua. Tiene a su cargo:

a) Evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por las organizaciones de usuarios de agua que cumplan los requisitos para el acogimiento del Programa Extraordinario de Fortalecimiento.

b) Establecer la línea base y presupuesto del Programa Extraordinario de Fortalecimiento, en función de las necesidades de fortalecimiento de las organizaciones de usuarios acogidas al referido Programa.

c) Establecer las metas a cumplir por las organizaciones de usuarios de agua acogidas al mencionado Programa.

d) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para las organizaciones de usuarios de agua acogidas al indicado Programa.

e) Efectuar recomendaciones específicas a cumplir por una determinada organización de usuarios de agua acogida al referido Programa, a fin de mejorar su funcionamiento o desempeño.

140.2 Los gastos que demande el Programa Extraordinario de Fortalecimiento son asumidos por la Autoridad Nacional del Agua.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facilidades para la operatividad de las organizaciones de usuarios de agua

A solo mérito de la solicitud presentada por la Administración Local del Agua, la SUNARP inscribe la prórroga de mandato del último Consejo Directivo en ejercicio por un periodo que vence a los treinta días calendario, computado a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, o hasta la elección del nuevo Consejo Directivo o Comité de Administración Temporal, lo que ocurra primero.

Los integrantes del Consejo que accedan a la prórroga se encuentran impedidos de postular a reelección, integrar el Comité de Administración Temporal o convocar a la Asamblea señalada en el artículo 1.

Segunda.- Facilidades para el desarrollo del Programa Extraordinario de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua

Las solicitudes en trámite para acogerse al Programa Extraordinario de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se adecuan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

La Autoridad Nacional del Agua podrá acoger, hasta el 31 de diciembre del 2017, nuevas solicitudes de acogimiento al Programa Extraordinario de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

Tercera.- Adecuación de organizaciones de usuarios de agua

A solo mérito del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Agua, la SUNARP realiza la inscripción de la adecuación en la Partida Registral de las Organizaciones de Usuarios de Agua señalando que la Ley N° 30157, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y modificatorias, regirán en reemplazo de los estatutos aprobados con el anterior marco legal.

Lo señalado en el párrafo precedente no irroga costo alguno a la organización de usuarios ni constituye impedimento para la posterior modificación de estatutos conforme al marco legal vigente, los que podrán elaborarse e inscribirse en el marco del Programa Extraordinario de Fortalecimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Igualmente, por el solo mérito del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Agua, la SUNARP inscribe la modificación de la denominación de las organizaciones de usuarios de agua a fin que se encuentren con arreglo al nuevo marco legal.

Cuarta.- Interpretación

Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo prevalecen frente a cualquier otra norma que establezca disposiciones o requisitos o verificaciones

diferentes o que entren en contradicción o conflicto con las primeras.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1565307-3

Delegan facultades en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0358-2017-MINAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 397-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 01 de setiembre de 2017, del Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que: "Los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice. (...)";

Que, el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante la LOF del MINAGRI, señala: "El Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fenómeno de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; indica el artículo 2 que la reconversión productiva es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; asimismo, el artículo 7 añade que "son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado";

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala "(...) el MINAGRI ejerce la rectoría de la política de reconversión productiva agropecuaria. El Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del MINAGRI, es el responsable de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria";

Que, mediante el Informe N° 015-2017-MINAGRI-PCC-ATL de la Asesoría Técnica Legal de AGROIDEAS, remitido con el documento del Visto, se señala que en la ejecución de los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria se ha presentado casos de ochenta y cinco (85) socios de diferentes asociaciones que han renunciado por causas de fuerza mayor y trece (13) socios que han fallecido, por lo que en aplicación de los principios de celeridad y simplicidad contenidos en el Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y a fin de agilizar el trámite de reemplazo de socios salientes solicita la delegación de facultades para aprobación de reemplazo de socios, a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad, ya que el reemplazo no variará el número de socios integrantes de cada asociación a ser beneficiada con el convenio, ni las hectáreas a reconvenir, solo reemplazará al socio saliente por otro socio previamente evaluado por AGROIDEAS;

Que, de los considerandos precedentes, se desprende que el Titular de la entidad no se encuentra impedido para delegar la facultad de aprobar los reemplazos de socios beneficiarios de los Convenios de Reconversión Productiva Agropecuaria, suscrito entre AGROIDEAS y las Organizaciones de Productores Agropecuarios, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, máxime por cuanto, según se verifica, estas funciones no son privativas a las funciones del Ministro de Estado;

Que, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, establecida en la LOF del MINAGRI, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la adopción de acciones para el tratamiento de las solicitudes de aprobación de reemplazos de socios beneficiarios de los Convenios de Reconversión Productiva Agropecuaria, suscrito entre AGROIDEAS y las Organizaciones de Productores Agropecuarios; resulta pertinente delegar en el Jefe de AGROIDEAS, las facultades de aprobación, mediante Resolución Jefatural, de las solicitudes de reemplazos de socios beneficiarios de los referidos Convenios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS

Delegar en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego, la facultad de aprobar las solicitudes de los reemplazos de socios debidamente justificados en los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria, aprobados mediante Resolución Ministerial y con convenios suscritos con el Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, es indelegable, y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, sin eximir al Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego de la obligación de cumplir con los requisitos, disposiciones y procedimientos legales establecidos para la elegibilidad del socio reemplazante.

Artículo 3.- Notificación de la Resolución Ministerial

Notificar la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la Secretaría General, así como al Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1565190-1

Aceptan renuncia de Asesor I de la Alta Dirección del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0364-2017-MINAGRI

Lima, 13 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0518-2016-MINAGRI, de fecha 05 de octubre de 2016, se designó al señor Salomón Díaz Pérez, en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección-Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 31 de agosto de 2017, la renuncia formulada por el señor Salomón Díaz Pérez, en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1565190-2

DEFENSA

Decreto Supremo que modifica el Anexo C del Decreto Supremo N° 006-2017-DE, que aprueba el Cuadro de Efectivos del Personal Militar del Año Fiscal 2018

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 172 establece que el número de efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se fija anualmente por el Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministerio de Defensa ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016 DE/SG del 27 de mayo de 2016, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1155-2017 DE/SG del 21 de agosto de 2017, se aprobó la modificación del Plan Estratégico Institucional en el Área de Personal de la Marina de Guerra del Perú, para ser aplicado hasta el año 2021;

Que, mediante Decretos Supremo N° 006-2017-DE del 30 de agosto de 2017, se aprobaron los cuadros de Efectivo de Personal Militar para el Año Fiscal 2018, cuyas cantidades y especificaciones se detallan en el Anexo "A"-Cuadro Resumen de Efectivos de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2018; en el Anexo "B"-Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2018 del Ejército del Perú; en el Anexo "C"-Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2018 de la Marina de Guerra del Perú; y, en el Anexo "D"-Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2018 de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Carta G.500-4412 del 07 de setiembre de 2017, el Secretario del Comandante General de la Marina solicitó al Ministerio de Defensa se impulsen dispositivos con el objeto de aprobar lo siguiente:

- Modificación del Anexo 02 – Marina de Guerra del Perú "Proyección Estratégica de Efectivos de Personal de la Marina al año 2021", contenido en la Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG, modificado por Resolución Ministerial N° 1155-2017-DE/SG.

- Modificación del Anexo C del Decreto Supremo N° 006-2017-DE que aprueba la cantidad de efectivos de personal militar para el año fiscal 2018, concerniente al personal de la Marina de Guerra del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1258-2017-DE/SG del 11 de setiembre de 2017, se modificó el Anexo 02 – Marina de Guerra del Perú "Proyección Estratégica de Efectivos de Personal de la Marina al año 2021" contenido en la Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG, modificado por Resolución Ministerial N° 1155-2017-DE/SG, el cual se sustentó técnicamente en atención a los efectivos de personal militar propuestos por la Marina de Guerra;

Que, mediante Informe Técnico N° 032- DGRRHH/DIPEM del 11 de setiembre de 2017, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa emite opinión favorable a la propuesta de modificación impulsada por la Marina de Guerra del Perú, precisando que la misma obedece a la necesidad institucional de mantener una estructura piramidal jerárquica sustentada en cubrir plazas de jefaturas Jurídicas, de Medicina y de Administración y los mayores egresos de personal en formación; asimismo, no genera un incremento económico en la asignación presupuestaria para el pago de remuneraciones, tal como se advierte en los cuadros que acompaña;

Que el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar, entre otros dispositivos, Decretos Supremos, los cuales son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Anexo "C"-Cuadro de Efectivo de Personal Militar para el Año Fiscal 2018 de la Marina de Guerra del Perú, del Decreto Supremo N° 006-2017-DE

Modifícase el Anexo "C"-Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2018 de la Marina de Guerra del Perú, del Decreto Supremo N° 006-2017 DE, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Clasificación de los Anexos

El Anexo del presente Decreto Supremo tiene la clasificación de "Secreto", por comprender información directamente relacionada con la Seguridad Nacional, por lo que de conformidad con el literal g) del numeral 1 y literal d) del numeral 2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, no es objeto de publicación ni acceso público.

Artículo 3.- Financiamiento

El gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Supremo, es asumido con cargo al presupuesto de las Unidad Ejecutora, N° 004 Marina de Guerra del Perú, del pliego N° 026 Ministerio de Defensa, para el Año Fiscal 2018.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1565307-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Definen como entidad tipo B del Ministerio al Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 031-2017-MIDIS/SG

Lima, 13 de Setiembre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 570-2017-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Oficio N° 207-2017-MIDIS-PNT/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; el Informe N° 097-2017-MIDIS/SG/OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 256-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: i) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, ii) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, iii) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, asimismo, el último párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 señala expresamente que la definición antes señalada se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un organismo público, constituyen estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, implementar una política pública específica, en el ámbito de la competencia de la entidad a la que pertenecen, y sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o una unidad orgánica en una entidad;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del entonces Programa Nacional Tambos creado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se establece que el Programa Nacional Tambos es un Programa Nacional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 7 de setiembre de 2017, se modifica el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia de dicha norma, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 207-2017-MIDIS-PNT/DE, la Dirección Ejecutiva del ahora Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” solicita se gestione la viabilidad de la emisión de una Resolución que defina de forma expresa al mencionado Programa Nacional como Entidad Tipo B del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo al Informe N° 256-2017-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto a la definición del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, como Entidad Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, asimismo, mediante Informe N° 097-2017-MIDIS/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre la definición del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” como Entidad Tipo B, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, establece que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio, y tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el marco de su competencia;

Que, en este sentido, resulta conveniente definir al Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” como Entidad Tipo B del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante la Resolución de Secretaría General respectiva;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de

Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir como Entidad Tipo B del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS".

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA PILAR DÍAZ UGAS
Secretaria General

1565268-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de especialista a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2017-EF/43

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 350-A-VI-2-024 de fecha 10 de agosto de 2017, el Centro Multilateral de Impuestos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en el "Seminario sobre BEPS y las Guías de Precios de Transferencia", a llevarse a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 25 al 29 de setiembre de 2017;

Que, el mencionado seminario tiene como objetivo presentar la revisión de las Guías de Precios de Transferencia posterior a la aprobación de los resultados del Proyecto de Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios – BEPS (por sus siglas en inglés), las mismas que son fuente principal en la emisión de la normativa interna peruana en materia de Precios de Transferencia;

Que, asimismo, en el citado evento se desarrollarán los siguientes temas: i) la guía para aplicar el principio de plena competencia, los riesgos y las transacciones de productos básicos; ii) la guía sobre el método transaccional de partición de utilidades, los intangibles, los servicios intragrupo de bajo valor agregado y los acuerdos de contribución de costos; y, iii) casos de estudio relativos a los temas cubiertos de naturaleza práctica;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mencionado seminario forma parte de la ejecución del compromiso asumido por el Perú en el "Programa País" de profundizar las relaciones que lleven en un futuro a que nuestro país pueda convertirse en miembro de la OCDE en el mediano plazo;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Diego Pablo Fuertes Zorrilla, Especialista en Tributación III de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el citado evento, toda vez que los contenidos temáticos a abordarse, la información y experiencias a intercambiar, se vinculan al ámbito de actuación de la referida Dirección General y contribuyen al desarrollo de las funciones que les han sido atribuidas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores

o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional e institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Diego Pablo Fuertes Zorrilla, Especialista en Tributación III de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 24 al 30 de setiembre de 2017, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 1 584,83
Viáticos (5 + 1 día)	: US\$ 2 640,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1564400-1

Conforman Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2017-EF/10

Lima, 13 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-MEF, dicho ministerio tiene -entre otras- competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tributario,

aduanero, arancelario; así como en armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley;

Que, conforme al artículo 3 del citado ROF, el MEF tiene entre otras funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política económica y financiera nacional y sectorial, aplicable a todos los niveles de gobierno; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política económica y financiera; formular, proponer, ejecutar y evaluar políticas, normas y lineamientos técnicos sobre competencia y calidad normativa, promover la eficiente asignación de recursos y aumentos continuos de la productividad y competitividad; así como, coordinar con los demás Ministerios y organismos de la administración pública las actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, se constituyó el Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización, como una comisión de coordinación de asuntos específicos del MEF, encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional, y que tiene entre otras funciones, proponer al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, proyectos normativos necesarios para la mejora de la competitividad, en forma coordinada con los sectores competentes; evaluar las políticas de competitividad así como su implementación; así como ejecutar las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr los objetivos que le son encomendados;

Que, el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, establece que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización, a cargo del Director Ejecutivo, tiene entre sus funciones el convocar a equipos técnicos de trabajo público – privados para la identificación y seguimiento de las reformas prioritarias en materia de competitividad;

Que, el artículo 7-A del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM señala que los equipos técnicos de trabajo estarán conformados, indistintamente, por miembros del sector público, privado, académico y del campo de la investigación, cuya participación sea relevante al tema, quienes actuarán ad honorem, estando la coordinación de los mencionados grupos a cargo de la Secretaría Técnica;

Que, en ese sentido, es de suma importancia conformar un espacio de coordinación público – privado, a fin de contribuir con el desarrollo del potencial del sector acuícola, favoreciendo la productividad y competitividad del mismo; impulsando, de esa manera, el crecimiento económico; por lo que, resulta conveniente la conformación del equipo técnico de trabajo denominado “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”, desde la perspectiva de la productividad y competitividad, conforme con lo acordado por el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización;

Que, acorde con las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario promover e impulsar estrategias, mecanismos e instrumentos que, desde una perspectiva de gestión e implementación de políticas públicas, contribuyan con el desarrollo y la mejora de la productividad y competitividad, en el presente caso con el desarrollo del sector acuícola;

Que, en ese sentido, el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, en su sesión del 23 de agosto de 2017, acordó promover, implementar y utilizar a las “Mesas Ejecutivas” como una herramienta de gestión que contribuya con la productividad y la competitividad; por lo que, corresponde en el presente caso la conformación del Equipo Técnico de Trabajo denominado “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 117-2014-MEF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, que crea el Consejo Nacional de la Competitividad y Fiscalización;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Conformar el Equipo Técnico de Trabajo denominado “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”, que tiene como objeto identificar, promover y proponer acciones que impulsen el sector acuícola, así como permitan facilitar y favorecer la productividad y competitividad de dicho sector, a fin de contribuir con el crecimiento económico.

Artículo 2.- Conformación

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola” está conformada por:

- a) El Ministro de Economía y Finanzas, o su representante, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de la Producción, o su representante.
- c) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo, o su representante.
- d) Un representante del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, SANIPES.
- e) Un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, PROMPERU.
- f) Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, CONFIEP.
- g) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias, SNI.
- h) Un representante de la Asociación de Exportadores, ADEX.
- i) Un representante de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú, COMEXPERU.
- j) Un representante de la Sociedad Nacional de Pesquería, SNP.

Artículo 4.- Designación de los representantes

Las entidades públicas y privadas que conforman la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola” podrán acreditar a sus representantes, titular y alerno, ante la Secretaría Técnica de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”, mediante comunicación escrita, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Compromiso y participación

Los integrantes de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”, sean del sector público y privado, ejercen el cargo ad honorem y deben cumplir y contribuir de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades, barreras o ausencia del sector público, así como en las propuestas de solución que se requieran y su implementación, entre otros aspectos que se requieran, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la competitividad acuícola, en aras del interés público.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola” estará a cargo del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, quien brindará el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”.

Artículo 7.- Colaboración de profesionales

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola” podrá contar con la colaboración de profesionales con experiencia o especialistas en temas de gestión e implementación de políticas públicas, así como en las demás materias que se aborden en la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola”.

Artículo 8.- Participación de invitados

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola” podrá invitar a participar de las reuniones o sesiones de la misma, a otros representantes o especialistas del sector público o privado, cuando se considere conveniente para abordar temas concretos o específicos.

Artículo 9.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Pliego Institucional asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 10.- Instalación

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuicola" se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la misma fecha en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1565314-1

FE DE ERRATAS**DECRETO SUPREMO
N° 263-2017-EF**

Mediante Oficio N° 1268-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 263-2017-EF, publicado en la edición del día 8 de setiembre de 2017.

DICE:**"Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia Financiera del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a favor del pliego 465: Municipalidad Metropolitana de Lima, (....)"

DEBE DECIR:**"Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia Financiera del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a favor del pliego 150101: Municipalidad Metropolitana de Lima, (....)"

1565313-1

EDUCACION

Autorizan Transferencia Financiera del Programa Educación Básica para Todos a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, para financiar transferencia financiera en el marco del Convenio N° 438-2017-MINEDU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 501-2017-MINEDU**

Lima, 13 de Setiembre de 2017

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 676-2016-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 12 477 963 653,00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2017, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; asimismo, establece que las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con fecha 26 de mayo de 2017, el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Ingeniería-UNI, suscribieron el Convenio N° 438-2017-MINEDU, en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con el objeto que las partes ejecuten los actos necesarios y suficientes para la elaboración de temarios, matrices e ítem de evaluación para ampliar el banco de ítems de la forma educativa de Educación Técnico Productiva, los cuales serán utilizados en los diversos concursos y evaluaciones docentes previstas en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; estableciéndose además, que el Ministerio de Educación transferirá a favor de la UNI el monto de S/ 1 041 700,00 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), suma que cubre los costos y gastos administrativos efectivamente realizados por la UNI para el cumplimiento del objeto del Convenio bajo comentario;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral VI. TRANSFERENCIAS A REALIZAR del Anexo A TERMINOS DE REFERENCIA del Convenio N° 438-2017-MINEDU a la conformidad del Informe 3 corresponde efectuar la transferencia del cuarenta por ciento (40%) del monto al que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, con Memorandum N° 2102-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD e Informe Técnico N° 009-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, la Dirección General de Desarrollo Docente otorga conformidad al Informe 3 presentado por la UNI, y solicita se efectúe una Transferencia Financiera hasta por el monto S/ 416 680,00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), para financiar la segunda transferencia del Convenio N° 438-2017-MINEDU conforme a lo establecido en el numeral VI. TRANSFERENCIAS A REALIZAR del Anexo A TERMINOS DE REFERENCIA del referido Convenio;

Que, a través del Informe N° 604-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Transferencia Financiera a efectuarse a favor de la UNI y señala que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar la citada Transferencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 416 680,00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), para financiar la segunda transferencia del Convenio N° 438-2017-MINEDU;

Con el visado del Secretario General, de la Viceministra de Gestión Pedagógica, del Secretario de Planificación Estratégica, de la Directora General (e) de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 416 680,00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería, para financiar la segunda Transferencia Financiera en el marco del Convenio N° 438-2017-MINEDU suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Ingeniería-UNI.

Artículo 2. Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3. La Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, en el ámbito de su competencias, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia en el marco de lo dispuesto en el Convenio N° 438-2017-MINEDU.

Artículo 4. Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1565311-1

Modifican el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial - 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 502-2017-MINEDU

Lima, 13 de Setiembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0162596-2017, el Informe N° 820-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 882-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con

los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en dicha Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad; la cual se realiza a través de concurso público anual y considerando las vacantes de ascenso previstas;

Que, el artículo 27 de la Ley de Reforma Magisterial establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial - 2017"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizadas;

Que, de conformidad con el numeral 6.1.2 de la precitada Norma Técnica, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma del referido concurso; situación que será difundida oportunamente en su portal institucional, en el de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 433-2017-MINEDU se convoca al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial-2017, y se aprueba el cronograma de dicho concurso, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la referida Resolución Ministerial;

Que, a través del Oficio N° 1376-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 820-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de incluir una nueva fecha de publicación de las metas vacantes de ascenso en el cronograma del precitado concurso, en atención a la actualización de metas efectuada a partir de una redistribución proporcional a la cantidad de postulantes inscritos por región, escala magisterial y grupo de inscripción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución de Secretaría General N° 209-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial 2017";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 433-2017-MINEDU, que contiene el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial-2017, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL-2017

	Actividades	Inicio	Fin
1	Inscripción de postulantes.*	14/08/2017	28/08/2017
2	Publicación de las metas con el número de vacantes de ascenso puestas en concurso, en el portal institucional del Minedu.	14/08/2017	14/08/2017
3	Conformación de los Comités de Vigilancia.	14/08/2017	04/09/2017
4	Conformación de los Comités de Evaluación.	04/09/2017	15/09/2017
5	Actualización de la publicación de las metas vacantes de ascenso puestas en concurso, en el portal institucional del Minedu.	15/09/2017	15/09/2017
Primera Fase			
6	Aplicación de la evaluación de dominio técnico; calificación y publicación de resultados preliminares de la evaluación de dominio técnico; y presentación y resolución de reclamos**	19/09/2017	12/10/2017
7	Publicación por parte de la DRE de los resultados de la evaluación, respecto de los postulantes que pasan a la segunda fase de evaluación en cada región	20/10/2017	20/10/2017
Segunda Fase			
8	Acreditación del cumplimiento de requisitos ante el Comité de Evaluación.	23/10/2017	30/10/2017
9	Verificación de cumplimiento de requisitos y valoración de la Trayectoria Profesional a cargo del Comité de Evaluación; publicación de resultados preliminares de la segunda fase del Concurso; presentación y resolución de reclamos; y asignación de vacantes de ascenso. **	23/10/2017	17/11/2017
10	Publicación por parte de la DRE de los resultados del concurso.	12/12/2017	12/12/2017
11	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores del concurso.	12/12/2017	27/12/2017

* Dentro del horario de atención de las agencias autorizadas del Banco de la Nación.

** Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la presente actividad, deberán establecer un cronograma interno para la implementación de todas las actividades incluidas en éstas y difundirlo en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masiva a su alcance.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1565311-2

Modifican sub numeral 5.1 del numeral 5 de las Bases del V Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 152-2017-MINEDU

Lima, 13 de Setiembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0164078-2017, el Informe N° 268-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIBRED de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente y el Informe N° 894-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el

órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Norma Técnica denominada, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, establece en el sub numeral 8.1 del numeral 8, que los concursos escolares son una estrategia pedagógica que buscan contribuir a la formación integral de los estudiantes, habiéndose autorizado para el año 2017, entre otros, el V Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 115-2017-MINEDU, se aprobaron las Bases del V Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes, estableciéndose en el sub numeral 5.1 del numeral 5 su cronograma, el cual contiene las actividades y las fechas de inicio y fin de las mismas;

Que, a través del Oficio N° 1398-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 268-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIBRED, elaborado por la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar las fechas de las actividades del referido cronograma;

Con el visado de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, el sub numeral 5.1 del numeral 5 de las Bases del V Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes, aprobadas como anexo por Resolución Viceministerial N° 115-2017-MINEDU, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"

5. CRONOGRAMA, REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

5.1. Cronograma

N°	Actividad	Inicio	Fin
1	Lanzamiento	Junio de 2017	
2	Inscripciones	14 de junio de 2017	16 de octubre de 2017
3	Evaluación de las Prácticas Docentes	17 de octubre de 2017	14 de noviembre de 2017
4	Publicación de resultados	16 de noviembre de 2017	
5	Ceremonia de premiación	07 de diciembre de 2017	

"

Regístrese, comuníquese, publíquese.

LILIANA MIRANDA MOLINA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1565165-1

Aprueban "Lineamientos para la implantación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 154-2017-MINEDU

Lima, 13 de Setiembre de 2017



VISTOS, el Expediente N° 0157414-2017, el Informe N° 158-2017-MINEDU/MGP-DIPODA de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 898-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; así como, promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad; y establece que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU se aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, la cual tiene como objetivo general garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y en la incorporación de valores ciudadanos que permiten una reflexión académica del país, a través de la investigación;

Que, el numeral VI de la referida Política señala que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria supone un conjunto de mecanismos que tienen como principal objetivo lograr que la universidad cumpla con estándares básicos de calidad, que sean superados constantemente, en la búsqueda de la excelencia académica; en ese sentido, se establecen cuatro Pilares que sientan las bases para la creación e implementación gradual del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, siendo el segundo de ellos el fomento para mejorar el desempeño, que constituye un conjunto de medidas orientadas a la promoción y consolidación de una cultura de calidad y de mejora continua de todo el Sistema Universitario;

Que, de acuerdo con el artículo 147 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, es el órgano responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar las políticas para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como de proponer documentos normativos que regulen la vinculación del Ministerio con las universidades públicas y privadas, y que promuevan la mejora y el uso eficaz de los recursos públicos por las universidades, en el marco de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 686-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 158-2017-MINEDU/VMGP-DIPODA, elaborado por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar un documento normativo en el que se establezcan Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que, los citados Lineamientos buscan garantizar el reconocimiento de derechos y el desarrollo pleno de las mujeres y hombres indígenas, definiendo líneas directrices para que las universidades públicas puedan gestionar la diversidad cultural de su comunidad universitaria y logren relacionarse de manera óptima con los diferentes grupos étnico-culturales que la conforman, a través de la incorporación de sus concepciones de

bienestar y desarrollo en el diseño y prestación del servicio público universitario, de tal forma que pueda adaptarse a sus visiones y particularidades culturales; y generar condiciones para que la diversidad cultural y el enfoque intercultural sean efectivamente elementos constitutivos del quehacer de las universidades interculturales en el Perú;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria", los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA MIRANDA MOLINA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1565191-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima para la ejecución de proyectos de electrificación en el Departamento del Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 368-2017-MEM/DM

Lima, 8 de setiembre de 2017

VISTOS: El Memorando N° 0386-2017/MEM-DGER del 08 de agosto de 2017; el Informe N° 038-2017-MEM/DGER-JAL-ROJ del 07 de agosto de 2017; el Memorándum N° 320-2017-MEM/DGER-JPEI de fecha 03 de julio de 2017; el Memorándum N° 526-2017-MEM/DGER-JEST de fecha 06 de julio de 2017 y el Informe N° 307-2017-MEM/DGER-JEST de fecha 05 de julio de 2017;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28749 establece que los recursos para la electrificación rural constituyen bienes inembargables y son, entre otros, las transferencias del Tesoro Público que se fije anualmente; el 4% de las utilidades de las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras del sector eléctrico que se aplicará con cargo al Impuesto a la Renta; y, el aporte de los usuarios de electricidad de 2/1000 de 1 UIT por Megavatio hora facturado;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que los recursos que son empleados para la electrificación

rural están destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos, obras y subsidios de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como a reforzar, ampliar, remodelar o mejorar la infraestructura eléctrica existente a través de transferencias de recursos mediante resolución del Titular del Pliego a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, previa suscripción de convenios y de acuerdo a lo que señale el reglamento de la referida norma;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2015-EM establece los criterios y el procedimiento aplicable para financiar la ejecución de proyectos de Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como para el reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora de la infraestructura eléctrica existente a través de las transferencias financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del FONAFE y a la empresa ADINELSA, con la finalidad de brindar un servicio de calidad, confiable y sostenible en las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera y de preferente interés social del país;

Que, el literal c) del artículo 3 y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM señalan que las transferencias financieras a las que se refiere dicho Decreto Supremo están destinadas a financiar proyectos respecto a la infraestructura existente de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE y la empresa ADINELSA a efectos de financiar obras de reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora, dirigidas a la confiabilidad, calidad, sostenibilidad y capacidad de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), para lo cual tales empresas deben presentar la solicitud respectiva a la Dirección General de Electrificación Rural adjuntando, entre otros, los expedientes técnicos de los proyectos aprobados por el solicitante y los cronogramas de ejecución respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto Supremo la Dirección General de Electrificación Rural emite opinión favorable acerca de la transferencia de recursos previa evaluación técnica, presupuestal y legal de las áreas correspondientes;

Que, mediante Carta N° GG-293-17 la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima solicita a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas el financiamiento para la ejecución de los Proyectos: i) "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en 11 comunidades del centro poblado de Natividad y centro poblado de Mantaro, distrito de Pichari – La Convención – Cusco"; ii) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en la localidad de Mantaro, distrito de Pichari – La Convención – Cusco"; iii) "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica en la zona urbano marginal de Pichari Capital, distrito de Pichari – La Convención – Cusco"; y, iv) "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Energía Eléctrica en las comunidades de Unión Tarancato Alto, Pedro Ruíz Gallo y Nueva Generación, distrito de Pichari – La Convención – Cusco", en adelante los Proyectos;

Que, en el marco de lo señalado en el Informe N° 038-2017-MEM/DGER-JAL-ROJ, Memorandum N° 320-2017-MEM/DGER-JPEI, Memorandum N° 526-2017-MEM/DGER-JEST y el Informe N° 307-2017-MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural emite opinión favorable y recomienda la transferencia de recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima por el monto de S/ 16 304 213,24 (Dieciséis millones trescientos cuatro mil doscientos trece y 24/100 Soles) para la ejecución de los Proyectos;

Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 00779-2017-MEM-DGER/JAF, la transferencia se realiza con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento 109 de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima suscriben el Convenio N° 008-2017-MEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28749 y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM;

De conformidad con lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 033-2015-EM, Decreto Supremo que establece los criterios y procedimientos para el financiamiento de la ejecución de proyectos de electrificación rural de las empresas en el ámbito de FONAFE y ADINELSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma ascendente a S/ 16 304 213,24 (Dieciséis millones trescientos cuatro mil doscientos trece y 24/100 Soles) correspondientes a la Fuente de Financiamiento 109 Recursos Directamente Recaudados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas para el año Fiscal 2017, a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima para la ejecución de los proyectos de electrificación descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La transferencia antes citada es efectuada de conformidad al siguiente detalle:

PROGRAMA		
PRESUPUESTAL:	0046 Acceso y Uso de la Electrificación Rural	
PRODUCTO:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD:	Transferencia a Entidades para Proyectos de electrificación	
Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS DE CAPITAL:	6	
GENÉRICA DE GASTO:	2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 16 304 213,24
	TOTAL	S/ 16 304 213,24

Artículo 3.- Los recursos a ser transferidos son destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, encontrándose prohibido bajo responsabilidad destinarlos a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera materia de la presente Resolución Ministerial se encuentran previstos en el Convenio N° 008-2017-MEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A.

Artículo 5.- La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima debe informar a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos conforme a su cronograma de ejecución y en el marco de las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

Anexo a la R.M. N° 368-2017-MEM/DM

**Transferencia de recursos financieros
formulada por la empresa Electrocentro S.A.**

Nombre del Proyecto	Departamento	Inversión S/.
Instalación del Sistema de Electrificación Rural en 11 Comunidades del Centro Poblado de Natividad y Centro Poblado de Mantaro, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco	Cusco	4 538 923,72
Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Mantaro, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco		2 950 228,03
Instalación del Servicio de Energía Eléctrica en la Zona Urbano Marginal de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco		6 763 656,09
Mejoramiento e Instalación del Servicio de Energía Eléctrica en las Comunidades de Unión Tarancato Alto, Pedro Ruiz Gallo y Nueva Generación, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco		2 051 405,40
Total Electrocentro S.A.		16 304 213,24

1564646-1

Designan Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 374-2017-MEM/DM**

Lima, 13 de Setiembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 087-2017-MEM-OGA/RH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 236-2017-MEM/OGJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2017-MEM/DM se designó al señor Eduardo Alejandro Ortiz Crisostomo en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Eduardo Alejandro Ortiz Crisostomo al cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge en el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del

Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1565316-1

Autorizan viajes de servidores públicos del INGEMMET a Francia y España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 375-2017-MEM/DM**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTOS: Los Oficios N° 425-2017-INGEMMET/PCD, del 8 de agosto de 2017, N° 454-2017-INGEMMET/PCD, del 18 de agosto de 2017, N° 459-2017-INGEMMET/PCD, del 23 de agosto de 2017, N° 486-2017-INGEMMET/PCD, del 5 de setiembre de 2017; y, N° 489-2017-INGEMMET/PCD, del 7 de setiembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y, el Informe N° 239-2017-MEM/OGJ, del 12 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 425-2017-INGEMMET/PCD, del 8 de agosto de 2017, N° 454-2017-INGEMMET/PCD, del 18 de agosto de 2017; y, N° 459-2017-INGEMMET/PCD, del 23 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET solicita se autorice el viaje del señor Estibene Pool Vásquez Choque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET, a las ciudades de Madrid, Reino de España y Marsella, República Francesa, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que, mediante los Oficios N° 486-2017-INGEMMET/PCD, del 5 de setiembre de 2017; y, N° 489-2017-INGEMMET/PCD, del 7 de setiembre de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET reprograma la fecha de viaje del mencionado servidor público e indica que solo se dirigirá a la ciudad de Marsella, República Francesa, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que, según el sustento técnico de viaje elaborado por el INGEMMET, el viaje a la referida ciudad tiene como objetivo realizar trabajos de investigación en los laboratorios del Grupo de Investigación en Geografía Física de Alta Montaña de la Universidad Complutense de Madrid, Reino de España (GFAM – UCM) y el Laboratoire National Des Nucleides Cosmogenique de la República Francesa (LN2C-CEREGE), en el marco del Convenio de Subvención N° 144-2015-FONDECYT, suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y el INGEMMET, y para el cumplimiento del Plan Operativo del proyecto denominado "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú", el cual tiene como propósito desarrollar modelos que expliquen el presente y pasado de los glaciares de los andes centrales occidentales y cómo serán afectados por el cambio climático durante las próximas décadas;

Que, según lo indicado en el sustento técnico de viaje presentado, los trabajos de investigación consistirán en realizar la preparación previa de muestras, la preparación física y química de muestras de rocas extraídas de superficies de bloques morrénicos y lechos rocosos pulidos, el recuento de isótopos de berlio-10 y cloro-36 en un acelerador de partículas de las mencionadas muestras;

y, la transformación de datos numéricos de isótopos en miles de años antes del presente;

Que, el sustento técnico indica que los beneficios que se obtendrán a partir de estas investigaciones serán de gran valía para el futuro desarrollo sostenible del país, proporcionando información esencial para tratar de comprender cómo afectará en las próximas décadas el cambio climático a las reservas hídricas conservadas en las montañas de los andes centrales, así como los peligros geológicos asociados; y, permitirá la capacitación del personal técnico-científico del INGEMMET en nuevas metodologías de investigación en dataciones cosmogénicas aplicadas al cambio climático, lo cual contribuirá al desarrollo de las capacidades profesionales del equipo técnico del mencionado proyecto; y, contribuirá al diseño de políticas de adaptación que las autoridades deben implementar como consecuencia del cambio climático;

Que, mediante el Informe N° 70-2017-INGEMMET/DGAR, del 7 de setiembre de 2017, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET recomienda la autorización de viaje del señor Estibene Pool Vásquez Choque, a la ciudad de Marsella, República Francesa, del 14 de setiembre de 2017 al 20 de noviembre de 2017, adjuntando el sustento técnico de viaje correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, dicha entidad tiene entre sus objetivos la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, tal como lo establecen los literales 1, 2, 7 y 8 del artículo 3 del referido Reglamento, el INGEMMET tiene entre sus funciones realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos del país y generar y actualizar el inventario de los mismos, promoviendo su conocimiento y desarrollo; investigar y efectuar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional, a fin de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente; participar en representación del Estado en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos; y, conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;

Que, según el sustento de viaje del señor Estibene Pool Vásquez Choque, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos desde Lima-República del Perú a Marsella-República Francesa y desde Marsella-República Francesa a Lima-República del Perú y traslados desde el aeropuerto al hotel y viceversa son asumidos por el INGEMMET con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, el sustento técnico de viaje precisa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo A de las Bases del Convenio de Subvención N° 144-2015-FONDECYT, suscrito entre el INGEMMET y el FONDECYT el 1 de diciembre de 2015, para el desarrollo del proyecto "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú", el monto que corresponde asignar por concepto de manutención y viáticos mensual asciende a US\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos), correspondiendo una asignación diaria de US\$ 83.33 (Ochenta y tres y 33/100 dólares americanos); no obstante, teniendo en cuenta que la ONG GEM cubrirá los gastos por concepto de muestras desde la ciudad de Marsella, República Francesa al laboratorio correspondiente, el

monto de los viáticos a asignar por día asciende a US\$ 76.90 (Setenta y seis y 90/100 dólares americanos);

Que, conforme al referido sustento técnico de viaje resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor Estibene Pool Vásquez Choque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Estibene Pool Vásquez Choque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a la ciudad de Marsella, República Francesa, del 14 de setiembre de 2017 al 20 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Estibene Pool Vásquez Choque

Pasajes aéreos (incluidos FEE)	: S/. 5,744.43
Viáticos (S/. 249 por 68 días)	: S/. 16,932.00
Total	: S/. 22,676.43

Artículo 3.- Disponer que el servidor público cuyo viaje se autoriza presente al Titular del pliego del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1565317-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 376-2017-MEM/DM**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTOS: Los Oficios N° 433-2017-INGEMMET/PCD, del 14 de agosto de 2017, N° 454-2017-INGEMMET/PCD, del 18 de agosto de 2017, N° 459-2017-INGEMMET/PCD, del 23 de agosto de 2017, N° 486-2017-INGEMMET/PCD, del 5 de setiembre de 2017; y, N° 489-2017-INGEMMET/PCD, del 7 de setiembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y, el Informe N° 239-2017-MEM/OGJ, del 12 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 433-2017-INGEMMET/PCD, del 14 de agosto de 2017, N° 454-2017-INGEMMET/PCD, del 18 de agosto de 2017; y, N° 459-2017-INGEMMET/

PCD, del 23 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET solicita se autorice el viaje del señor José Úbeda Palenque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET, a las ciudades de Madrid, Reino de España y Marsella, República Francesa, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que, mediante los Oficios N° 486-2017-INGEMMET/PCD, del 5 de setiembre de 2017; y, N° 489-2017-INGEMMET/PCD, del 7 de setiembre de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET reprograma la fecha de viaje del mencionado servidor público, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que, según el sustento técnico de viaje elaborado por el INGEMMET, el viaje a las referidas ciudades tiene como objetivo realizar trabajos de investigación en los laboratorios del Grupo de Investigación en Geografía Física de Alta Montaña de la Universidad Complutense de Madrid, Reino de España (GFAM – UCM) y el Laboratoire National Des Nucléides Cosmogenique de la República Francesa (LN2C-CEREGE), en el marco del Convenio de Subvención N° 144-2015-FONDECYT, suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y el INGEMMET, y para el cumplimiento del Plan Operativo del proyecto denominado "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú", el cual tiene como propósito desarrollar modelos que expliquen el presente y pasado de los glaciares de los andes centrales occidentales y cómo serán afectados por el cambio climático durante las próximas décadas;

Que, según lo indicado en el sustento técnico de viaje presentado, los trabajos de investigación consistirán en realizar la preparación previa de muestras, la preparación física y química de muestras de rocas extraídas de superficies de bloques morrénicos y lechos rocosos pulidos, el recuento de isótopos de berlio-10 y cloro-36 en un acelerador de partículas de las mencionadas muestras; y, la transformación de datos numéricos de isótopos en miles de años antes del presente;

Que, el sustento técnico indica que los beneficios que se obtendrán a partir de estas investigaciones serán de gran valía para el futuro desarrollo sostenible del país, proporcionando información esencial para tratar de comprender cómo afectará en las próximas décadas el cambio climático a las reservas hídricas conservadas en las montañas de los andes centrales, así como los peligros geológicos asociados; y, permitirá la capacitación del personal técnico-científico del INGEMMET en nuevas metodologías de investigación en dataciones cosmogénicas aplicadas al cambio climático, lo cual contribuirá al desarrollo de las capacidades profesionales del equipo técnico del mencionado proyecto; y, contribuirá al diseño de políticas de adaptación que las autoridades deben implementar como consecuencia del cambio climático;

Que, mediante el Informe N° 071-2017-INGEMMET/DGAR, del 7 de setiembre de 2017, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET recomienda la autorización de viaje del señor José Úbeda Palenque, a las ciudades de Madrid, Reino de España y Marsella, República Francesa, del 14 de setiembre de 2017 al 25 de noviembre de 2017, adjuntando el sustento técnico de viaje correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, dicha entidad tiene entre sus objetivos la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, tal como lo establecen los literales 1, 2, 7 y 8 del artículo 3 del referido Reglamento, el INGEMMET tiene entre sus funciones realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos del país y generar y

actualizar el inventario de los mismos, promoviendo su conocimiento y desarrollo; investigar y efectuar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional, a fin de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente; participar en representación del Estado en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos; y, conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;

Que, según el sustento de viaje del señor José Úbeda Palenque, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación, pasaje aéreo desde Madrid-Reino de España a Lima-República del Perú, así como el traslado al aeropuerto que origine su viaje son asumidos por el INGEMMET con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y, los gastos por concepto de transporte terrestre desde la ciudad de Madrid, Reino de España a la ciudad de Marsella, República Francesa; y, desde la ciudad de Marsella, República Francesa a la ciudad de Madrid, Reino de España, son asumidos por la ONG Guías de Espeleología y Montaña (GEM);

Que, el sustento técnico de viaje precisa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo A de las Bases del Convenio de Subvención N° 144-2015-FONDECYT, suscrito entre el INGEMMET y el FONDECYT el 1 de diciembre de 2015, para el desarrollo del proyecto "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú", el monto que corresponde asignar por concepto de manutención y viáticos mensual asciende a US\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos), correspondiendo una asignación diaria de US\$ 83.33 (Ochenta y tres y 33/100 dólares americanos); no obstante, teniendo en cuenta que la ONG GEM cubrirá los gastos por concepto de transporte terrestre indicado, el monto de los viáticos a asignar por día asciende a US\$ 76.90 (Setenta y seis y 90/100 dólares americanos);

Que, conforme al referido sustento técnico de viaje resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor José Úbeda Palenque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Úbeda Palenque, servidor público de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a las ciudades de Madrid, Reino de España y Marsella, República Francesa, del 14 de setiembre de 2017 al 25 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

José Úbeda Palenque

Pasajes aéreos (incluidos FEE) : S/. 3,530.16
 Viáticos (S/. 249 por 73 días) : S/. 18,177.00
Total : S/. 21,707.16

Artículo 3.- Disponer que el servidor público cuyo viaje se autoriza presente al Titular del pliego del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
 Ministra de Energía y Minas

1565318-1

Modifican el Artículo Primero de la R.D. N° 140-2010-EM/DGH, que aprueba la relación de empresas que formarán parte de la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, aprobado mediante D.S. N° 142-2004-EF

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 108-2017-MEM/DGH**

Lima, 5 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 010-2004 se crea el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprueban las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, asimismo se facultó a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas para que dicte y establezca los aspectos operativos del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2010, se modifica el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, incluyéndose el numeral 4.1, el cual dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) debe publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar la Banda de Precios Objetivo para cada uno de los Productos definidos en la norma que crea el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo;

Que, adicionalmente, el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, establece que la actualización de las Bandas de Precios Objetivo se realiza en coordinación con una Comisión Consultiva, integrada por representantes del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción y/o importación de los Productos afectos al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 133-2010-EF, se modifican las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 142-2004-EF, incluyéndose entre otros el numeral 6.3, el cual dispone que el Administrador del Fondo, mediante Resolución Directoral, determina las empresas que participan en la referida Comisión Consultiva;

Que, por Resolución Directoral N° 140-2010-EM-DGH, modificada mediante las Resoluciones Directorales Nos. 112-2012-EM/DGH y 147-2015-MEM/DGH, se aprueba la relación de las empresas que forman parte de la Comisión Consultiva señalada en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 093-2017-MEM/DGH-DPTC-DNH, se propone la nueva relación de empresas productoras e importadoras que deben formar parte de la Comisión Consultiva;

Que, de conformidad con lo establecido en los Decretos de Urgencia N°s. 010-2004 y 027-2010 y los Decretos Supremos N°s. 142-2004-EF y 133-2010-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 140-2010-EM/DGH, por el texto siguiente:

"Artículo Primero.- Aprobar la relación de empresas que formarán parte de la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 6.3 del Artículo 6 del Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF, tal como se detalla a continuación:

1. Aguaytía Energy del Perú S.R.L.
2. Graña y Montero Petrolera S.A.
3. Lima Gas S.A.
4. Llama Gas S.A.
5. Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.
6. Petróleos del Perú S.A.
7. Pluspetrol Perú Corporation S.A.
8. Puma Energy Perú S.A.C.
9. Pure Biofuels del Perú S.A.C.
10. Refinería La Pampilla S.A.
11. Savia Perú S.A.
12. Solgas S.A.
13. Zeta Gas Andino S.A."

Artículo Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 140-2010-EM/DGH y modificatorias, las empresas señaladas en el artículo anterior deberán designar a su representante y alterno en la Comisión Consultiva e informar a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NORVIC CHICCHÓN UGARTE
 Director General de Hidrocarburos

1564648-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Australia y Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 870-2017-IN**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTOS; la Carta de fecha 19 de abril de 2017, de la Comisión Auxiliar de la Policía Federal Australiana, la Hoja de Estudio y Opinión N° 236-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 19 de junio de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001384-2017/IN/OGAJ, de fecha 8 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 19 de abril de 2017, la Comisión Auxiliar de la Policía Federal Australiana hace

extensivo una invitación a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a fin que la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Liliana Aguilar Baca participe en la Conferencia Internacional de la Mujer y la Aplicación de la Ley – 2017, a realizarse del 17 al 21 de setiembre de 2017, en la ciudad de Cairns, Estado Queensland – Mancomunidad de Australia;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 236-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 19 de junio de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Liliana Aguilar Baca, propuesta por la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, para que participe en la conferencia antes citada, a realizarse en la ciudad de Cairns, Estado Queensland – Mancomunidad de Australia, del 15 al 22 de setiembre de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicha conferencia tiene como objetivo intercambiar experiencias a nivel internacional sobre el liderazgo, relaciones multiculturales e indígenas y comunidades vulnerables; asimismo, busca que los países participantes expongan, a través de sus evidencias, los casos referentes a la violencia familiar y doméstica;

Que, las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en la conferencia indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 3262-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 9 de junio de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía

Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Liliana Aguilar Baca, del 15 al 22 de setiembre de 2017, a la ciudad de Cairns, Estado Queensland – Mancomunidad de Australia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	385.00	X 5	X 1	1,925.00
Pasajes aéreos	2,025.00	X	X 1	= 2,025.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1565299-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 871-2017-IN**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTOS; el Mensaje con Referencia EX 6129/16/UDI.G.-9/ADD, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Buenos Aires, la Hoja de Estudio y Opinión N° 307-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 1 de setiembre de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001382-2017/IN/OGAJ, de fecha 8 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 032-2017-JUS, de fecha 8 de febrero de 2017, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana Bertha Aída García Pacheco, formulada por la Segunda Sala Superior Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública

– Tráfico ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje con Referencia EX 6129/16/UDI.G.-9/ADD, de fecha 22 de agosto de 2017, la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Buenos Aires hace de conocimiento de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima que se ha concedido la extradición activa de la ciudadana peruana Bertha Aída García Pacheco, motivo por el cual solicitan los nombres y planes de desplazamiento del personal policial que se va encargar de recibir, custodiar y trasladar a la ciudad reclamada, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 307-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 1 de setiembre de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, de la Capitán de la Policía Nacional del Perú Cinthia Vianney Paredes Jara y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Giuliana Cecilia Alvarado Mesarina, propuestas por la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, del 14 al 18 de setiembre de 2017, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, los gastos por concepto de viáticos del personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 5402-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 31 de agosto de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, son asumidos por el Poder Judicial del Perú;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y

Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Capitán de la Policía Nacional del Perú Cinthia Vianney Paredes Jara y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Giuliana Cecilia Alvarado Mesarina, del 14 al 18 de setiembre de 2017, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	370.00	X 4	X 2	= 2,960.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deben presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1565299-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados de nacionalidades española y portuguesa, para que cumplan el resto de su condena en establecimientos penitenciarios de España y Portugal

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 219-2017-JUS

Lima, 13 de Setiembre de 2017

VISTO; el Informe N° 181-2017/COE-TPC, del 11 de setiembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad española ISRAEL DELGADO RUBIO;

CONSIDERANDO:

Que, el condenado de nacionalidad española ISRAEL DELGADO RUBIO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por el Décimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao,

por la comisión del delito contra la Salud Pública-Tráfico Ilícito de Drogas-Figura básica, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al inciso 2 del artículo 540 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante el Informe N° 181-2017/COE-TPC, del 11 de setiembre de 2017, propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española ISRAEL DELGADO RUBIO a un centro penitenciario del Reino de España;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito el 25 de febrero de 1986, vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española ISRAEL DELGADO RUBIO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un centro penitenciario del Reino de España.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1565307-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 220-2017-JUS**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTO; el Informe N° 172-2017/COE-TPC, del 01 de setiembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad portuguesa FILOMENA ALEXANDRA CUNHA DE MATOS o FILOMENA ALEXANDRA CUNHA MATOS;

CONSIDERANDO:

Que, la condenada de nacionalidad portuguesa FILOMENA ALEXANDRA CUNHA DE MATOS o FILOMENA ALEXANDRA CUNHA MATOS, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, solicita ser trasladada a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta

por la Primera Sala Penal - Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, Tipo agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 540 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante el Informe N° 172-2017/COE-TPC, del 01 de setiembre de 2017, propone acceder a la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad portuguesa FILOMENA ALEXANDRA CUNHA DE MATOS o FILOMENA ALEXANDRA CUNHA MATOS a un centro penitenciario de la República Portuguesa;

De conformidad con el Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Portuguesa, suscrito el 07 de abril de 2010 y vigente desde el 07 de marzo de 2013;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad portuguesa FILOMENA ALEXANDRA CUNHA DE MATOS o FILOMENA ALEXANDRA CUNHA MATOS, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un centro penitenciario de la República Portuguesa.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1565307-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 221-2017-JUS**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTO; el Informe N° 184-2017/COE-TPC, del 11 de setiembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad española IVÁN MALAGÓN LÓPEZ;

CONSIDERANDO:

Que, el condenado de nacionalidad española IVÁN MALAGÓN LÓPEZ, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por el Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la comisión del delito contra la Salud

Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - Figura básica, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al inciso 2 del artículo 540 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante el Informe N° 184-2017/COE-TPC, del 11 de setiembre de 2017, propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española IVÁN MALAGÓN LÓPEZ a un centro penitenciario del Reino de España;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito el 25 de febrero de 1986, vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española IVÁN MALAGÓN LÓPEZ, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un centro penitenciario del Reino de España.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1565307-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 222-2017-JUS**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTO; el Informe N° 182-2017/COE-TPC, del 11 de setiembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad española LUIS MIGUEL PEREZ CID;

CONSIDERANDO:

Que, el condenado de nacionalidad española LUIS MIGUEL PEREZ CID, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por el Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - Figura Básica, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al inciso 2 del artículo 540 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante el Informe N° 182-2017/COE-TPC, del 11 de setiembre de 2017, propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española LUIS MIGUEL PEREZ CID a un centro penitenciario del Reino de España;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito el 25 de febrero de 1986, vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española LUIS MIGUEL PEREZ CID, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un centro penitenciario del Reino de España.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1565307-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 223-2017-JUS**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTO; el Informe N° 185-2017/COE-TPC, del 12 de setiembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad española OTILIO REYES SANTIAGO;

CONSIDERANDO:

Que, el condenado de nacionalidad española OTILIO REYES SANTIAGO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por el Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al inciso 2 del artículo 540 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud

de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante el Informe N° 185-2017/COE-TPC, del 12 de setiembre de 2017, propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española OTILIO REYES SANTIAGO a un centro penitenciario del Reino de España;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito el 25 de febrero de 1986, vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española OTILIO REYES SANTIAGO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un centro penitenciario del Reino de España.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1565307-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 224-2017-JUS**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTO; el Informe N° 183-2017/COE-TPC, del 11 de setiembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana de nacionalidad española ANA GARCIA CALZADA;

CONSIDERANDO:

Que, la condenada de nacionalidad española ANA GARCIA CALZADA, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, solicita ser trasladada a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas – Figura básica, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al inciso 2 del artículo 540 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial

de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante el Informe N° 183-2017/COE-TPC, del 11 de setiembre de 2017, propone acceder a la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad española ANA GARCIA CALZADA a un centro penitenciario del Reino de España;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito el 25 de febrero de 1986, vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad española ANA GARCIA CALZADA, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un centro penitenciario del Reino de España.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1565307-10

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Designan Directora II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 256-2017-MIMP**

Lima, 13 de setiembre de 2017

Visto el Informe N° 143-2017-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Recursos Humanos recomienda que se formalice la propuesta del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, referida a la designación de la persona que se desempeñará en el cargo de Director/a II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, cargo clasificado como Servidor Público – Directivo Superior (SP-DS) de

libre designación o remoción por la titular de la entidad, y se deje sin efecto la encargatura efectuada al señor Marcelino Raúl Varillas Castillo mediante Resolución Directoral N° 166-2016-MIMP/OGRH;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir el acto mediante el cual se deje sin efecto la mencionada encargatura y se designe a la persona que se desempeñará como Director/a II de la referida unidad orgánica;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la encargatura del señor MARCELINO RAÚL VARILLAS CASTILLO en el puesto de Director II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, contenida en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 166-2016-MIMP/OGRH, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MARJORIE ELISENE ROSA MELGAR ZEBALLOS como Directora II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1565303-1

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente constituida por D.S. N° 080-2008-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2017-MIMP

Lima, 13 de setiembre de 2017

Vistos, el Oficio N° 154-2017-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2008-PCM se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de proponer medidas para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, conformada entre otros por un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, quien la preside;

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto Supremo señala que los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente son designados por los titulares de los sectores correspondientes;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe a la señora María Lila Iwasaki Cauti, Viceministra de Poblaciones Vulnerables como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la citada Comisión Multisectorial Permanente, quien la presidirá;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de

Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MARÍA LILA IWASAKI CAUTI, Viceministra de Poblaciones Vulnerables, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ante la Comisión Multisectorial Permanente constituida por Decreto Supremo N° 080-2008-PCM, quien la presidirá.

Artículo 2.- Dejar sin efecto todo acto que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Multisectorial Permanente constituida por Decreto Supremo N° 080-2008-PCM, a la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1565303-2

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2017-MIMP

Lima, 13 de setiembre de 2017

Vistas, la Nota N° 139-2017-MIMP/DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, la Nota N° 450-2017-MIMP-DGNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Oficio N° 298-2017-JUS/VMDHAJ del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, se creó la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), como órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que la Comisión Nacional contra la Discriminación estará integrada, entre otros, por los representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los que serán designados por Resolución Ministerial;

Que, al amparo de lo antes señalado, mediante Resolución Ministerial N° 283-2016-MIMP se designó a la señora Margarita María Díaz Picasso, Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, y a la señora Rosa Amelia Vallejos Lizárraga, Directora II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, como representante titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), creada mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS;

Que, mediante el oficio de vistos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha solicitado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables acreditar a los representantes titular y alterno del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables que participarán en la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), por lo que es necesario actualizar la designación del Sector;

Que, en tal sentido se hace necesario expedir la correspondiente Resolución Ministerial a efectos de dar por concluida la designación de las representantes titular y alterna, así como designar a los nuevos representantes del MIMP ante la citada Comisión Nacional;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 015-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO y de la señora ROSA AMELIA VALLEJOS LIZARRAGA como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), creada mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ, Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, y a la señora JENNY YAMAMOTO UMEZAKI, Directora II de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), creada mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Presidencia de la citada Comisión Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1565303-3

RELACIONES EXTERIORES

Designan Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0623/RE-2017

Lima, 12 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0474/RE-2017 se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual contempla el cargo de Asesor del Despacho Ministerial, calificado como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor del Despacho Ministerial correspondiente al cargo estructural 007-Asesor, código 008 01 00 2, clasificación EC (Empleado de Confianza);

Que, resulta necesario designar al abogado Juan José Ruda Santolaria en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al abogado Juan José Ruda Santolaria en el cargo de confianza de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1564845-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la India, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 817/2017/MINSA

Lima, 13 de setiembre del 2017

Visto, el Expediente N° 17-067455-001 que contiene la Nota Informativa N° 378-2017-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas

Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en el documento de vistos, la droguería BONAPHARM S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio SOFTGEL HEALTHCARE PVT. LTD. ubicado en la ciudad de Chennai, República de la India, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 437-2017-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la droguería BONAPHARM S.A.C. conforme al Recibo de Ingreso N° 2601, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 18 al 22 de setiembre de 2017;

Que, con Memorando N° 2167-2017-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Oscar Roberto Rejas Medina y Tania Zenaida Oviedo Latorre, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2999-2017, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 243-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la Certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa BONAPHARM S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Oscar Roberto Rejas Medina y Tania Zenaida Oviedo Latorre, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Chennai, República de la India, del 15 al 24 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa BONAPHARM S.A.C., a través de los Recibos de Ingreso detallados en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas	: US\$ 7,094.32
(c/persona US\$ 3,547.16 incluido TUUA)	
• Viáticos por 6 días para 2 personas	: US\$ 3,000.00
(c/persona US\$ 1,500.00 incluido gastos de instalación)	
TOTAL	: US\$ 10,094.32

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1565312-1

Designan profesionales en el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 818-2017/MINSA**

Lima, 13 de setiembre del 2017

Visto, el expediente N° 17-077025-001, que contiene la Nota Informativa N° 319-2017-CDC/MINSA, emitida por el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 604-2017/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual, los cargos de Jefe/a de Equipo (CAP – P N°s. 2075 al 2077) del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, con Resolución Ministerial N° 077-2010/MINSA, de fecha 4 de febrero de 2010, se designó a la licenciada en enfermería María del Carmen Reyna Maurial, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3, de la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la entonces Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud; cargo que posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 1016-2012/MINSA, fue denominado Jefe de Equipo, asignándosele a la citada profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 856-2012/MINSA, de fecha 24 de octubre de 2012, se designó al médico cirujano Héctor Eduardo Quezada Tirado, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la entonces Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 031-2013/MINSA, de fecha 15 de enero de 2013, se designó al médico cirujano César Augusto Bueno Cuadra, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la entonces Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento de fecha 9 de agosto de 2017, la licenciada en enfermería María del Carmen Reyna Maurial formuló renuncia a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 077-2010/MINSA;

Que, mediante el documento de fecha 10 de agosto de 2017, el médico cirujano Héctor Eduardo Quezada Tirado formuló renuncia a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 856-2012/MINSA;

Que, mediante el documento de fecha 10 de agosto de 2017, el médico cirujano César Augusto Bueno Cuadra formuló renuncia a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 031-2013/MINSA;

Que, con el documento de Visto, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, comunica las renunciaciones de los profesionales citados en los considerandos precedentes, por lo que propone designar en remplazo de los mismos a la licenciada en enfermería Jeannette Giselle Ávila Vargas Machuca, y a los médicos cirujanos Manuel Jesús Loayza Alarico y Mary Felissa Reyes Vega;

Que, a través del Informe N° 916-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable en relación a lo solicitado, señalando que es procedente aceptar las renunciaciones formuladas y designar a los profesionales propuestos para asegurar el normal funcionamiento del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, del Secretario General; y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las renunciaciones de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Acción	Acto Resolutivo
Médico Cirujano César Augusto Bueno Cuadra	Jefe de Equipo	Designación	Resolución Ministerial N° 031-2013/MINSA
Médico Cirujano Héctor Eduardo Quezada Tirado	Jefe de Equipo	Designación	Resolución Ministerial N° 856-2012/MINSA
Licenciada en Enfermería María del Carmen Reyna Maurial	Director de Programa Sectorial I	Designación	Resolución Ministerial N° 077-2010/MINSA
	Jefe de Equipo	Asignación	Resolución Ministerial N° 1016-2012/MINSA

Artículo 2.- Designar, en el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel	CAP-P N°
Médico Cirujano Mary Felissa Reyes Vega	Jefe de Equipo	F-3	2075
Médico Cirujano Manuel Jesús Loayza Alarico	Jefe de Equipo	F-3	2076
Licenciada en Enfermería Jeannette Giselle Ávila Vargas Machuca	Jefa de Equipo	F-3	2077

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1565312-2

Dan por concluidas encargaturas, encargan funciones y designan profesionales en el Hospital Nacional Cayetano Heredia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 819-2017/MINSA**

Lima, 13 de Setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 613-2017/MINSA de fecha 26 de julio de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Asesor/a (CAP-P N° 0003), de la Dirección General; Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 0013) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Jefe/a de Equipo (CAP-P N° 0315) de la Oficina de Estadística e Informática; Administrativa, se encuentran calificados como de confianza y Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, respectivamente;

Que, según Resolución Jefatural N° 481-2016/IGSS de fecha 8 de julio de 2016, se encargó al médico cirujano Segundo Cecilio Acho Mego, las funciones de Director de Hospital III, Nivel F-5, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 10-2017/IGSS de fecha 20 de enero de 2017, se renovó con eficacia anticipada al 1 de enero de 2017, entre otros, el encargo del médico cirujano Segundo Cecilio Acho Mego en el cargo de Director de Hospital III de la Dirección General, Nivel F-5, del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, con Resolución Ministerial N° 202-2017/MINSA, de fecha 29 de marzo de 2017, se designó entre otros, al señor Julio César Ortega Salvador en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3 del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 581-2017/MINSA, de fecha 20 de julio de 2017, se designó entre otros, al abogado Urbano Nelson Quiroz Saldaña, en el cargo de Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 709-2017/MINSA, de fecha 24 de agosto de 2017, se designó al economista Rubén Ricardo Neyra Lencinas, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP-P- N° 0012), Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30526, dispuso la desactivación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado por el Decreto Legislativo N° 1167; estableciéndose en el numeral 2.1 del artículo 2 de la precitada Ley, que el Ministerio de Salud asume las competencias y funciones del referido Instituto, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017/MINSA, se dio por concluido el proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por necesidad del servicio, corresponde dar por concluidas la citada acción de personal y encargar las funciones correspondientes al citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resoluciones Jefaturales N° 481-2016/IGSS y N° 10-2017/IGSS, así como las designaciones efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 202-2017/MINSA, N° 581-2017/MINSA y 709-2017/MINSA, correspondiente a los profesionales del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Ministerio de Salud, que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	ACCIÓN DE PERSONAL	CARGO
Segundo Cecilio Acho Mego	Encargatura	Director de Hospital III

NOMBRES Y APELLIDOS	ACCIÓN DE PERSONAL	CARGO
Julio César Ortega Salvador	Designación	Jefe de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática
Urbano Nelson Quiroz Saldaña	Designación	Asesor de la Dirección General
Rubén Ricardo Neyra Lencinas	Designación	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Artículo 2.- Encargar a la médico cirujano Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez, las funciones de Director de Hospital III, Nivel F-5, del Hospital Nacional Cayetano Heredia, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicho cargo.

Artículo 3.- Designar en el Hospital Nacional Cayetano Heredia del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N° CAP
Francisco Amadeo Huapaya Pando	Asesor de la Dirección General	0003
Claudia Pacheco Rivera	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	0013
Ever Antonio García Guerrero	Jefe de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática	0315

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1565312-3

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 419-2017-J/INEN

Lima, 7 de setiembre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud - calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutivo, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30545 "Ley que deroga el Decreto Legislativo 1305 y restituye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la condición de Organismo Público Ejecutivo", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 11 de marzo de 2017, se dispone: "Derógase el Decreto Legislativo 1305, Decreto Legislativo que optimiza el funcionamiento y los servicios del Sector Salud";

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), prevé las funciones de la Jefatura Institucional, siendo una de ellas, el de organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto, así como el de autorizar los encargos o asignación de funciones para los cargos directivos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-J/INEN de fecha 27 de junio de 2017, se encargó provisionalmente a la Ingeniera de Sistemas e Informática doña María Lucinda Ramón Velásquez, las funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

Que, se ha estimado por conveniente dejar sin efecto la encargatura señalada en el considerando precedente; y, por consiguiente, designar a la profesional que asumirá las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

Contando con el visado de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 277-2017-J/INEN de fecha 27 de junio del 2017, que encargó provisionalmente a la Ingeniera de Sistemas e Informática doña María Lucinda Ramón Velásquez, las funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir del 07 de setiembre de 2017, a la Ingeniera de Sistemas e Informática doña María Lucinda Ramón Velásquez, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Nivel F-3.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN CHÁVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

1564951-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesional de la Autoridad Portuaria Nacional a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 907-2017 MTC/01.02**

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS, la comunicación GS-OAS/SEDI/CIP/OF-07-233-2017 del 06 de julio de 2017 del Jefe de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos de la Organización de los Estados Americanos; y del Presidente del Comité Ejecutivo de la CIP – Coordinador General de Puertos y Marina Mercante – Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México; el Oficio N° 174-2017-APN/PD-DIPLA, el Informe N° 154-2017-

APN/DIPLA, el Informe Legal N° 489-2017-APN/UAJ, el Informe Técnico N° 57-2017-APN/OGA, y la Certificación N° 004-2017 del Acuerdo N° 1928-437-22/08/2017/D; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación GS-OAS/SEDI/CIP/OF-07-233-2017 del 06 de julio de 2017 del Jefe de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos de la Organización de los Estados Americanos; y del Presidente del Comité Ejecutivo de la CIP – Coordinador General de Puertos y Marina Mercante – Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México, invitan al Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), a participar como ponente en la "IV Conferencia Hemisférica sobre Gestión Portuaria Sostenible y Protección Medioambiental: Gestión Verde como Clave para la Competitividad", a celebrarse del 18 al 20 de octubre de 2017, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos;

Que, con Informe Técnico N° 57-2017-APN/OGA, el Director (e) de la Oficina General de Administración de la APN señala que las funciones que desarrolla la señora Karina Riveros Tolentino, propuesta para participar en el indicado evento, se encuentran alineadas a los objetivos y contenidos del mismo, lo que le permitirá el intercambio de experiencias con representantes de instituciones portuarias internacionales respecto a la gestión de puertos en beneficio del cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, por Informe N° 154-2017-APN/DIPLA, el Director (e) de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la APN, señala que la participación de la señora Karina Riveros Tolentino, en el citado evento, tiene por objeto representar al Presidente del Directorio de la APN en el mismo realizando la disertación sobre iniciativas y acciones estratégicas de control ambiental, permitiéndole identificar acciones estratégicas aplicables en la región en beneficio del sistema portuario nacional, entre otros;

Que, mediante Informe Legal N° 489-2017-APN/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e) de la APN, señala que el indicado evento constituye una plataforma internacional para el diálogo público y privado sobre acciones estratégicas que promuevan la gestión marítima portuaria sostenible y protección del medio ambiente acorde a tecnologías, operaciones e infraestructuras portuarias sostenibles;

Que, con Oficio N° 174-2017-APN/PD-DIPLA, el Presidente del Directorio de la APN, informa al Ministro de Transportes y Comunicaciones que la APN en su Sesión N° 437 realizada el 22 de agosto de 2017, aprobó la participación de dicha entidad en el evento anteriormente señalado, proponiendo que en su representación asista la señora Karina Riveros Tolentino, a fin que participe con la ponencia "Iniciativas y Acciones Estratégicas de Control Ambiental";

Que, los gastos que ocasione el viaje al exterior de la profesional propuesta, serán con cargo al presupuesto institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Portuaria Nacional;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Karina Riveros Tolentino, a la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, del 17 al 22 de octubre de 2017, para los fines señalados en los considerandos precedentes, conforme al itinerario remitido con la comunicación electrónica del 15 de agosto de 2017;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Karina Riveros Tolentino, profesional de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), del 17 al 22 de octubre de 2017, a la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional 2017 del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Portuaria Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 03 días US\$ 440,00 (03 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Karina Riveros Tolentino	843,40	1 760,00	2 603,40

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada en el artículo 1, presenta al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, de los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1564665-1

Aprueban la Ficha Técnica Simplificada - Versión 1.0 para el Sector Transportes y Comunicaciones y su correspondiente Instructivo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 908-2017 MTC/01

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS: El Memorandum N° 1394-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 100-2017-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en adelante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre

otros, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector, así como los Órganos Resolutivos y las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector;

Que, el literal a) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en adelante el Reglamento, señala que el Órgano Resolutivo (OR) es el Ministro del Sector, al cual corresponde, aprobar las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, aplicables a los tres niveles de gobierno;

Que, el literal k) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de un Sector del Gobierno Nacional, es la unidad orgánica con la responsabilidad de realizar, entre otras, la función de elaborar y proponer las metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector, cuando corresponda;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento, establece que en el marco de las metodologías específicas, los Órganos Resolutivos de los Sectores del Gobierno Nacional definirán progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión, las cuales pueden ser para proyectos estándar, o simplificadas, y deben incluir el contenido mínimo que dicha norma establece; asimismo, indica que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada Sector del Gobierno Nacional propone a su Órgano Resolutivo, la estandarización de proyectos y las Fichas Técnicas respectivas;

Que, el literal b) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF-63.01 "Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01, señala que el Órgano Resolutivo es el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; quien en la fase de Formulación y Evaluación tiene como función, definir y aprobar progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión;

Que, mediante Memorandum N° 1394-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Ficha Técnica Simplificada-Versión 1.0 para el Sector Transportes y Comunicaciones y su respectivo Instructivo, para su aprobación por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, en calidad de OR; adjuntando el Informe N° 100-2017-MTC/09.02 emitido por la Oficina de Inversiones, como OPMI, que sustenta dicha propuesta;

Que, en el Informe N° 100-2017-MTC/09.02, la Oficina de Inversiones señala, entre otros, que en el marco de las metodologías que viene aplicando el Sector, previstas en la Directiva N° 002-2017-EF-63.01, propone la Ficha Técnica Simplificada-Versión 1.0 y su respectivo Instructivo, que hace referencia a los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión a precios de mercado son iguales o menores a 750 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), propuesta que se encuentra en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7, el numeral 12.2 del artículo 12 y el Formato N° 05: Modelo de Ficha Técnica General Simplificada de la Directiva N° 002-2017-EF-63.01, así como también, con el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, atendiendo a los fundamentos anteriormente señalados, es necesario aprobar la Ficha Técnica Simplificada-Versión 1.0 y su correspondiente Instructivo, conforme a la propuesta formulada por la OPMI del Sector;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Directiva N° 002-2017-EF-63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01; y la Resolución Ministerial N° 295-2017 MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ficha Técnica Simplificada - Versión 1.0 para el Sector Transportes y Comunicaciones y su correspondiente Instructivo, que como Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- La Ficha Técnica Simplificada - Versión 1.0 para el Sector Transportes y Comunicaciones y su correspondiente Instructivo, aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gov.pe) el mismo día de la publicación de esta Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1565025-1

Aprueban ejecución de expropiación de inmuebles afectados por la ejecución de obras que forman parte de la Autopista del Sol

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 909-2017 MTC/01.02

Lima, 12 de setiembre de 2017

Visto: La Nota de Elevación N° 575-2017-MTC/20 del 31 de agosto de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura -Sullana) y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del sujeto pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata a los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, previendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, establece que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, con Memorándum N° 3873-2017-MTC/25 la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Valuación con Código PAS-EV01-COS-078 del 08 de agosto de 2017 en el cual, se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – Panamericana Norte Km 988+000 – Km 1001+924 de la Autopista del Sol" (en adelante, la Obra);

Que, por Memorándum N° 6668-2017-MTC/20.15 la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 078-2017/OS-007-17-MTC/20.15/CAPC, que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual se señala que: i) el presente procedimiento es de adecuación al haberse realizado las acciones de identificación del área del inmueble afectado y del Sujeto Pasivo con anterioridad a la vigencia de la Ley, ii) ha identificado al Sujeto Pasivo de la expropiación y el área del predio afectado, iii) describe

de manera precisa el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iv) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, y v) el Sujeto Pasivo rechazó la oferta de adquisición, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del área del inmueble y el valor de la Tasación, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 1868-2017-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 828-2017-MTC/20.3 la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado por la obra y su respectivo valor de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – Panamericana Norte Km 988+000 – Km 1001+924 de la Autopista del Sol", y el valor de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, a efectos de inscribir el área expropiada del bien inmueble afectado a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral respecto del área del inmueble afectado. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada de los inmuebles afectados, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación a los Sujetos Pasivos

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupado, o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

VALOR DE LA TASACION DEL AREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA - PANAMERICANA NORTE KM 988+000 - KM1001+924 DE LA AUTOPISTA DEL SOL".

No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE				VALOR DE LA TASACIÓN (S/)				
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL	CRISTYAN ANDERSON NEIRA GASTELU	CÓDIGO: PAS-EV01-COS-078		AREA AFECTADA: 5,949.93 m ²	AFECCIÓN: Parcial del Inmueble	207,533.56				
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:					COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE			
			VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84					
						ESTE (X)		NORTE (Y)			
						A		A-B	190.00	537161.8173	9422956.3346
						B		B-C	31.57	537317.0052	9422846.7139
C	C-D	184.41	537298.1813	9422821.3717							
D	D-A	32.36	537147.3049	9422927.4052							
PARTIDA REGISTRAL N°: 04017839, de la Oficina Registral Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura.			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 28.10.2015 (Informe Técnico N° 5554-2015-ORP-SCR-ZR-UREGI/SUNARP del 22.10.2015) expedido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° I - Sede Piura.								

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 910-2017 MTC/01.02**

Lima, 12 de setiembre de 2017

Visto: La Nota de Elevación N° 577-2017-MTC/20 del 04 de setiembre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución las obras de infraestructura de la Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana) y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 20.5. del artículo 20 de la Ley, señala que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que el Sujeto Pasivo haya aceptado la oferta de Adquisición, esta última se considera rechazada y se da inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV de la Ley;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor

de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp, bajo responsabilidad y sanción de destitución, disponiendo de ser el caso, ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, en estos casos, el Registrador procede a su levantamiento, bajo responsabilidad, y e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta (30) días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata a los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, previendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, establece que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, con Memorandum N° 0979-2017-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Valuación con Código PAS-TC01-PEA-011 del 24 de febrero de 2017, en el cual, se determina el valor de la tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)” en adelante, la Obra;

Que, con Memoranda Nos. 4064-2017-MTC/20.15 y 6730-2017-MTC/20.15 la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, remite los Informes Nos. 087-2017-MTC/GYRD y 079-2017-MTC/20.15.2/NNCCCH, los mismos que cuentan con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través de los cuales se señala que: i) el presente procedimiento es de adecuación al haberse realizado las acciones de identificación del área del inmueble afectado y del Sujeto Pasivo con anterioridad a la vigencia de la Ley, ii) ha identificado al Sujeto Pasivo de la expropiación y el área del predio afectado, iii) describe de manera precisa el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iv) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y v) el Sujeto Pasivo rechazó la oferta de adquisición, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del área del inmueble y el valor de la Tasación; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS

NACIONAL, para la expropiación de las áreas de los predios afectados, contenida en el Informe N° 112-2017-MTC/20.4;

Que, con Informes Nos. 473 y 841-2017-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado por la obra y su respectivo valor de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura –Sullana)", y el valor de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los

Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, a efectos de inscribir el área expropiada del bien inmueble afectado a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda a levantar las cargas o gravámenes que existan sobre el bien inmueble; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupado, o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

VALOR DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura –Sullana)".

No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE					VALOR DE LA TASACIÓN (S/)	
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES / PROVIAS NACIONAL	AGROINDUSTRIAS LAS ROSITAS S.R.L.	CÓDIGO: PAS-TC01-PEA-011	ÁREA AFECTADA: 10.578.27 m ²		AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble		55,007,00	
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE					
			Por el Norte: Propiedad de Chavimochic, con 1,325.19 m	VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84		
			Por el Sur: Con el Lote La Pascona IV –(C), La Pascona IV (B), con 1,327.65 m.				ESTE (X)		NORTE (Y)
			Por el Este: Con Franja de seguridad La Línea de Transmisión de Energía Trujillo Guadalupe, con 8.44 m.	A	A-B	1325.19	706152.6736		9128576.6525
			Por el Oeste: Con el Derecho de Vía de la Carretera Panamericana Norte, con 7.88 m.	B	B-C	8.44	706730.9986		9127384.3172
	C	C-D	1327.65	706724.8050	9127378.5890				
	D	D-A	7.88	706145.5810	9128573.2240				
			PARTIDA REGISTRAL: N° 11261706 perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.						
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido el 09 de febrero de 2017 (Informe Técnico N° 0980-2017-ZR-V-ST/OC del 06 de febrero de 2017), expedido por la Oficina de Catastro de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.						

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

Aprueban valores totales de tasaciones de inmuebles afectados por la ejecución de obras de rehabilitación y mejoramiento de carretera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 911-2017 MTC/01.02

Lima, 12 de setiembre de 2017

Visto: La Nota de Elevación N° 588-2017-MTC/20 del 07 de setiembre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)"; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata a los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, disponiendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 748-2016/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), los Informes Técnicos de Tasación con Códigos: AF-018 y AF-002, del 12 de mayo de 2016, en los que se determinan los valores de las tasaciones correspondientes a las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Canta - Huayllay" (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 6856-2017-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, remite el Informe N° 195-2017-MTC/20.15.1.TCAP, que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas, a través del cual se señala, con relación a las áreas de los inmuebles detallados en el considerando precedente que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y las áreas de los inmuebles afectados por la Obra, ii) los predios no se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, iii) los Sujetos Pasivos han acreditado su derecho de posesión mayor a diez (10) años respecto a las áreas de los predios afectados, iv) ha determinado los valores totales de las Tasaciones y, v) los Sujetos Pasivos han aceptado las ofertas de adquisición, precisando, que PROVIAS NACIONAL cuenta con la posesión de los inmuebles, asimismo, adjunta los Certificados de Búsqueda Catastral, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición de las áreas de los dos (02) predios afectados, contenida en el Informe N° 2050-2017-MTC/20.4;

Que, por Informe N° 868-2017-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe los valores totales de las Tasaciones y los pagos correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los valores totales de las Tasaciones que incluyen el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de las áreas de dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Canta - Huayllay", así como los pagos correspondientes, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los instrumentos de transferencia a favor del Beneficiario y realice los pagos de los valores totales de las Tasaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución respecto a los pagos a cuenta realizados a los Sujetos Pasivos.

Artículo 3.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos de los valores totales de las Tasaciones, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, los Formularios Registrales y copias certificadas de los documentos que acrediten el pago de los montos de los valores totales de las Tasaciones, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre los bienes inmuebles, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valores Totales de las Tasaciones correspondientes a las áreas de dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Canta - Huayllay".

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S)
01	AF-002	17, 705.20	3, 541.04	21, 246.24
02	AF-018	9, 131.85	1, 826.37	10, 958.22

1565017-3

Aprueban el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 915-2017 MTC/01

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 297-2017-MTC/09.01 y el Memorándum N° 1497-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Oficio N° 298-2017/PROINVERSION/DE de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1224; tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto

Supremo N° 410-2015-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 068-2017-EF y N° 243-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, en adelante el Informe Multianual, es el instrumento de gestión elaborado, entre otros, por cada Ministerio, que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, a fin de ser incorporados al proceso de promoción de la inversión privada en los siguientes tres (03) años a su emisión, para lo cual puede solicitar asistencia técnica a PROINVERSIÓN o al Ministerio de Economía y Finanzas; además, dicho Informe tiene una vigencia de tres (03) años contados a partir de su aprobación;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento, señala que la propuesta del Informe Multianual es realizada por el órgano encargado de planeamiento del Ministerio, considerando su Programación Multianual de Inversiones en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y los lineamientos para el desarrollo del Informe Multianual de Inversiones en APP que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; siendo responsabilidad del Comité de Promoción de la Inversión Privada la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, para lo cual da conformidad a la propuesta presentada por el órgano encargado de planeamiento;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento, indica que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas y sus modificaciones, es aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector a más tardar el 01 de agosto del año respectivo; fecha que para el año fiscal 2017 ha sido modificada mediante Decreto Supremo N° 243-2017-EF, estableciendo que el referido Informe Multianual debe aprobarse a más tardar el 30 de setiembre del presente año;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, previamente a la aprobación del Informe Multianual, el Ministerio solicita opinión a PROINVERSIÓN sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyecto en Activos, la cual se basa en un análisis preliminar de los beneficios de desarrollar el proyecto bajo la modalidad de Asociación Público Privada en comparación con la modalidad de obra pública, en función a los criterios establecidos en el Reglamento; para el caso del informe a cargo de los Ministerios, dicha opinión es vinculante para la inclusión de proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas o Proyectos en Activos;

Que, por Resolución Ministerial N° 008-2016-MTC/01, se designa a los miembros de los Comités de Inversiones del Sector Transportes y del Sector Comunicaciones; los que, según el artículo 6 del Reglamento, actúan como: i) Organismos Promotores de la Inversión Privada para los proyectos bajo su competencia, ejerciendo las funciones para conducir y concluir el proceso; y, ii) Órganos de coordinación, siendo responsables de las coordinaciones de la entidad pública con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/68.01, se aprueban los Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017, que constituyen una herramienta metodológica de apoyo para las entidades públicas que requieran elaborar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que ha elaborado la propuesta de Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2017, respecto del cual los Comités de Promoción de la Inversión Privada del Sector Transportes y del Sector Comunicaciones han opinado que cumple con las disposiciones contenidas en las normas legales de la materia y en los Lineamientos antes citados, por lo que otorgan su conformidad;

Que, con Oficio 298-2017-PROINVERSION/DE, el Director Ejecutivo de PROINVERSION ha emitido opinión favorable respecto de la calificación de los proyectos, en la modalidad de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos, contenidos en la propuesta de Informe Multianual de Inversiones;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2017;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y sus modificatorias; los Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017, aprobados por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/68.01; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2017.

Aprobar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2017, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación.

El Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2017, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1565291-1

Designan Unidad Formuladora y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 916-2017 MTC/01**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTOS: El Memorándum N° 1431-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 195-2017-MTC/09.02 y el Informe N° 103-2017-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, asimismo, el numeral 5.7 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y modificatorias, señala que le corresponde al Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, como Órgano Resolutivo, designar a los Responsables de las Unidades formuladoras de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, establece que el Titular de la entidad, como órgano resolutivo, designa al órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora (UF), así como a su Responsable, quien debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Anexo N° 02 de dicha Directiva: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora;

Que, asimismo el numeral 4.5 del artículo 4 de la citada Directiva señala que el Titular de la entidad, como órgano resolutivo, designa al órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Sector; el mismo que es registrado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para cada inversión en el aplicativo del Banco de Inversiones junto con su responsable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2017-MTC/01, se designa a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como el órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señaladas en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, por Resolución Ministerial N° 719-2017-MTC/01, se designa a los órganos del Sector Transportes y Comunicaciones que realizarán las funciones de Unidades Formuladoras del Sector Transportes y Comunicaciones y sus respectivos Responsables; y se designa a los órganos que realizarán las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector;

Que, con Informe N° 103-2017-MTC/09.02, la Oficina de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, señala que las propuestas de designación de la Dirección General de Transporte Terrestre como Unidad Formuladora y de su responsable, así como de designación de la citada Dirección General y de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones como Unidades de Ejecución de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones han sido acreditadas y sustentadas por el Memorándum N° 1687-2017-MTC/15 y el Informe N° 635-2017-MTC/15.01; y por el Memorándum N° 4727-2017-MTC/29 y el Informe N° 0031-2017-MTC/29.



CPEC, respectivamente, encontrándose conformes a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Transportes, del Despacho Viceministerial de Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Transporte Terrestre, de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Dirección General de Transporte Terrestre como Unidad Formuladora del Sector Transportes y Comunicaciones, y al señor Jesús José Tapia Tarrillo como su responsable.

Artículo 2.- Designar a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones como Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1565291-2

Otorgan autorización a la empresa Radio Difusora Santa Beatriz S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 907-2017-MTC/03

Lima, 1 de setiembre de 2017

VISTO, el escrito de registro N° E-319534-2016, presentado por la empresa RADIO DIFUSORA SANTA BEATRIZ S.A.C., sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por Concurso Público. El Concurso Público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28 se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco;

Que, con fecha 18 de marzo de 2016, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N° 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la empresa RADIO DIFUSORA SANTA BEATRIZ S.A.C.

para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es otorgada mediante resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Urcos-Oropesa;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, que aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa RADIO DIFUSORA SANTA BEATRIZ S.A.C. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 2860-2017-MTC/28, de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una Estación de Servicio Primario Clase D3 - Baja Potencia;

Que, con Informe N° 2860-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que la empresa RADIO DIFUSORA SANTA BEATRIZ S.A.C. ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que se considera viable otorgar la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobados por Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y su modificatoria, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Urcos-Oropesa, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, aprobadas por Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la empresa RADIO DIFUSORA SANTA BEATRIZ S.A.C., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: Radiodifusión Sonora en FM
Frecuencia	: 106.9 MHz.
Finalidad	: Educativa

Características Técnicas:

Indicativo	: OCQ-7X
Emisión	: 256KF8E
Máxima Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 500 W.
Clasificación de Estación	: Primaria Clase D3 – Baja Potencia

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Túpac Amaru D-3, Urb. Progreso, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 57' 59.16" Latitud Sur : 13° 31' 48.51"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Zona Muñapata S/N, distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.
--------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 37' 05.00" Latitud Sur : 13° 40' 43.00"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dB μ V/m.
------------------	---

La máxima e.r.p. de la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco, es de 0.5 KW., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso otorgados se computará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, los adjudicatarios de la Buena Pro que postularon para el servicio de radiodifusión con finalidad educativa no podrán modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con dicha finalidad, así como los adjudicatarios que propusieron transmitir más del 30% de contenido local en su programación, no podrán transmitir un porcentaje inferior o igual al 30% del contenido local, caso contrario quedará sin efecto la autorización.

Artículo 2.- Si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente resolución podrá renovarse por igual periodo previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

1564687-1

Otorgan autorización a la empresa Radio Difusora Santa Beatriz S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 954-2017-MTC/03**

Lima, 8 de setiembre de 2017

VISTO, el escrito de registro N° E-319540-2016, presentado por la empresa RADIO DIFUSORA SANTA BEATRIZ S.A.C., sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por Concurso Público. El Concurso Público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28 se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco;

Que, con fecha 18 de marzo de 2016, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N° 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la empresa RADIO DIFUSORA SANTA BEATRIZ S.A.C. para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es otorgada mediante resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Urcos-Oropesa;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, que aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa RADIO DIFUSORA SANTA BEATRIZ S.A.C. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de

Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 2763-2017-MTC/28, de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una Estación de Servicio Primario Clase D3 – Baja Potencia;

Que, con Informe N° 2763-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que la empresa RADIO DIFUSORA SANTA BEATRIZ S.A.C. ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que se considera viable otorgar la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobados por Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y su modificatoria, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Urcos-Oropesa, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, aprobadas por Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la empresa RADIO DIFUSORA SANTA BEATRIZ S.A.C., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : Radiodifusión Sonora en FM
Frecuencia : 107.7 MHz.
Finalidad : Educativa

Características Técnicas:

Indicativo : OCQ-7Y
Emisión : 256KF8E
Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 500 W.
Clasificación de Estación : Primaria Clase D3 – Baja Potencia

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. Túpac Amaru D-3, Urb. Progreso, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 71° 57' 59.16"
Latitud Sur : 13° 31' 48.51"

Planta Transmisora : Zona Muñapata S/N, distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 71° 37' 05.00"
Latitud Sur : 13° 40' 43.00"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La máxima e.r.p. de la localidad de Urcos-Oropesa, departamento de Cusco, es de 0.5 KW., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso otorgados se computará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, los adjudicatarios de la Buena Pro que postularon para el servicio de radiodifusión con finalidad educativa no podrán modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con dicha finalidad, así como los adjudicatarios que propusieron transmitir más del 30% de contenido local en su programación, no podrán transmitir un porcentaje inferior o igual al 30% del contenido local, caso contrario quedará sin efecto la autorización.

Artículo 2.- Si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo de instalación y prueba, verificándose el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas

indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

1564685-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Designan Coordinadora de la Oficina de
Comunicación Corporativa

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 046-2017-PD-OSITRAN

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 096-17-PD-OSITRAN, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 0258-2017-JGRH-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 1029-2017-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 351-2017-GPP-OSITRAN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y la Nota N° 229-17-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de OSITRAN, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 047-2016-PCM, de fecha 08 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OSITRAN; y, a través de la Resolución de Gerencia General N° 159-2017-GG-OSITRAN, de fecha 11 de setiembre de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos de dicho instrumento, previéndose aquellos que corresponden a personal de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 017-2016-PD-OSITRAN, de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la actualización de la política de implementación de la Estructura Remunerativa, documento de gestión que viabiliza la implementación progresiva del CAP Provisional;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN, de fecha 03 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 096-17-PD-OSITRAN, de fecha 12 de setiembre de 2017, se requirió la evaluación del cumplimiento del perfil de la candidata a ocupar el cargo de Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa;

Que, mediante el Informe N° 0258-2017-JGRH-GA-OSITRAN, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, luego de haber llevado a cabo las verificaciones requeridas conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, expresó que la candidata propuesta reúne las condiciones para ser designada en el cargo referido, emitiéndose la correspondiente Resolución de Presidencia;

Que, mediante Memorando N° 351-2017-GPP-OSITRAN, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto a la designación propuesta;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Nota N° 229-17-GAJ-OSITRAN, de fecha 13 de setiembre de 2017, manifestó que, estando al informe de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, es jurídicamente viable la designación propuesta;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que "todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, a la señora María del Rosario Bazalar Huamán en el cargo de Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Consejo Directivo la presente Resolución, en su siguiente sesión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

1565147-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Designan Directora de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°182-2017

Lima, 13 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos bajo el ámbito de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, publicado el 24 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y estructura orgánica de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017, modificada con Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 161 y N° 169-2017, se aprueba el Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, con Resolución Ministerial N° 296-2017/EF/10, publicada el 25 de agosto de 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha, a la señora Carolina Salinas Rosazza, en el cargo de confianza de Directora de Proyecto de la Dirección Especial de

Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP, en el orden 186.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1564976-1

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan la aprobación de la “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 153-2017-SERVIR-PE

Lima, 28 de agosto de 2017

VISTO, el Informe Nº 147-2016-SERVIR/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, señala que es derecho de toda persona formular consultas por escrito a las autoridades administrativas, sobre las materias a su cargo y el sentido de la normativa vigente que comprende su accionar, particularmente aquella emitida por la propia entidad, siendo que este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal; señalándose adicionalmente que cada entidad atribuye a una o más de sus unidades la competencia para absolver las consultas sobre la base de los precedentes de interpretación seguidos en ella;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y sus modificatorias, en el literal k) del artículo 19, literal e) del artículo 20, literal l) del artículo 21; y, literal f) del artículo 22, ha previsto que los órganos encargados de absolver consultas y emitir opinión técnica son: i) Gerencia de Desarrollo en la Gerencia Pública, ii) Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, iii) Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y iv) Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

Que, en mérito de dichas facultades, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR recibe consultas sobre la aplicación y la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, empero no se constituye en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propuso la actualización de la “Directiva que establece lineamientos para garantizar la adecuada y oportuna atención de consultas a través de

opiniones técnicas” formalizada a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 062-2010-SERVIR-PE;

Que, el citado proyecto denominado “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR” ha merecido las visaciones de la Gerencia de Desarrollo en la Gerencia Pública, Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 17-2017 aprobó la propuesta de “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR” y encargó a la Presidencia Ejecutiva formalizar dicho acuerdo con la emisión de la resolución respectiva;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1023, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por el Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar, la aprobación de la “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR” que, en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la “Directiva que establece lineamientos para garantizar la adecuada y oportuna atención de consultas a través de opiniones técnicas” cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Ejecutiva Nº 062-2010-SERVIR-PE.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano así como la publicación de la “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR”, en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1564594-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 111-2017-CONCYTEC-P

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico Legal Nº 016-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio Nº 344-2017-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, y el Informe Nº 183-2017-CONCYTEC-OGPP, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza

excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 044-2017-CONCYTEC-P se aprueba la Directiva N° 003-2017-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones durante el Año Fiscal 2017, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 344-2017-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 290,370.40, correspondientes al Concurso Esquema Financiero EF046-2016-04 denominado "Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 130-2015-FONDECYT-DE, cuyos resultados del Concurso se aprobaron mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2015-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, remite el Informe Técnico Legal N° 016-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones, por un monto total de S/ 290,370.40, a favor de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (S/ 84,856.40); del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (S/ 82,100.00); de la Universidad Católica Santa María (S/ 64,334.00) y de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 59,080.00), haciendo un monto total de S/ 290,370.40, para cofinanciar los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el referido Informe Técnico Legal. Los citados órganos adjuntan copia del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000489, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2017-FONDECYT-DE; así como copia del Contrato de Financiamiento N° 088-2017-FONDECYT y de los Convenios de Financiamiento N° 090; 092; 093 y 094-2017-FONDECYT-DE;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 016-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios y contratos, y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 183-2017-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas solicitadas por el FONDECYT se enmarcan en la Directiva y cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de S/ 290,370.40, con la cual se cofinanciarán los proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 016-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 91-2017-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo en todos sus extremos mediante Proveído N° 236-2017-CONCYTEC-OGAJ, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el

Informe Técnico Legal N° 016-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y en el Informe N° 183-2017-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma total de S/ 290,370.40 (Doscientos Noventa Mil Trescientos Setenta y 40/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de Financiamiento	Institución	Programa / Proyecto	Monto	Monto Total aprobado en Soles
1	Transferencias Financieras	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	I Congreso Nacional de Reproducción Humana y Animal-Ayacucho 2017	84,856.40	84,856.40
		Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	Investigación, transferencia y extensión tecnológica, herramientas para la innovación del cacao en la Región Huánuco	32,100.00	82,100.00
			Simposio Regional de Ciencia de la Computación para el Estudio del Cambio Climático en la Amazonía Peruana	50,000.00	
2	Subvenciones a Personas Jurídicas	Universidad Católica Santa María	XXIV Jornada Internacional de Ingeniería de Sistemas	64,334.00	123,384.00
		Pontificia Universidad Católica del Perú	Congreso de Energías Renovables y Arquitectura Bioclimática (CABER 2017)	59,080.00	
			Monto Total S/		

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1565146-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Subdirectora de Atención de Denuncias y le encargan funciones de Subdirectora de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE

RESOLUCIÓN N° 291-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 13 de setiembre de 2017

VISTO:

El Memorando N° 1228-2017/OAD, de fecha 11 de setiembre de 2017, de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se ha considerado conveniente designar a la profesional que ocupará el cargo público de Subdirectora de Atención de Denuncias;

Que, mediante Resolución N° 278-2017-OSCE/PRE, de fecha 14 de agosto de 2017, se encargó temporalmente, las funciones del cargo de Subdirectora de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, a la señora Diana Carolina Rojas Li, Profesional II – Especialista en Atención de Denuncias de la Subdirección de Atención de Denuncias (actualmente Subdirección de Procesamientos de Riesgos);

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo temporal de funciones del cargo de Subdirectora de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 14 de setiembre de 2017, a la señora Mariela Pilar Castillo Núñez en el cargo de Subdirectora de Atención de Denuncias.

Artículo 2°.- Dar por concluida la encargatura temporal de las funciones del cargo de Subdirectora de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, de la señora Diana Carolina Rojas Li, Profesional II – Especialista en Atención de Denuncias de la Subdirección de Atención de Denuncias (actualmente Subdirección de Procesamientos de Riesgos).

Artículo 3°.- Encargar, a partir del 14 de setiembre de 2017, las funciones del cargo de Subdirectora de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, a la señora Mariela Pilar Castillo Núñez, Subdirectora de Atención de Denuncias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLYTHE LUCY MURO CRUZADO
Presidenta Ejecutiva

1565302-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Aprueban Directiva denominada “Donación de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados”

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 871-2017-SUCAMEC**

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTO: El Informe Legal N° 257-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de julio de 2017, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Técnico N° 00092-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 01 de agosto de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 422-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 03 de agosto de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, publicado el 01 de abril de 2017 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en lo sucesivo, el Reglamento);

Que, el Capítulo VII del Título XVII del Reglamento regula el “Destino final de los Explosivos y Materiales Relacionados”, estableciendo el numeral 250.1 del artículo 250 que “La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de: a) Los incautados; b) Los decomisados; c) Los declarados en abandono; d) Los saldos resultantes de las cancelaciones de autorizaciones; e) Los que tuvieron medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o disposiciones de desarrollo; o, f) Los puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda (...)”;

Que, por su parte, el numeral 251.2 del artículo 251 del mismo cuerpo normativo señala, respecto a la donación de explosivos y materiales relacionados, que “La SUCAMEC puede entregar en donación a otras entidades públicas aquellos explosivos o materiales relacionados que se encuentren bajo su disposición, para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos”;

Que, asimismo, el numeral 251.3 del mismo artículo establece que el procedimiento de donación de explosivos y materiales relacionados, y los supuestos para su otorgamiento se desarrolla en la directiva correspondiente aprobada mediante Resolución de Superintendencia;

Que, por otro lado, el Capítulo IX del Título XVIII del Reglamento regula lo referente al “Destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados”, señalando en el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento, lo siguiente: “La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo, así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda” (subrayado nuestro);

Que, en cuanto a la donación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, el numeral 332.2 del artículo 332 del Reglamento señala que “La SUCAMEC puede otorgar en donación a otras entidades públicas, aquellos productos pirotécnicos y materiales relacionados que se encuentren bajo su disposición,

para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos". Asimismo, se establece que el procedimiento de donación de productos pirotécnicos y materiales relacionados, y los supuestos para su otorgamiento es desarrollado en la directiva correspondiente de la Sucamec;

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 257-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de julio de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil sustenta la formulación de la Directiva "Donación de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados", señalando que se busca optimizar las funciones de evaluación, control y fiscalización de la Sucamec, como autoridad competente para disponer la donación de los referidos productos;

Que, cabe señalar que el aludido proyecto de Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la entrega en donación de los explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados, que se encuentran bajo disposición de la Sucamec y establece lineamientos respecto a la donación que efectúen los titulares de autorización de fabricación de explosivos y materiales relacionados;

Que, con Informe Técnico N° 00092-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 01 de agosto de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que la directiva propuesta es técnicamente viable de aprobación por la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, siendo conforme a la normativa vigente y a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil", por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 422-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 03 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de directiva ha sido elaborado conforme al marco legal vigente; asimismo, recomienda su aprobación y publicación en el diario oficial El Peruano por tratarse de una norma de carácter general, cuyo texto se deriva de un mandato general, objetivo y obligatorio para la Sucamec y los administrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127—Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 15-2017-SUCAMEC denominada "Donación de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución y la Directiva en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

DIRECTIVA N° 15-2017-SUCAMEC DONACIÓN DE EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y SUS RESPECTIVOS MATERIALES RELACIONADOS

I. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la entrega en donación de los explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados, que se encuentran bajo disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, la SUCAMEC) y establece lineamientos respecto a la donación que efectúen los titulares de autorización de fabricación de explosivos y materiales relacionados.

II. FINALIDAD

Optimizar las funciones de evaluación, control y fiscalización de la SUCAMEC, como autoridad competente para disponer la donación de los explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados.

III. ALCANCE

La presente Directiva se aplica a nivel nacional y es de obligatorio cumplimiento para los órganos de línea y órganos desconcentrados de la SUCAMEC, así como para todas las entidades de la Administración Pública y Empresas del Estado que solicitan la donación de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento para los titulares de autorización de fabricación de explosivos y materiales relacionados, las disposiciones que les correspondan.

IV. BASE LEGAL

La presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC.
- Decreto Legislativo N° 1031, que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado.
- Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil (en adelante, la Ley).
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC (en adelante, el ROF), modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- Resolución de Superintendencia N° 005-2014/SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC, "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

Para efectos de la presente directiva, se entiende por:

- Donación: Acto voluntario a través del cual se transfiere a título gratuito a favor del donatario, explosivos, productos pirotécnicos o sus respectivos materiales relacionados.

• Donante: Entiéndase a la SUCAMEC, quien transfiere a título gratuito explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados.

• Donatario: Entiéndase como tal a las entidades de la Administración Pública y a las Empresas del Estado, quienes se benefician de la donación realizada por la SUCAMEC, bien sea de explosivos, productos pirotécnicos o sus respectivos materiales relacionados.

Asimismo, debe entenderse como tal, a las entidades públicas o privadas que se benefician de la donación realizada por los titulares de las autorizaciones de fabricación de explosivos y materiales relacionados.

• Empresas del Estado: Son aquellas que desarrollan actividad empresarial del Estado, de acuerdo a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1031.

• EMR: Explosivos y materiales relacionados.

• Entidades de la Administración Pública: Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el artículo I del TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, se contempla dentro de esta definición a la Policía Nacional del Perú (PNP) y a las Fuerzas Armadas (FF.AA.).

• GCF: Gerencia de Control y Fiscalización.

• GEPP: Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.

• OD: Órganos Desconcentrados. Intendencias Regionales y Jefaturas Zonales de la SUCAMEC a nivel nacional.

• PPMR: Productos pirotécnicos y materiales relacionados.

• TD: Unidad funcional de Trámite Documentario, Acervo Documentario y Atención al Usuario.

• UDEX: Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú.

Donación de Explosivos y Materiales Relacionados

5.2. Donación de EMR por parte de la SUCAMEC

5.2.1. De acuerdo al numeral 251.2 del artículo 251° del Reglamento, la SUCAMEC puede entregar en donación, los EMR que se encuentren bajo su disposición, a otras entidades de la Administración Pública o Empresas del Estado, para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos; motivo por el cual, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 251.3 del artículo 251° del Reglamento, el procedimiento de donación y los supuestos en los que procede otorgar la misma deben ser desarrollados mediante Directiva.

5.2.2. Conforme al numeral 250.1 del artículo 250° del Reglamento, la SUCAMEC dispone el destino final de los EMR, pudiendo determinar la donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, como medida administrativa preventiva; decomisado, por aplicación de una sanción impuesta por la SUCAMEC por infracción a la Ley, el Reglamento o demás disposiciones, o declarado en abandono.

Asimismo, dispone la donación de los saldos de los EMR resultantes de las cancelaciones de autorizaciones y de los EMR puestos a disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda.

5.2.3. De igual forma, la SUCAMEC dispone el destino final de los saldos de los EMR excedentes de las autorizaciones de adquisición y uso, cuando sean puestos a disposición de esta Superintendencia Nacional, en los casos en que el titular de la referida autorización no requiera reutilizarlos en otras autorizaciones análogas, conforme a lo regulado en el numeral 161.4 del artículo 164° del Reglamento.

5.2.4. Los insumos como sales o fertilizantes de nitrato de amonio y nitrato de amonio grado técnico o grado ANFO que hayan perdido su capacidad para ser utilizados en la fabricación de explosivos comerciales, podrán ser donados por la SUCAMEC para el uso agrícola.

5.2.5. El donatario de EMR requiere contar con almacén o polvorín autorizado por la SUCAMEC para el depósito de los mismos. Esta disposición no alcanza a la PNP y FF.AA, cuando éstos sean donatarios.

5.2.6. Para el traslado de los EMR donados, las entidades de la Administración Pública o Empresas del Estado no requieren contar con la autorización para el traslado de dichos productos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 237.3 del artículo 237° del Reglamento. Sin embargo, quien se encargue de realizar el traslado de los EMR deberá seguir las recomendaciones en seguridad para el traslado de los mismos.

5.3. Donación por parte de titular de autorización de fabricación de EMR

5.3.1. Los titulares de autorizaciones de fabricación de EMR vigentes no requerirán autorización por parte de esta Superintendencia Nacional para donar sus EMR fabricados.

5.3.2. Los titulares de autorizaciones de fabricación de EMR que reciban solicitudes de donación de dichos productos, deben comunicar a esta Superintendencia Nacional tal situación, identificando a la solicitante, el motivo de la solicitud de donación, lugar del almacenamiento, cantidad y tipo de EMR solicitados.

La solicitante debe contar con la correspondiente autorización de adquisición y uso de EMR, excepto la PNP o FF.AA.

5.3.3. Una vez que se verifique toda la información proporcionada, la SUCAMEC comunicará al fabricante de EMR si la solicitante cuenta con la respectiva autorización que faculte adquirir y usar los EMR, así como si los productos solicitados en donación coinciden con los autorizados.

5.3.4. De efectuarse la donación de los EMR, el fabricante debe comunicar tal hecho a la SUCAMEC dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 141° del TUO de la Ley N° 27444, debiendo remitir copia del acta o instrumento que formalice la donación, a efectos de poder realizar un control adecuado sobre el stock de los EMR que ésta fabrica.

5.3.5. Cuando la PNP o FF.AA. solicite la donación de EMR con fines de instrucción o capacitación en el manejo de los mismos, el fabricante tiene la obligación de comunicar a esta Superintendencia Nacional una vez realizada la donación de los EMR, a fin de controlar el stock del fabricante.

5.3.6. El traslado de los EMR donados por los titulares de autorizaciones de fabricación de dichos productos a la solicitante, debe ser autorizado por la SUCAMEC; para tal efecto, será la solicitante quien tramite la correspondiente autorización.

Se encuentra exceptuado de esta obligación la PNP y FF.AA.

5.3.7. Excepcionalmente, cuando entidades de la Administración Pública o Empresas del Estado requieran de la donación de EMR para la realización de obras en zonas afectadas por desastres naturales, no se requerirá a la solicitante o a la empresa contratada por éstas para realizar la obra, contar con la respectiva autorización de adquisición y uso, por lo que la donación de EMR podrá ser efectuada de inmediato por el fabricante, debiendo comunicar tal hecho a la SUCAMEC, remitiendo copia del acta o instrumento que formalice la donación.

En este supuesto, tampoco será exigible la autorización para el traslado de los EMR donados a las entidades de la Administración Pública o Empresas del Estado.

5.4. EMR que no pueden ser objeto de donación

5.4.1. Los EMR que no podrán ser donados son los siguientes:

• Aquellos que se encuentren en mal estado, es decir, que al manipularse o trasladarse generan riesgo por las circunstancias en las que se encuentran.

• Explosivos clasificados como primarios o iniciadores, toda vez que transmiten la detonación a los explosivos secundarios, o por su grado de sensibilidad pueden causar detonaciones con gran rapidez.

Donación de Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados

5.5. De acuerdo al numeral 332.2 del artículo 332° del Reglamento, la SUCAMEC puede entregar en donación

los PPMR que se encuentren bajo su disposición a otras entidades de la Administración Pública o Empresas del Estado, para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos; motivo por el cual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, el procedimiento de donación y los supuestos en los que procede otorgar la misma, deben ser desarrollados mediante Directiva.

5.6. Conforme al numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento, esta Superintendencia Nacional dispone el destino final de los PPMR, pudiendo determinar la donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, como medida administrativa preventiva; decomisado, por aplicación de una sanción impuesta por la SUCAMEC por infracción a la Ley, el Reglamento o demás disposiciones, o declarado en abandono; así como de aquellos puestos a disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda.

5.7. El donatario de PPMR no requiere contar con depósito autorizado por la SUCAMEC para el almacenamiento de los mismos.

5.8. Para el traslado de los PPMR donados, las entidades de la Administración Pública o Empresas del Estado no requieren contar con la correspondiente autorización para tal fin. Sin embargo, quien se encargue de realizar el traslado de los mismos deberá seguir las recomendaciones en seguridad para el traslado.

5.9. PPMR que no pueden ser objeto de donación

5.9.1 Los PPMR que no podrán ser donados son aquellos que se encuentren en mal estado, que por su grado de deterioro no es posible manipular ni trasladar.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. EMR y PPMR objeto de donación

La SUCAMEC podrá disponer la donación de los EMR y PPMR que se encuentren bajo su disposición, en los siguientes casos:

- Incautados: Son aquellos EMR y PPMR en los que recae una medida administrativa dictada por la SUCAMEC, que implica la confiscación de los mismos de forma provisional.

- Decomisados: Aquellos EMR y PPMR sobre los que recae una medida administrativa definitiva impuesta por la SUCAMEC por infracción a la Ley, el Reglamento o demás disposiciones en la materia.

- Declarados en abandono: Se declara en abandono los EMR y PPMR encontrados por la Autoridad Competente, puestos a disposición de la SUCAMEC, o los encontrados por la propia Superintendencia Nacional, cuyo propietario o poseedor sea imposible de identificar.

- Los saldos restantes de las cancelaciones de las autorizaciones: Este supuesto ha sido contemplado en la normativa vigente solo para la donación de EMR.

- La SUCAMEC podrá disponer de los saldos de EMR cuando se configure las causales de cancelación de las autorizaciones contempladas en los literales a), b) y c) del artículo 160° del Reglamento.

Solo para el caso del supuesto de cancelación establecido en el literal a) del artículo antes citado, la SUCAMEC dispondrá la donación de los saldos de EMR, cuando el titular de la autorización de adquisición y uso no requiera reutilizar dichos saldos en otra autorización análoga del cual sea titular, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 161.3 del artículo 161° del Reglamento.

- Los puestos a disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial: Son los EMR y PPMR incautados o decomisados por el Ministerio Público, puestos a disposición de la SUCAMEC por éste o por el Poder Judicial.

En caso que dichas entidades determinen el destino final (destrucción) de los EMR o PPMR, bastará con informar a esta Superintendencia Nacional sobre la acción realizada.

6.2. Procedimiento de donación de EMR y PPMR

- La entidad de la Administración Pública interesada en adquirir EMR o PPMR para los fines establecidos en el Reglamento debe ingresar, a través de TD de la Sede Central de la SUCAMEC o de los OD, la solicitud de donación.

La solicitud deberá contener la siguiente información:

- Identificación del solicitante.
- Motivo por el cual requiere los EMR o PPMR, debidamente justificado.
- Denominación y cantidad de EMR o PPMR que solicita.
- Lugar de almacenamiento de los EMR o PPMR.

- El personal de TD de la Sede Central de la SUCAMEC o de los OD se encargarán de recibir y derivar a la GEPP la solicitud para su atención.

Una vez derivada la solicitud a la GEPP, se evaluará la misma, verificando el cumplimiento de la información mínima requerida. Asimismo, se evaluará si el motivo por el cual solicitan la donación cumple con los fines establecidos en las disposiciones normativas vigentes.

La GEPP requerirá al solicitante información adicional que considere necesaria para justificar el pedido de donación.

- Evaluada la solicitud, y habiéndose determinado que el fin en el que se sustenta la misma no se encuentra regulado en las disposiciones normativas vigentes, la GEPP procederá a informar la denegatoria de donación al solicitante.

- En caso que el fin en el que se sustenta la solicitud de donación se encuentra regulado en las disposiciones normativas vigentes, la GEPP procederá a verificar si se cuenta con la denominación y cantidad de los EMR o PPMR solicitados en donación, en la base de datos de EMR o PPMR bajo disposición de esta Superintendencia Nacional.

Si de la evaluación de la base de datos se determina que la SUCAMEC no tiene bajo su disposición la denominación y cantidad de EMR o PPMR solicitados en donación, se procederá a informar tal situación a la solicitante, indicándole la denominación y cantidad de EMR o PPMR disponibles, tomando en cuenta el motivo por el cual han solicitado la donación, a fin que dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, confirme si requerirá los EMR o PPMR indicados, con el propósito de continuar con el procedimiento de donación.

De igual forma, de verificarse que en la solicitud de donación no se indicó la denominación y cantidad de EMR o PPMR requeridos, la GEPP informará a la solicitante de los EMR o PPMR disponibles, tomando en cuenta el motivo por el cual han solicitado la donación, a fin que en el plazo señalado en el párrafo anterior confirme si requiere los EMR o PPMR.

- Si la solicitante no se pronuncia en el plazo establecido o si indica que no requiere la denominación y cantidad de EMR o PPMR disponibles, se procederá a archivar la solicitud.

- En caso que la SUCAMEC cuente, dentro de los EMR o PPMR bajo su disposición, con la denominación y cantidad de EMR o PPMR solicitados, o la solicitante confirme el requerimiento de donación de EMR o PPMR, la GEPP solicitará a la GCF la verificación física del estado de conservación de los EMR o PPMR, según corresponda.

En los casos que la GCF considere necesario, podrá solicitar el apoyo técnico especializado de la UDEX para realizar la correspondiente verificación de los EMR o PPMR.

Realizada la verificación, la GCF emitirá un Acta de Verificación en el que detallará la denominación, cantidad (en números y letras) y el estado de conservación de los EMR o PPMR.

- Si del Acta de Verificación se determina que los EMR o PPMR se encuentran en mal estado de conservación o vencidos, resultando altamente peligroso su manipulación y traslado para ser donados, la GEPP procederá a

emitir un Informe en el que se sustenta la imposibilidad de materializarse la donación de los EMR o PPMR, comunicando tal situación al solicitante. En consecuencia, se procederá a archivar la solicitud de donación y disponer el destino final de dicho material.

De encontrarse los EMR o PPMR en buen estado de conservación, la GEPP procederá a emitir el Informe que recomienda la donación de los mismos, dirigido al Superintendente Nacional, para que éste emita la correspondiente Resolución de Superintendencia que autoriza la donación.

- Emitida la Resolución de Superintendencia que autoriza la donación, ésta será notificada al donatario.

- Posteriormente, la GEPP iniciará las acciones correspondientes a fin de ejecutar la entrega en donación de los EMR o PPMR.

La entrega de los EMR o PPMR al donatario será realizada por personal de la GCF, quienes dejarán constancia de la misma en el Acta correspondiente. Dicho documento deberá ser remitido a la GEPP con el fin de dar por concluido el procedimiento de donación.

6.3. Remisión de información por parte de los OD

6.3.1. Cuando alguna autoridad competente ponga a disposición de los OD, EMR o PPMR, éstas deberán informar a la GEPP la denominación, cantidad (en números y letras), lugar de procedencia, lugar de almacenamiento, fecha en la que pasan bajo su disposición, fecha de la última verificación realizada por la SUCAMEC y el estado de conservación de los EMR o PPMR.

Asimismo, deberán remitir toda la documentación con la cual la autoridad competente puso a disposición los referidos productos.

6.3.2. Los OD deberán informar a la GEPP respecto de los EMR o PPMR incautados o decomisados por éstas, como consecuencia de alguna acción de control, inspección y verificación, debiendo remitir el Acta correspondiente en donde conste la siguiente información: identificación de los intervenidos (cuando sea posible), denominación, cantidad (en números y letras), lugar donde se desarrolló dicha acción, lugar de almacenamiento y estado de conservación de los EMR o PPMR.

6.3.3. En ambos casos, los OD tienen la obligación de comunicar y remitir la información señalada en los párrafos precedentes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de ocurrido alguno de los supuestos antes citados.

6.4. Control por parte de la SUCAMEC

En virtud de la función de supervisión, la SUCAMEC puede ejercer su facultad de fiscalización, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Ley y el Reglamento. Por tal motivo, a través del personal de la GCF se verificará si los EMR o PPMR solicitados en donación fueron o son empleados para los fines solicitados.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

1564940-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Amplían encargatura del Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 562-A-2017-P-CSJCL/PJ

Callao, 11 de setiembre de 2017.

VISTOS:

La Resolución de fecha 7 de setiembre de 2017, suscrita por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 530-2017-P-CSJCL-PJ de fecha 23 de agosto de 2017 emitida por esta Presidencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de fecha 7 de setiembre de 2017 emitido por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispone AMPLIAR las vacaciones concedidas al señor doctor Walter Benigno Ríos Montalvo, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, del doce al veintiséis de setiembre del presente año.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 530-2017-P-CSJCL-PJ de fecha 23 de agosto de 2017 emitida por esta Presidencia, se dispone ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, al señor magistrado DANIEL ADRIANO PEIRANO SANCHEZ, Juez Superior Titular Presidente de la Cuarta Sala Penal Liquidadora Permanente del Callao, en adición a su labor jurisdiccional, por el siguiente periodo: del lunes veintiocho de agosto al lunes once de setiembre de 2017.

Por ello, resulta necesario ampliar la encargatura del Despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, mientras dure el periodo vacacional del señor doctor Walter Benigno Ríos Montalvo Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, al suscrito Juez Superior Decano del Distrito Judicial del Callao, de acuerdo a su ubicación en el Cuadro de Antigüedad de Jueces Superiores Titulares, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 136-2014-CE-PJ de fecha 23 de abril de 2014.

Que, estando a lo expuesto y considerando que el Despacho de esta Presidencia requiere atender y resolver en forma permanente diversos asuntos propios de la gestión, resulta pertinente que el suscrito continúe ejerciendo la encargatura del Despacho Presidencial durante el periodo vacacional del señor doctor Walter Benigno Ríos Montalvo Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, del martes doce al martes veintiséis de setiembre de 2017.

En consecuencia, con la facultad conferida a los Presidentes de Cortes en los numerales 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AMPLIAR la encargatura del Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, al suscrito Juez Superior Titular Presidente de la Cuarta Sala Penal Liquidadora Permanente del Callao, en adición a la labor jurisdiccional, por el siguiente periodo: del martes doce al martes veintiséis de setiembre de 2017.

Artículo Segundo: PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte del Callao, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL ADRIANO PEIRANO SANCHEZ
Presidente(e)

1564953-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viajes de representantes de la AMAG a Ecuador y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 019-2017-AMAG-CD

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTOS:

La invitación de la Escuela de la Función Judicial del Ecuador y el OF. RE (SUD) N° 4-2-B/56, dirigida a la Academia de la Magistratura, a fin de que se designe a los representantes para participar en el “Encuentro Regional: Formación y Gestión de Escuelas Judiciales. La experiencia de la cooperación franco-ecuatoriana”, evento internacional que se realizará del 19 al 22 de setiembre del presente año, en la ciudad de Quito – Ecuador, viaje que ha sido debidamente autorizado por el Pleno del Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 49 - 2017, de fecha 14 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (SUD) N° 4-2-B/56, la Escuela Judicial de Ecuador cursó invitación a la Academia de la Magistratura para participar en el “Encuentro Regional: Formación y Gestión de Escuelas Judiciales. La experiencia de la cooperación franco - ecuatoriana”, evento internacional que se realizará del 19 al 22 de setiembre del presente año, en la ciudad de Quito - Ecuador.

Que, el evento internacional en mención tiene como propósito el intercambio de experiencias y buenas prácticas relativas a la consolidación de una formación judicial de calidad con los países de la región, en cuyo evento se propone que la Academia de la Magistratura participe con una presentación respecto a la temática de la formación judicial, por lo tanto, la participación de la AMAG, es de vital importancia como parte de la cooperación para la comunidad jurídica a efectos de actualización y especialización.

Que, en ese sentido, dada la importancia de fortalecer alianzas estratégicas para el logro de objetivos y metas institucionales, y fomentar las relaciones interinstitucionales internacionales para la realización de actividades de investigación conjunta, intercambio de publicaciones, organización de talleres, coloquios, congresos, seminarios, y demás actividades de cooperación, resulta necesaria la participación de representantes de la Academia de la Magistratura en dicho evento académico internacional.

Que, mediante Acuerdo N° 49-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo Directivo de la AMAG acordó autorizar la participación de los señores Consejeros: Tomás Aladino Gálvez Villegas y Héctor Enrique Lama More Cesar, en el “Encuentro Regional: Formación y Gestión de Escuelas Judiciales. La experiencia de la cooperación franco - ecuatoriana”.

Que, de acuerdo a la invitación cursada, la Escuela Judicial de Ecuador, se compromete, únicamente, a asumir los gastos de boletos aéreos, alojamiento, alimentación y traslado interno de un comisionado, la misma que ha sido otorgada al señor Consejero del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Tomás Aladino Gálvez Villegas, por lo que tomando en consideración las facilidades proporcionadas por los organizadores, la Academia de la Magistratura asumirá los otros gastos que irrogue el comisionado en el citado evento internacional que nos ocupa.

Que, en mérito a lo expuesto líneas precedentes, y estando a que, los organizadores asumirán los gastos de boletos aéreos, alojamiento, alimentación y traslado interno del señor Consejero Tomás Aladino Gálvez Villegas; y dadas las facilidades proporcionadas, la Academia de la Magistratura deberá asumir los gastos que no serán cubiertos por los organizadores, siendo estos: el seguro médico viajero del comisionado en mención. Además, se deberá efectuar la compra de boletos aéreos, seguro médico viajero y la asignación de viáticos para el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú.

Que, el numeral 10,1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la

Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y en ejercicio de las atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de los señores Consejeros Tomás Aladino Gálvez Villegas y Héctor Enrique Lama More, en representación de la Academia de la Magistratura, para participar en el “Encuentro Regional: Formación y Gestión de Escuelas Judiciales. La experiencia de la cooperación franco - ecuatoriana”, evento internacional que se realizará del 19 al 22 de setiembre del presente año, en la ciudad de Quito - Ecuador.

Artículo Segundo.- Los gastos de seguro médico viajero para el señor Consejero Tomás Aladino Gálvez Villegas y los gastos de boletos aéreos, asignación de viáticos y seguro médico viajero para el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

- Consejero Tomás Aladino Gálvez Villegas

Seguro médico viajero	S/ 207.00
Total	S/ 207.00

- Consejero Héctor Enrique Lama More

Boletos aéreos	S/ 4,239.50
Seguro médico viajero	S/ 207.00
Viáticos (19 al 21 de setiembre)	S/ 2,264.00
Total	S/ 6,710.50

Artículo Tercero.- Los funcionarios mencionados en el artículo primero presentarán un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo
Presidente del Consejo Directivo

1564377-1

RESOLUCIÓN N° 020-2017-AMAG-CD

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTA:

La carta S/N de la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales – Argentina, dirigida al Presidente de la Academia de la Magistratura, doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, para participar, en la ciudad de Buenos Aires, en Reuniones con Magistrados de la República de Argentina y una jornada sobre Evidencia

Científica en los Procesos Judiciales Complejos y en la Provincia de Neuquén, para participar en el Seminario sobre "Novedades jurisdiccionales en materia social y ambiental", eventos que se llevarán a cabo del 24 al 30 de setiembre de 2017, viaje que ha sido debidamente autorizado por el Pleno del Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 48 - 2017, de fecha 14 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales - Argentina cursó invitación al Presidente de la Academia de la Magistratura, doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, para participar, en la ciudad de Buenos Aires, en Reuniones con Magistrados de la República de Argentina y una jornada sobre Evidencia Científica en los Procesos Judiciales Complejos, y en la Provincia de Neuquén, para participar en el Seminario sobre "Novedades jurisdiccionales en materia social y ambiental", eventos que se llevarán a cabo del 24 al 30 de setiembre de 2017.

Que, los eventos internacionales en mención tienen como propósito la capacitación y entrenamiento en temas de Evidencia científica en los procesos judiciales y en Derecho ambiental, a través de coloquios dictados por juristas internacionales, expertos en las materias, por lo tanto, la participación del Presidente de la AMAG es de vital importancia como parte de la cooperación entre los operadores jurídicos a efectos de actualización y especialización.

Que, en ese sentido, dada la importancia de fortalecer alianzas estratégicas para el logro de objetivos y metas institucionales, y fomentar las relaciones interinstitucionales internacionales para la realización de actividades de investigación conjunta, intercambio de publicaciones, organización de talleres, coloquios, congresos, seminarios, y demás actividades de cooperación, resulta necesaria la participación en dicho evento académico internacional.

Que, mediante Acuerdo N° 48-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo Directivo de la AMAG acordó autorizar el viaje en comisión de servicio del Presidente de la Academia de la Magistratura, doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, para participar, en la ciudad de Buenos Aires, en Reuniones con Magistrados de la República de Argentina y una jornada sobre Evidencia Científica en los Procesos Judiciales Complejos y en la Provincia de Neuquén, para participar en el Seminario sobre "Novedades jurisdiccionales en materia social y ambiental".

Que, de acuerdo a la invitación cursada, la Academia de Intercambio y Estudios Judiciales se compromete a asumir los gastos de boletos aéreos, alojamiento y manutención (desayuno y almuerzo) durante su estadía en la ciudad de Buenos Aires (25 y 26 de setiembre); y en la Provincia de Neuquén (27 al 30 de setiembre) los gastos de boletos aéreos, alojamiento, manutención (desayuno, almuerzo y cena) y traslado interno; por lo que, tomando en consideración las facilidades proporcionadas por la organización, la Academia de la Magistratura asumirá los otros gastos que irrogue el comisionado, esto es, seguro médico viajero y viático correspondiente a cena y traslado interno durante su estadía en la ciudad de Buenos Aires (25 y 26 de setiembre).

Que, el numeral 10,1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; modificada

mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y en ejercicio de las atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios, en representación de la Academia de la Magistratura, del Presidente de la AMAG, doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos para participar, en la ciudad de Buenos Aires, en Reuniones con Magistrados de la República de Argentina y una jornada sobre "Evidencia Científica en los Procesos Judiciales Complejos" y en la Provincia de Neuquén, para participar en el Seminario sobre "Novedades jurisdiccionales en materia social y ambiental", eventos que se llevarán a cabo del 24 al 30 de setiembre de 2017.

Artículo Segundo.- Los gastos de seguro médico viajero y viático correspondiente a cena y traslado interno por los días 25 y 26 en la ciudad de Buenos Aires serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

Seguro médico viajero	S/ 194.28
Viático (cena y traslado interno por los días 25 y 26 de setiembre)	S/ 839.00
TOTAL	S/ 1, 033.98

Artículo Tercero.- El funcionario mencionado en el artículo primero presentará un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Presidente del Consejo Directivo

1564377-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2058-2017

Arequipa, 8 de setiembre del 2017.

Visto los Oficios N° 025-2017-C20-2016-JCGC, N° 2017-02-02177-JCGC y N° 2017-02-02178-JCGC presentados por JUAN CARLOS GUTIERREZ CACERES, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA, por los que solicita autorización de viaje al extranjero, el servicio de agenciamiento de Pasajes Aéreos Internacionales y viáticos para capacitación por investigación, en calidad de Investigador Principal, del 15 al 24 de setiembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto de Investigación "Detección de acciones violentas en escenas de video con fines de Seguridad Ciudadana", fue seleccionado para el financiamiento de su organización mediante la Resolución

de Dirección Ejecutiva N° 90-2016-FONDECYT-DE, emitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), en virtud del cual el Investigador Principal, Sr. Juan Carlos Gutiérrez Cáceres, suscribió el Contrato de Financiamiento N° 20-2016-UNSA, para el desarrollo del mismo.

Que, en el marco del desarrollo del Proyecto de Investigación "Detección de acciones violentas en escenas de video con fines de Seguridad Ciudadana", el Sr. Juan Carlos Gutiérrez Cáceres, Investigador Principal y docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, fue invitado por el Dr. Odemir Martínez Bruno, Profesor Asociado y Jefe del Grupo de Computación Científica, del Instituto de Física de Sao Carlos de la Universidad de Sao Paulo, a visitar dicho Instituto para que puedan desarrollar una colaboración de investigación en las áreas de visión computacional y reconocimiento de patrones, en setiembre del 2017, por un periodo aproximado de dos semanas.

Que, en tal sentido, mediante los documento del visto, el Sr. Juan Carlos Gutiérrez Cáceres, en calidad de investigador principal del referido Proyecto de Investigación, solicita la autorización de viaje, pago de pasajes y viáticos respectivos, para participar en las referidas actividades de investigación.

Que, con Oficio N° 3263-2017-SDL-UNSA, el Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento de la Subdirección de Logística, informa el monto total tanto de los pasajes aéreos como de los viáticos correspondientes al mencionado docente investigador. Asimismo señala que el financiamiento respectivo se atenderá con la fuente del financiamiento: Recursos Determinados.

Que, la participación del docente investigador, en la citada actividad de investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje de JUAN CARLOS GUTIERREZ CACERES, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios – Escuela de Ciencias de la Computación, para que participe de las actividades a desarrollarse en el Instituto de Física de Sao Carlos de la Universidad de Sao Paulo, Sao Paulo – Sao Carlos - Brasil, los días del 15 al 24 de setiembre del 2017, a fin de desarrollar su Proyecto de Investigación "Detección de acciones violentas en escenas de video con fines de Seguridad Ciudadana", seleccionado según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 90-2016-FONDECYT-DE.

Segundo.- Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor del mencionado docente investigador, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente del Financiamiento: Recursos Determinados, según siguiente detalle:

- Pasajes : S/. 1,969.00 soles
Arequipa-Lima-Sao Paulo-Lima-Arequipa.
Del 15 al 24 de setiembre del 2017.

- Viáticos : S/. 3,000.00 soles
Del 15 al 24 de setiembre del 2017.

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, el citado docente investigador presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ANA MARIA GUTIERREZ VALDIVIA
Vicerrectora Académica
Encargada Del Rectorado

1564939-1

Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Bolivia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCION RECTORAL N° 04772-R-17

Lima, 17 de agosto del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 07308-FD-17 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sobre viaje al exterior en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 1089-D-FD-17 de fecha 20 de julio del 2017, la Facultad de Derecho y Ciencia Política aprueba el viaje en Comisión de Servicios, del 13 al 17 de setiembre del 2017 de don GERMÁN SMALL ARANA, Decano de la citada Facultad, para que participe en el "XVIII Congreso de la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina (AFEIDAL)", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/ 817.50 soles por concepto de pasajes aéreos y S/ 3,629.70 soles por concepto de viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 09 de agosto del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 1089-D-FD-17 de fecha 20 de julio del 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 13 al 17 de setiembre del 2017 de don GERMÁN SMALL ARANA, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para que participe en el XVIII Congreso de la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina (AFEIDAL)", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

2. Otorgar a don GERMÁN SMALL ARANA, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos	S/	817.50 soles
Viáticos	S/	3,629.70 soles

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1564537-1

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3232-2017-MP-FN

Mediante Oficio N° 7240-2017-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3232-2017-MP-FN, publicada en la edición del día 12 de setiembre de 2017.

DICE:

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Jorge Armando Vargas Sueldo, (...)

DEBE DECIR:

Artículo Cuarto.- Nombrar al abogado Jorge Armando Vargas Sueldo, (...)

1565205-1

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

Designan Secretario General de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000221-2017-JN/ONPE

Lima, 13 de Setiembre de 2017

VISTOS: el Informe N° 000210-2017-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000375-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Con Resolución Jefatural N° 000210-2017-JN/ONPE a partir del 02 de septiembre de 2017, se declaró vacante la Plaza N° 013 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, correspondiente al cargo de Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, asimismo se dispuso la encargatura del citado despacho al señor PEDRO LUIS PICOY AYLAS, Asesor 2 de la Jefatura Nacional;

Conforme a lo dispuesto por la Jefatura Nacional, se propone la designación del señor RICARDO ENRIQUE PAJUELO BUSTAMANTE, en el cargo de confianza de Secretario General;

Por su parte, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano con el Informe de vistos, refiere que ha revisado los documentos adjuntos al curriculum vitae del citado señor, constatando el estricto cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de confianza de Secretario General, precisando que dicho cargo se encuentra vacante;

Asimismo, tenemos que del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0050-2014-J/ONPE y sus modificatorias, se desprende que el cargo de confianza de Secretario General, correspondiente a la plaza N° 013 que cuenta con marco presupuestario;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como el artículo 12 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión

de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con los visados de la Secretaría General, de la Potencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y Asesoría Jurídica, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, la encargatura dispuesta por Resolución Jefatural N° 000210-2017-JN/ONPE, al señor PEDRO LUIS PICOY AYLAS en el cargo de Secretario General, en tanto se publique la designación del titular del citado despacho, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, al señor RICARDO ENRIQUE PAJUELO BUSTAMANTE, en el cargo de confianza de Secretario General, correspondiente a la Plaza N° 013 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe

1565007-1

REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVILAutorizan viaje de asesor a Francia, en
comisión de serviciosRESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 113-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de setiembre de 2017

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 09 de junio de 2017, remitida por el Secretario General de la Comisión Internacional del Estado Civil - CIEC, el Informe N° 000014-2017/FOD/JNAC/GA/RENIEC (16AGO2017) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, la Carta N° 000001-2017/JNAC/RENIEC (08SET2017) de la Jefatura Nacional, la Hoja de Elevación N° 000229-2017/GPP/RENIEC (21AGO2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 002838-2017/GPP/SGP/RENIEC (21AGO2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Memorandos N° 002645-2017/GAD/RENIEC (29AGO2017) y N° 002726-2017/GAD/RENIEC (07SET2017) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001384-2017/GAD/SGCO/RENIEC (29AGO2017) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001801-2017/GAD/SGLG/RENIEC (07SET2017) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000134-2017/GTH/SGAL/RENIEC (08SET2017) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Carta S/N de fecha 09 de junio de 2017 de Vistos, el Secretario General de la Comisión Internacional del Estado Civil - CIEC formula invitación al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC a fin que, se designe a un representante, para que participe en calidad de Observador en la próxima reunión

de la "Asamblea General de la Comisión Internacional del Estado Civil - CIEC", la cual se realizará del 27 al 28 de setiembre de 2017, en la ciudad de Estrasburgo de la República de Francia;

Que al respecto, a través del Informe N° 000014-2017/FOD/JNAC/GA/RENIEC (16AGO2017) de Vistos, el Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, concluye que resulta importante la participación del RENIEC en la sesión anual de la CIEC, toda vez que, dicha Organización realiza anualmente reuniones a fin de discutir temas sobre Registros de Estado Civil de los países miembros, considerándose que el Perú desde el año 2014 se encuentra en calidad de país miembro observador, lo que permite exponer y brindar opiniones sobre los Registros Civiles en plena Asamblea General de la CIEC;

Que de este modo, a través de la Carta N° 000001-2017/JNAC/RENIEC (08SET2017) de Vistos, la Jefatura Nacional hace de conocimiento al Secretario General de la CIEC, la designación del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC, en representación de la Entidad, ante el mencionado evento internacional;

Que en dicho contexto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 002838-2017/GPP/SGP/RENIEC (21AGO2017) de Vistos, informa la viabilidad presupuestal para atender los gastos que se incurrirán por la participación del RENIEC en el referido evento internacional;

Que asimismo, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 001384-2017/GAD/SGCO/RENIEC (29AGO2017) de Vistos, concluye que corresponde otorgar al señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, comisionado a la ciudad de Estrasburgo de la República de Francia, el monto de US\$ 2,160.00 dólares americanos que comprende dos (02) días por concepto de viáticos, y el equivalente de dos (02) días de viáticos más, por concepto de gastos de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en los numerales 6.2.2 y 6.2.2.2 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Cuarta Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 12-2017/SGEN/RENIEC de fecha 09 de marzo de 2017;

Que sumado a ello, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 001801-2017/GAD/SGLG/RENIEC (07SET2017) de Vistos, señala que el costo del pasaje aéreo del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, a la ciudad de Estrasburgo de la República de Francia, asciende a la suma de US\$ 2,797.00 dólares americanos, incluye FEE y el TUAA.;

Que cabe mencionar que, según lo informado por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el itinerario de viaje del comisionado comprende del 26 al 29 de setiembre de 2017;

Que también corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000134-2017/GTH/SGAL/RENIEC (08SET2017) de Vistos, emite opinión jurídica, teniendo en cuenta la naturaleza del evento, resulta de interés institucional nuestra presencia en el mismo, por lo que, el viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, se encuentra enmarcado en lo dispuesto en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, como también en sus disposiciones reglamentarias aprobadas con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en concordancia con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que determina que la autorización de los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) modificado en parte con Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 26 al 29 de setiembre de 2017, a fin de participar en calidad de Observador en la próxima reunión de la "Asamblea General de la Comisión Internacional del Estado Civil - CIEC", a realizarse en la ciudad de Estrasburgo de la República de Francia.

Artículo Segundo.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo:	Total:US\$ 2,797.00
Pasaje aéreo.	
Incluye FEE y el TUAA.	US\$ 2,797.00
Viáticos:	Total: US\$ 2,160.00
Viáticos (US\$ 540.00 por 2 días)	US\$ 1,080.00
Por concepto de instalación y traslado (US\$ 540.00 por 2 días)	US\$ 1,080.00

Artículo Tercero.- DISPONER, que el señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1564956-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Cajamarca, Lima y Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 3476-2017

Lima, 5 de setiembre de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. para que se le autorice

la apertura de 5 Agencias ubicadas en los departamentos de Cajamarca, Lima y Piura;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las Agencias solicitadas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de 5 Agencias ubicadas en los departamentos de Cajamarca, Lima y Piura, que se detallan en el anexo adjunto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

Anexo de la Resolución SBS N° 3476-2017

**CMAC AREQUIPA
APERTURA DE AGENCIAS**

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Jr. del Batán N° 212, Jr. Amazonas s/n, Lugar Dos de Mayo
2	Lima	Lima	Chorrillos	Local N° LC-108 del Centro Comercial Viamix Chorrillos, sito en Av. Guardia Civil N° 388-390-392, Urb. La Campiña
3	Lima	Lima	Ate	Urb. "El Paraíso del Puente de Huachipa", Lote 15 de la Mz A.
4	Piura	Piura	Piura	Zona Residencial Piura, Mz. E, Lote 33
5	Piura	Sullana	Sullana	Calle San Martín N° 597, Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 22, Lote 1A

1564297-1

Autorizan al Banco Financiero del Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Isidro, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3503-2017

Lima, 6 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Financiero del Perú S.A. el cierre de la agencia ubicada en Calle Emilio Cavenecia N° 172, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1564293-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban creación de la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato, como Instancia Regional de Concertación de la Región Piura para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

**ORDENANZA REGIONAL
N° 397-2017/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15 inciso a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 37° inciso a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, establece que los Gobiernos Regionales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante Memorando N° 116-2017/GRP-430400, de fecha 11 de mayo de 2017, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la creación de la Instancia Regional de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en virtud de los altos índices de violencia contra la mujer en la región Piura, que ocupa el puesto 11 en el ranking nacional de casos de feminicidio y tentativa de feminicidio. Por lo que la Instancia Regional de Concertación permitiría la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de política y planes de acción;

Que, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Informe N° 031-2017/GRP-430300, de fecha 02 de junio de 2017, concluye que resulta conveniente aprobar la creación de la Instancia Regional de Concertación en atención al marco legal vigente, además que no irrogará gasto al Estado;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1519-2017/GRP-460000, de fecha 18 de julio de 2017, emite opinión favorable recomendando se continúe con el trámite ante el Consejo Regional para la aprobación de la ordenanza regional de creación de la Instancia Regional de Concertación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08-2017, de fecha 25 de agosto de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes de la República;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MESA DE CONCERTACIÓN REGIONAL POR EL BUEN TRATO COMO INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN DE LA REGIÓN PIURA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo Primero.- Declarar de prioridad regional la creación de la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato, como Instancia Regional de Concertación de la Región Piura, en el marco de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo Segundo.- La Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

Artículo Tercero.- La Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato está conformada por:

1. Gobernador del Gobierno Regional Piura, quien la preside.
2. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
3. Gerencia Regional de Desarrollo Social.
4. Director de la Dirección Regional de Educación.
5. Director de la Dirección Regional de Salud.
6. Jefatura de la Región Policial de Piura.
7. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura y Sullana.
8. Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Piura y Sullana.
9. Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de la Región Piura.
10. Dos representantes del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
11. Jefe de la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo.
12. Director de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
13. Representantes de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales involucradas en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región.
14. Otras instituciones que decidan los miembros integrantes de la Mesa de Concertación Regional.

Artículo Cuarto.- Las y los representantes titulares de la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Regional de Concertación de la Región Piura, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Quinto.- La Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza regional, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Sexto.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo Séptimo.- La Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes, programas o proyectos regionales.
4. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto

Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.

5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.

6. Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de la región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

7. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

8. Aprobar su reglamento interno.

9. Las que decida la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

Artículo Noveno.- Disponer a la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Décimo.- Disponer que la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato se articula al Consejo Regional de Igualdad de Género – CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo Décimo Primero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la ciudad de Piura, en la Sede del Gobierno Regional, a los 5 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador Regional

1564546-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación del distrito de Jesús María

ORDENANZA N° 2061

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de setiembre de 2017, el Dictamen N° 52-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y de conformidad con el Artículo 23° de la Ordenanza N° 1617;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

QUE DECLARA DESFAVORABLE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación del distrito de Jesús María, que a continuación se indica:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	UBICACIÓN	SOLICITUD
221177-2013	MINJIAN CAO Y GUIDI SHEN CAO	Av. Gregorio Escobedo N° 848-850 Urb. San Felipe	RDA a CV

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio indicado en el Artículo primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 7 de setiembre de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1564378-1

Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 2062

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de setiembre de 2017, el Dictamen N° 53-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y de conformidad con el Artículo 23° de la Ordenanza N° 1617;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE DECLARA DESFAVORABLE PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo Primero.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación en el Distrito de San Miguel, que a continuación se indica:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN
221001-2013	GISELLA ALEJANDRA PALOMARES YAÑEZ Predio ubicado en la Calle 13 (hoy Bernando Alcedo) constituido por parte de lote 238, distrito de San Miguel	RDM a RDA
	PAUL LINARES TOVAR Y OTROS Predio ubicado en el sub lote 242-A de la Manzana 13 situado en el Jr. Jorge Chávez de la urbanización Miramar, distrito de San Miguel	RDM a RDA
	GLORIA LUZ AVILA DEXTRE Predio ubicado en la Calle Francisco de Zela N° 149-157-159, distrito de San Miguel	RDM a RDA

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 7 de setiembre de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1564379-1

Ordenanza que declara desfavorables peticiones de cambio de zonificación del distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 2063

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de setiembre de 2017, el Dictamen N° 54-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y de conformidad con el Artículo 23° de la Ordenanza N° 1617;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DESFAVORABLE LAS PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación en el Distrito de Miraflores, que a continuación se indican:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	UBICACIÓN	SOLICITUD
127833-2014	Santo Sandro, Antonio Renato Batti Britto y Otros	Av. Arequipa N° 4970-4978 esquina con Calle Piura N° 130	RDA a CZ
	Gianna Yolanda Menchelli Morales y Matias Efron	Calle Jorge Polar N° 338-342-346-348, Urbanización Santa Cruz.	RDM a CV

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 7 de setiembre de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1564380-1

Modifican la Ordenanza N° 2058, referida a la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2017

ORDENANZA N° 2064

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de setiembre de 2017, los Dictámenes Nos.116-2017-MML-CMAEO y 06-2017-MML-CMSCDC, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y la Razón de la Secretaría General del Concejo de fecha 7 de setiembre de 2017;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA LA ORDENANZA 2058, PUBLICADA EL 30 DE AGOSTO DE 2017, REFERIDA A LA RATIFICACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LIMA METROPOLITANA 2017

Artículo Primero.- Modificar el Título de la Ordenanza N° 2058, por el de: "Ordenanza que ratifica el plan regional de seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2017".

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 2058, con el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2017, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, según Acta de Aprobación de fecha 08 de febrero de 2017 y Acta de Aprobación de Actualización del mismo de fecha 06 de abril de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN".

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Lima, 7 de setiembre de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1564384-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Modifican el Reglamento que establece los aspectos técnicos y administrativos para la ubicación de elementos de publicidad en el distrito

ORDENANZA N° 532-2017-MDJM

Jesús María, 8 de setiembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 062-2017-MDJM-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 526-2017-MDJM-GAJyRC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ordenanza Metropolitana N° 1094-MML que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos publicitarios en la Provincia de

Lima, establece que corresponde a las Municipalidades Distritales normar complementariamente y en estricta sujeción a dicha Ordenanza, la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios;

Que, mediante Ordenanza N° 513-2017-MDJM publicada el 13 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento que establece los Aspectos Técnicos y Administrativos para la Ubicación de Elementos de Publicidad en el distrito de Jesús María;

Que, con Informe N° 062-2017-MDJM-GDES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que la modificación parcial del Reglamento que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad en el distrito de Jesús María, tiene por objeto ceñirse a las disposiciones contenidas en la norma metropolitana;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- SUPRIMIR el numeral 19 del artículo 32° del Reglamento que Establece los Aspectos Técnicos y Administrativos para la Ubicación de Elementos de Publicidad en el distrito de Jesús María, aprobado con Ordenanza N° 513-2017-MDJM.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo 35° del Reglamento que Establece los Aspectos Técnicos y Administrativos para la Ubicación de Elementos de Publicidad en el distrito de Jesús María, aprobado con Ordenanza N° 513-2017-MDJM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35°.- Publicidad en fachadas a nivel de vereda

Los elementos de publicidad instalados en fachadas a nivel de vereda deberán cumplir lo siguiente:

1. El elemento de publicidad deberá estar adosado a la fachada o paramento que pertenece al local comercial, caso contrario deberá contar con la autorización correspondiente (propietario o copropietarios del área de fachada a ocupar fuera del local comercial).

2. Para anuncios o avisos publicitarios ubicados sobre el vano de ingreso al establecimiento a altura mayor o igual a 2.10 ml:

3. El espesor de los anuncios no debe ser mayor a 20 cm. En caso de anuncios o avisos publicitarios adosados a paramentos a altura menor de 2.10 ml, deberán tener espesor no mayor a 10 cm.

4. Las dimensiones de los anuncios deben ser proporcionales a las características y dimensiones de la fachada del establecimiento a fin de formar un conjunto armónico con la edificación.

5. Los elementos de iluminación podrán proyectarse hasta 50 cm. sobre la vía pública, debiendo instalarse a una altura mínima de 3 m. medidos desde el nivel de la vereda.

6. Para la señalización de servicios, se permitirá la ubicación de una Plancheta Publicitaria o Flange por local comercial perpendicular a su paramento adyacente a la esquina superior del vano, y con una altura no menor de 2.10 ml medida desde el nivel de la vereda hasta la parte inferior de la plancheta.

7. Sólo se permitirá la instalación de elementos de publicidad en el primer nivel de las edificaciones.

8. Para el caso de toldos, éstos podrán proyectarse hasta 1.00 ml sobre la vereda y colocarse sobre el paramento o fachada del establecimiento a una altura no menor de 2.10 ml, medidos desde el piso terminado de la vereda hasta el punto más bajo del toldo. Los toldos no deben contener instalaciones eléctricas ni estar iluminados. Los colores y diseño deben guardar armonía con el diseño de la fachada del establecimiento o del inmueble que lo contienen.”

Artículo Tercero.- MODIFICAR el artículo 36° del Reglamento que Establece los Aspectos Técnicos y Administrativos para la Ubicación de Elementos de

Publicidad en el distrito de Jesús María, aprobado con Ordenanza N° 513-2017-MDJM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36°.- Publicidad en Retiro Municipal

Los paneles monumentales unipolares se permitirán únicamente en retiros municipales de inmuebles ubicados en zonificación o uso comercial siempre y cuando no obstaculice la visibilidad de las edificaciones colindantes u otro elemento de publicidad cercano.”

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el artículo 37° del Reglamento que Establece los Aspectos Técnicos y Administrativos para la Ubicación de Elementos de Publicidad en el distrito de Jesús María, aprobado con Ordenanza N° 513-2017-MDJM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37°.- Publicidad en los paramentos laterales o posteriores de las edificaciones

Para la publicidad en paramentos laterales o posteriores de las edificaciones deberá observarse lo siguiente:

1. Se podrán instalar anuncios y avisos publicitarios en los paramentos laterales o posteriores de las edificaciones siempre y cuando no cubran ventanas, ni ductos de iluminación, ni impidan la visión del entorno urbano desde las edificaciones colindantes.

2. Los anuncios o avisos publicitarios no podrán ser instalados obstaculizando la iluminación o ventilación de propiedad de terceros. En caso de invadir sus aires, se deberá contar con la autorización de estos últimos.

3. El anuncio o aviso publicitario deberá estar adosado en su totalidad al paramento y no deberá obstaculizar la iluminación o ventilación de propiedades de terceros.”

Artículo Quinto.- MODIFICAR el artículo 38° del Reglamento que Establece los Aspectos Técnicos y Administrativos para la Ubicación de Elementos de Publicidad en el distrito de Jesús María, aprobado con Ordenanza N° 513-2017-MDJM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38°.- Publicidad en las azoteas y coronación de edificaciones

1. Los elementos de publicidad ubicados en azotea deberán cumplir lo siguiente:

a. En edificaciones de 1 a 2 pisos: el área de exhibición máxima será de 12 m² y la altura máxima del anuncio deberá ser de 2.40 ml.

b. En edificaciones de 3 pisos: el área de exhibición será no mayor de 54 m² y la altura total del anuncio deberá ser no mayor de 4.80 ml.

c. En edificaciones de 4 a 5 pisos: el área de exhibición será no mayor de 78 m² y la altura total del anuncio deberá ser no mayor de 5.40 ml.

d. En edificaciones de 6 a 7 pisos: el área de exhibición será no mayor de 104 m² y la altura total del anuncio deberá ser no mayor de 7.20 ml.

e. En edificaciones de más de 7 pisos: el área de exhibición será no mayor 185 m² y la altura total del anuncio deberá ser no mayor de 9.60 ml.

2. El anuncio o aviso publicitario debe contemplar una zona o área de seguridad en los límites de la azotea.

3. Los anuncios o avisos monumentales en azotea estarán a una distancia de 100 m entre sí para zonas o usos residenciales y de 50 m para zonas o usos comerciales.

4. El anuncio, aviso o elemento publicitario o sus soportes no deben interferir con otras instalaciones del edificio tales como equipos de aire acondicionado, casetas de ascensores, tendederos, antenas, entre otros.

5. No podrán instalarse elementos de publicidad luminosos si en la última planta del edificio existieran piscinas.”

Artículo Sexto.- DEROGAR el artículo 39° del Reglamento que Establece los Aspectos Técnicos y Administrativos para la Ubicación de Elementos de Publicidad en el distrito de Jesús María, aprobado con Ordenanza N° 513-2017-MDJM.

Artículo Séptimo.- MODIFICAR el artículo 40° del Reglamento que Establece los Aspectos Técnicos y Administrativos para la Ubicación de Elementos de Publicidad en el distrito de Jesús María, aprobado con Ordenanza N° 513-2017-MDJM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40°.- Publicidad en Vallas

Los elementos publicitarios tipo "valla" colocados en los paramentos de los bienes de dominio privado, cumplirán con lo siguiente:

1. El área máxima de exhibición de las vallas será de 12 m².

2. La valla estará diseñada de material y forma para su fácil mantenimiento.

3. La valla no podrá invadir u obstaculizar vanos de puertas, ventanas ni ductos. Pueden colocarse varias vallas en línea a manera de cerco."

Artículo Octavo.- DEROGAR el artículo 42° del Reglamento que Establece los Aspectos Técnicos y Administrativos para la Ubicación de Elementos de Publicidad en el distrito de Jesús María, aprobado con Ordenanza N° 513-2017-MDJM.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la norma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesumaria.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1564551-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza que regula el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal del distrito

ORDENANZA N° 590-MSB

San Borja, 31 de agosto de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS; en la XVIII-2017 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2017, el Dictamen N° 053-2017-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 012-2017-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, el Informe N° 065-2017-MSB-GSVTU de la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, los Informes N° 132-2017-MSB-GM-GSVTU-AT y N° 286-2017-MSB-GM-GSVTU-AT del Ingeniero de Transportes, el Informe N° 158-2017-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 709-2017-MSB-GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la Ordenanza que regula el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal del Distrito de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica entre las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el artículo undécimo de la Ordenanza N° 341, que aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, refiere que el estacionamiento en las Vías Locales, con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez del tránsito vehicular, será autorizado y administrado por la Municipalidad Distrital correspondiente, previo conocimiento de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala en su artículo 121° que la Autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización;

Que, el artículo 123° del citado reglamento, indica que corresponde a la Autoridad competente entre otras funciones, establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos y regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella;

Que, el artículo 215° del mencionado reglamento, señala que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los lugares en que las señales lo prohíban; por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para el efecto;

Que, el artículo 239° del Reglamento en mención, establece que la Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana con Informe N° 065-2017-MSB-GSVTU, eleva la propuesta de Ordenanza que "Regula el Horario, Uso y Tiempo de Permanencia en los Espacios de Estacionamiento Vehicular Temporal del distrito de San Borja"; en atención al Informe N° 132-2017-MSB-GM-GSVTU-AT del Ingeniero de Transportes, en donde se justifica la aprobación de la Ordenanza, ante la falta de rotación de vehículos en la cuadra 02 de Jr. Remington y en la zona del Parque Grau; generado por usuarios que dejan estacionados los vehículos por más de cuatro (04) horas y en muchos casos, trabajadores de los establecimientos comerciales que los dejan por ocho (08) horas a más;

Que, posteriormente, la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana remitió el Informe N°

286-2017-MSB-GM-GSVTU-AT, en donde se amplía el informe anterior, en los términos siguientes:

a. Se propone la regulación en doscientos noventa y dos (292) espacios habilitados, de acuerdo a la Ordenanza N° 585-MSB.

b. La problemática en las zonas radica en la falta de rotación de los vehículos en los estacionamientos públicos, toda vez que muchos usuarios estacionan por más de cuatro (04) horas y los que trabajan por las zonas, los dejan por ocho (08) horas a más.

c. Se ha detectado que los vehículos mal estacionados, que en la mayoría de los casos son usuarios que realizan sus gestiones en un corto plazo, no han podido encontrar un espacio libre.

d. La permanencia en exceso de los vehículos, limita la accesibilidad a un mayor número de usuarios. Por lo que se propone, tres (03) horas como máximo de tiempo de permanencia, para cada usuario.

Que, la referida Gerencia señala que es necesario aprobar la Ordenanza en los siguientes parqueos ubicados en: Jr. Remington cuadra 02, Jr. Bernini cuadra 01, Jr. Ucello cuadras 01 y 02, Jr. Morelli cuadras 01 y 02; y, la Av. San Borja Sur cuadra 02, haciendo una suma de doscientos noventa y dos (292) espacios. Asimismo, señala que es competencia de las Municipalidades Distritales la administración de los estacionamientos en vías arteriales, colectoras y locales, de acuerdo a las normas sobre la materia; con la finalidad de salvaguardar el acceso a los estacionamientos públicos a un mayor número de usuarios. Debiéndose, implementar señalización vertical y los banner de publicidad respectiva; así como la debida sensibilización a la ciudadanía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 158-2017-MSB-GM-GAJ, sostiene que la propuesta se ajusta al marco legal vigente, y guarda conexión con la Ordenanza N° 585-MSB que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Borja. Asimismo, manifiesta que las disposiciones han sido establecidas dentro del principio de razonabilidad, mediante el cual se busca la optimización y racionalización del uso de los estacionamientos públicos; con la finalidad de que el acceso sea a un mayor número de usuarios, mediante la regulación del tiempo límite de permanencia de los vehículos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal en uso de las facultades otorgadas por el artículo 9 inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO, USO Y TIEMPO DE PERMANENCIA EN LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal en las vías locales del distrito de San Borja.

La finalidad es racionalizar y optimizar el uso de los estacionamientos públicos por parte de los conductores y/o propietarios de los vehículos a fin de promover el acceso a mayor cantidad de usuarios y dinamizar la fluidez vehicular de las zonas.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es de acuerdo al siguiente cuadro:

VÍA LOCAL	CUADRA	Número de espacios de estacionamiento
Jr. Remington	02	63
Jr. Bernini	01	48
Jr. Ucello	01 y 02	57
Jr. Morelli	01 y 02	86
Av. San Borja Sur	02	38

Artículo 3.- DEFINICIONES

3.1 Bienes de dominio y uso público: Son bienes destinados al uso o servicio público, que tienen como característica ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Siendo administrados por una entidad, de acuerdo a su competencia, en el ejercicio de la potestad administrativa, reglamentaria y tutela conforme a Ley.

3.2 Estacionamiento vehicular temporal: Espacio físico de la vía pública, habilitado para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

3.3 Inspector de Tránsito: Personal de la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, encargado de supervisar el uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público.

3.4 Inspector de Control y Fiscalización: Personal de la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana encargado de realizar las acciones de control y fiscalización e iniciar el procedimiento administrativo sancionador en

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y normas complementarias.

3.5 Vía Local: Vía cuya función es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes administrada por la Municipalidad Distrital de San Borja.

TÍTULO II HORARIO Y TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 4.- CLASIFICACIÓN DE HORARIOS

4.1 Horario Ordinario: Consiste en un horario regular de inicio y término para el uso de estacionamientos habilitados en las vías locales que fomente la rotación en su uso. Siendo el horario de 08:00 a 21:00 horas de Lunes a Domingo en concordancia con la Ordenanza N° 585-MSB.

4.2 Horario Extendido: Consiste en un horario de inicio y término para el uso de estacionamientos habilitados en las vías locales posterior al término del horario ordinario.

Artículo 5.- TIEMPO DE PERMANENCIA

El tiempo máximo para el uso de estacionamientos públicos en el horario ordinario será de tres (03) horas, y para el caso del horario extendido, el tiempo máximo es de diez (10) horas.

Artículo 6.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Los estacionamientos públicos autorizados en las vías locales del distrito, deberán señalizarse cumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado por Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC-15.02 y actualizado mediante Resolución Directoral N° 16-2016-MTC-14 y otras normas que resulten aplicables.

La señalización indicará necesariamente el tipo de horario y el tiempo límite asignado a los estacionamientos.

TÍTULO III DEL USO, FISCALIZACIÓN Y EXCEPCIÓN AL TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 7.- DEL USO DE LOS ESPACIOS

Los propietarios o conductores de vehículos se sujetan a lo siguiente:

7.1 Horario Ordinario:

Una vez estacionado el vehículo, el Inspector de Tránsito controla el tiempo, para lo cual emite el respectivo documento de registro en donde señala la fecha, hora de inicio y fin del tiempo de permanencia permitido. Dicho comprobante es entregado al usuario. La no aceptación por parte del usuario no exime del cumplimiento del tiempo límite de permanencia.

7.2 Horario Extendido:

El tiempo será controlado por el Inspector de Tránsito, el cual no deberá exceder de diez (10) horas.

Artículo 8.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El Inspector de tránsito será el encargado de supervisar y controlar el uso y tiempo del estacionamiento, considerando el horario establecido en la presente Ordenanza.

El Inspector de Control y Fiscalización, está facultado para iniciar el procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de incumplimiento del tiempo de permanencia del estacionamiento en el horario previsto; así como disponer el retiro del vehículo de ser el caso.

El uso del estacionamiento en las vías que no se encuentren dentro de los alcances de la presente norma, se somete a las restricciones establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito y demás normas de tránsito.

Artículo 9.- EXCEPCIONES AL TIEMPO Y USO DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

Se encuentran exonerados de la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, que se detallan a continuación:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general.
- e) Vehículos oficiales del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.

Asimismo, se encuentran exceptuadas de las disposiciones establecidas en la presente norma, los espacios de estacionamiento reservados para vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten y que cuenten con la acreditación respectiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento y la Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por las personas con discapacidad.

TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES

Artículo 10.- INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

Se incurre en infracción:

a) Por exceder el tiempo de permanencia señalado en el documento de registro

b) Por exceder el horario extendido

Ambas conductas infractoras son pasibles del inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador y el retiro del vehículo como medida provisional.

INFRACCIONES A LAS REGLAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Graduación	MONTO DE LA MULTA % UIT	MEDIDA	BASE LEGAL
T-26	Por exceder el tiempo de permanencia de Estacionamiento Vehicular Temporal	LEVE	10%	Remoción al Local Municipal	Ordenanza
T.27	Por exceder el horario extendido	LEVE	10%	Remoción al Local Municipal	Ordenanza

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Incorporar al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas las infracciones previstas en el Título IV.

Tercera.- Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entra en vigor a los treinta (30) días calendario, de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Encargar a la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de los alcances de la presente Ordenanza, por un plazo de treinta (30) días calendario a partir de su publicación.

Cuarta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional.

Quinta.- Lo establecido en la presente Ordenanza no contraviene a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 585-MSB.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1564821-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban el proyecto de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSEL S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022 y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 034-2017-SUNASS-CD

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTO:

El Memorándum N° 484-2017-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2017-2022; de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPSEL S.A.¹ y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2016-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPSEL S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas², corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 31 de agosto de 2017;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSEL S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022 y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

Artículo 2º.- Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución al que se refiere el artículo anterior y sus anexos, así como su exposición de motivos.

Artículo 3º.- Disponer la publicación en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) del proyecto a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicados por EPSEL S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022, y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa.

Artículo 4º.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la

cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 5º.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, Lima, o al correo electrónico audienciaepsel@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Lambayeque Sociedad Anónima.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

N° ---2017-SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Memorándum N°---2017-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2017-2022, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPSEL S.A.¹ y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2016-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPSEL S.A.;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el --- de ---;

Que, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo N°-- del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales

que serán aplicados por EPSEL S.A. para el quinquenio regulatorio 2017-2022;

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPSEL S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano³, se ha considerado en la fórmula tarifaria recursos para la formulación del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS);

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Que, asimismo teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁴ y su reglamento⁵, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos;

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del --- de --- de ---;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPSEL S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPSEL S.A. durante el quinquenio regulatorio 2017-2022, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2017-2022 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPSEL S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la creación de: el fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora (fondo de inversiones), la reserva para la formulación del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), la reserva para la Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, y la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

Para constituir el fondo de inversiones, la reserva para la formulación del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), la reserva para la Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, y la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, EPSEL S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2017-2022, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes, tanto al fondo de inversiones como a las reservas antes señaladas, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EPSEL S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5º.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPSEL S.A. presta a sus usuarios, los cuales se

encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6º.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 7º.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en la página web de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPSEL S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSEL S.A. para el quinquenio regulatorio 2017-2022. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas⁶.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPSEL S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁷, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁸, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Lambayeque Sociedad Anónima.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

⁴ Decreto Legislativo N° 1280 publicado el 29 de diciembre de 2016 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA publicado el 26 de junio de 2017 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁷ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 167, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y, la racionalidad en el consumo.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPSEL S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN BASE DE EPSEL S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de trabajo ^{1/}	%	93.9	81.6	72.6	67.3	58.9	58.5
Incremento anual de nuevos medidores		Por localidad					
Renovación anual de medidores		Por localidad					
Saldo del número de conexiones de agua potable cortadas por deuda		Por localidad					
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado		Por localidad					
Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado		Por localidad					
Presión promedio		Por localidad					
Continuidad promedio		Por localidad					

^{1/}Se obtiene de dividir los costos totales de operación (no incluye: costos de depreciación y amortización de intangibles, costos de servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa, fondo de inversiones ni las reservas señaladas en el Anexo N° 4) entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal, los ingresos por recuperación de cartera pesada, los intereses vinculados a la recuperación de la cartera morosa, los ingresos por servicios colaterales e ingresos por otros servicios).

b) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad

Incremento de nuevos medidores^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Chiclayo	#		711	711	2 845	4 978	4 978
Pimentel	#		216	216	865	1 514	1 514
Eten Puerto	#		24	24	95	166	166
Monsefú	#		215	215	860	1 505	1 505
Olmos	#		102	102	407	712	712
Mocupe	#		42	42	169	296	196
Zaña	#		13	13	54	94	94
Oyotún	#		10	49	194	337	59
Eten Ciudad	#		33	33	133	232	103
Jayanca	#		37	37	146	256	256
Pacora	#		14	14	54	95	95
Illimo	#		22	22	87	62	18
Motupe	#		44	44	178	311	311
Reque	#		48	48	190	333	218
Lambayeque	#		357	357	1 428	2 498	2 498
Nueva Arica	#		11	11	43	43	20
Santa Rosa	#		39	39	157	274	274
Pisci	#		47	47	188	329	159
Salas	#		3	3	12	11	6
Túcume	#		33	33	131	229	229
Mochumi	#		42	42	169	296	43
San José	#		57	68	273	477	301
Ferreñafe	#		368	368	1 471	2 574	1 885
Posope Alto	#		71	71	284	415	255
Pampagrande	#		15	15	61	85	79
Batangrande	#		15	15	60	106	106

^{1/}Se refiere a la instalación de medidores por primera vez financiados con recursos internamente generados por la empresa prestadora.

Renovación de medidores^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Chiclayo	#		2 685	2 685	2 685	2 685	2 685
Pimentel	#		86	86	86	86	86
Eten Puerto	#		4	4	4	4	4
Monsefú	#		10	10	10	10	10
Olmos	#		12	12	12	12	12
Mocupe	#		4	4	4	4	4
Zaña	#		18	18	18	18	18
Oyotún	#		6	6	6	6	6
Eten Ciudad	#		14	14	14	14	14
Jayanca	#		24	24	24	24	24
Pacora	#		14	14	14	14	14
Illimo	#		10	10	10	10	10
Motupe	#		34	34	34	34	34
Reque	#		8	8	8	8	8
Lambayeque	#		144	144	144	144	144
Santa Rosa	#		19	19	19	19	19
Túcume	#		13	13	13	13	13
Mochumi	#		4	4	4	4	4
San José	#		11	11	11	11	11
Ferreñafe	#		59	59	59	59	59
Pampagrande	#		11	11	11	11	11

^{1/}Se refiere a la instalación de un nuevo medidor en una conexión de agua potable que ya contaba con medidor. Su reemplazo o reposición se efectúa por haber sido robado, manipulado o por el deterioro de su vida útil (ya sea que subregistre o sobreregistre).

Saldo del número de conexiones de agua potable cortadas por deuda^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Chiclayo	#		6 041	4 763	3 939	3 390	2 708
Pimentel	#		923	704	565	474	360
Eten Puerto	#		78	61	50	43	34
Monsefú	#		756	635	553	496	428
Olmos	#		384	325	285	256	222
Mocupe	#		207	167	141	123	101
Zaña	#		204	173	152	137	119
Oyotún	#		152	143	135	128	121
Eten Ciudad	#		329	270	231	204	171
Jayanca	#		316	247	203	174	138
Pacora	#		177	133	105	87	64
Illimo	#		294	267	246	230	212
Motupe	#		394	325	279	248	210
Reque	#		207	167	141	123	101
Lambayeque	#		1 608	1 311	1 115	981	819
Nueva Arica	#		121	104	92	84	74
Santa Rosa	#		516	425	364	322	271
Picsi	#		169	139	120	107	91
Salas	#		21	19	17	16	14
Túcume	#		224	183	156	138	116
Mochumi	#		419	351	306	274	236
San José	#		775	698	640	594	544
Ferreñafe	#		1 354	1 097	929	815	676
Posope Alto	#		342	292	258	234	205
Pampagrande	#		151	128	112	101	88
Batangrande	#		166	148	135	125	114

^{1/}Corresponde al saldo del número de conexiones de agua potable cortadas por deuda al finalizar el año regulatorio en evaluación. Los criterios para la evaluación de la meta de gestión se encuentran establecido en el Anexo VI del Estudio Tarifario.

Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Chiclayo	%				100%	100%	100%
Pimentel	%				100%	100%	100%
Eten Puerto	%				100%	100%	100%
Monsefú	%				100%	100%	100%
Olmos	%				100%	100%	100%
Mocupe	%				100%	100%	100%
Zaña	%				100%	100%	100%
Oyotún	%				100%	100%	100%
Eten Ciudad	%				100%	100%	100%
Jayanca	%				100%	100%	100%
Pacora	%				100%	100%	100%
Illimo	%				100%	100%	100%
Motupe	%				100%	100%	100%
Reque	%				100%	100%	100%
Lambayeque	%				100%	100%	100%
Nueva Arica	%				100%	100%	100%
Santa Rosa	%				100%	100%	100%
Picsi	%				100%	100%	100%
Salas	%				100%	100%	100%
Túcume	%				100%	100%	100%
Mochumi	%				100%	100%	100%
San José	%				100%	100%	100%
Ferreñafe	%				100%	100%	100%

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Posope Alto	%				100%	100%	100%
Pampagrande	%				100%	100%	100%
Batangrande	%				100%	100%	100%

^{1/}Al finalizar el segundo año regulatorio, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización determinará los componentes que comprende el catastro técnico de agua potable y alcantarillado, y los criterios para la evaluación de la meta de gestión, conforme lo establece el Anexo VI del Estudio Tarifario.

Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Chiclayo	%				30%	60%	100%
Pimentel	%				30%	60%	100%
Eten Puerto	%				30%	60%	100%
Monsefú	%				30%	60%	100%
Olmos	%				30%	60%	100%
Mocupe	%				30%	60%	100%
Zaña	%				30%	60%	100%
Oyotún	%				30%	60%	100%
Eten Ciudad	%				30%	60%	100%
Jayanca	%				30%	60%	100%
Pacora	%				30%	60%	100%
Illimo	%				30%	60%	100%
Motupe	%				30%	60%	100%
Reque	%				30%	60%	100%
Lambayeque	%				30%	60%	100%
Nueva Arica	%				30%	60%	100%
Santa Rosa	%				30%	60%	100%
Picsi	%				30%	60%	100%
Salas	%				30%	60%	100%
Túcume	%				30%	60%	100%
Mochumi	%				30%	60%	100%
San José	%				30%	60%	100%
Ferreñafe	%				30%	60%	100%
Posope Alto	%				30%	60%	100%
Pampagrande	%				30%	60%	100%
Batangrande	%				30%	60%	100%

^{1/}Será medida en función a la actualización de las conexiones totales al final de cada año regulatorio en evaluación, los criterios para la evaluación de la meta de gestión se encuentra establecidos en el Anexo VI del Estudio Tarifario.

Presión Promedio^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Chiclayo	m.c.a.				P	P	P
Pimentel	m.c.a.				P	P	P
Eten Puerto	m.c.a.				P	P	P
Monsefú	m.c.a.				P	P	P
Olmos	m.c.a.				P	P	P
Mocupe	m.c.a.				P	P	P
Zaña	m.c.a.				P	P	P
Oyotún	m.c.a.				P	P	P
Eten Ciudad	m.c.a.				P	P	P
Jayanca	m.c.a.				P	P	P
Pacora	m.c.a.				P	P	P
Illimo	m.c.a.				P	P	P
Motupe	m.c.a.				P	P	P
Reque	m.c.a.				P	P	P

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Lambayeque	m.c.a.				P	P	P
Nueva Arica	m.c.a.				P	P	P
Santa Rosa	m.c.a.				P	P	P
Picsi	m.c.a.				P	P	P
Salas	m.c.a.				P	P	P
Túcume	m.c.a.				P	P	P
Mochumi	m.c.a.				P	P	P
San José	m.c.a.				P	P	P
Ferreñafe	m.c.a.				P	P	P
Posope Alto	m.c.a.				P	P	P
Pampagrande	m.c.a.				P	P	P
Batangrande	m.c.a.				P	P	P

¹Al finalizar el segundo año regulatorio, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización determinará el valor año base (P), considerando los criterios establecidos en el Anexo VI del Estudio Tarifario. Dicho valor (P) constituirá el valor de las metas de gestión del tercer, cuarto y quinto año regulatorio. El valor del año base se determinará considerando los datos de 12 meses con equipos data logger. Asimismo, el valor de las metas de gestión se determinará con equipos data logger.

Continuidad Promedio¹⁷

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Chiclayo	Horas / día				C	C	C
Pimentel	Horas / día				C	C	C
Eten Puerto	Horas / día				C	C	C
Monsefú	Horas / día				C	C	C
Olmos	Horas / día				C	C	C
Mocupe	Horas / día				C	C	C
Zaña	Horas / día				C	C	C
Oyotún	Horas / día				C	C	C
Eten Ciudad	Horas / día				C	C	C
Jayanca	Horas / día				C	C	C
Pacora	Horas / día				C	C	C
Illimo	Horas / día				C	C	C
Motupe	Horas / día				C	C	C
Reque	Horas / día				C	C	C
Lambayeque	Horas / día				C	C	C
Nueva Arica	Horas / día				C	C	C
Santa Rosa	Horas / día				C	C	C
Picsi	Horas / día				C	C	C
Salas	Horas / día				C	C	C
Túcume	Horas / día				C	C	C
Mochumi	Horas / día				C	C	C
San José	Horas / día				C	C	C
Ferreñafe	Horas / día				C	C	C
Posope Alto	Horas / día				C	C	C
Pampagrande	Horas / día				C	C	C
Batangrande	Horas / día				C	C	C

¹⁷Al finalizar el segundo año regulatorio, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización determinará el valor año base (C), considerando los criterios establecidos en el Anexo VI del Estudio Tarifario. Dicho valor (C) constituirá el valor de las metas de gestión del tercer, cuarto y quinto año regulatorio. El valor del año base se determinará considerando los datos de 12 meses con equipos data logger. Asimismo, el valor de las metas de gestión se determinará con equipos data logger.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE EPSEL S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

El ICI a nivel de localidad de las metas de gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• Para las Metas de Gestión “Incremento de anual de nuevos medidores” y “Renovación anual de medidores”:

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

a : son los años hasta llegar a “i”.

• Para las Metas de Gestión “Continuidad promedio”, “Presión promedio”, “Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado” y “Actualización de catastro comercial de agua Potable y alcantarillado”:

$$ICI_i = \frac{Valor Obtenido_i}{Valor Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

En el caso de las Metas de Gestión “Continuidad” y “Presión Promedio”, el valor resultante deberá redondearse al valor más cercano sin decimales.

• Para la Meta de Gestión “Relación de trabajo” y “Saldo del número de conexiones de agua potable cortadas por deuda”:

$$ICI_i = \frac{Valor Meta_i}{Valor Obtenido_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, si el ICI resulta mayor

al 100%, se considerará un cumplimiento individual del 100%.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje, de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_n^i}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el estudio tarifario.

Valor Meta (VM): Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EPSEL S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO Nº 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EPSEL S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

a) Para las localidades de Chiclayo y Lambayeque

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0.058) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0.058) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0.105) (1 + 0.0524) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0.105) (1 + 0.0524) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$

Donde:

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario.

T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4

T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

b) Para las localidades de Pimentel, Eten Puerto, Monsefú, Olmos, Mocupe, Zaña, Oyotún, Eten Ciudad, Jayanca, Pacora, Illimo, Motupe, Reque, Nueva Arica, Santa Rosa, Picsi, Salas, Túcume, Mochumi, San José, Ferreñafe, Posope Alto, Pampagrande y Batangrande

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0.024) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0.024) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0.105) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0.105) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0.120) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$

Donde:

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario.

T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4

T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

En el primer año del quinquenio regulatorio se tiene previsto un incremento tarifario de 5,8%, tanto en el servicio de agua potable como alcantarillado, para las localidades de Chiclayo y Lambayeque, así como de 2,4% para las localidades de Pimentel, Eten Puerto, Monsefú, Olmos, Mocupe, Zaña, Oyotún, Eten Ciudad, Jayanca, Pacora, Illimo, Motupe, Reque, Nueva Arica, Santa Rosa, Picsi, Salas, Túcume, Mochumi, San José, Ferreñafe, Posope Alto, Pampagrande y Batangrande.

Para el segundo año regulatorio, en las localidades de Chiclayo y Lambayeque se tiene previsto un incremento tarifario en las tarifas de agua y alcantarillado de 5.24% destinados a cubrir el pago de deudas al FONAVI, y de 10,5%, para asumir: i) los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados, iii) la reserva para la formulación del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), iv) la reserva para la Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático y, v) la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

Mientras que para las localidades de Pimentel, Eten Puerto, Monsefú, Olmos, Mocupe, Zaña, Oyotún, Eten Ciudad, Jayanca, Pacora, Illimo, Motupe, Reque, Nueva Arica, Santa Rosa, Picsi, Salas, Túcume, Mochumi, San José, Ferreñafe, Posope Alto, Pampagrande y Batangrande, en el segundo año regulatorio, se tiene incremento de 10,5%

Finalmente, para el tercer y cuarto años del quinquenio regulatorio se tiene previsto en todas las localidades del ámbito de EPSEL S.A. un incremento de 12,0%, tanto de agua potable y alcantarillado.

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE DE EPSEL S.A.

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base autoriza a EPSEL S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios base de 10.5% previstos para el segundo año regulatorio se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del primer año regulatorio. Los incrementos tarifarios base de 5.24% para las localidades de Chiclayo y Lambayeque, vinculados al pago de la deuda al FONAVI, se aplicarán en cualquier momento del quinquenio regulatorio sobre la tarifa vigente a la fecha en que la empresa prestadora cumpla con presentar el cronograma de pagos de la

deuda al FONAVI aprobado por el ente que corresponda, y la SUNASS autorice el incremento correspondiente.

Los incrementos tarifarios base del tercer y cuarto año regulatorio se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del segundo y tercer años regulatorios respectivamente.

La empresa prestadora podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

EPSEL S.A. deberá acreditar ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPSEL S.A.

Cargo fijo (S//Mes): 2.320. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

Estructuras tarifarias:

Las estructuras tarifarias propuestas contemplan los incrementos tarifarios base de los servicios de agua potable y de alcantarillado del primer año regulatorio. Asimismo, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Se aplicarán dos estructuras tarifarias diferenciadas, una para las localidades de Chiclayo y Lambayeque, y otra para las localidades de Pimentel, Eten Puerto, Monsefú, Olmos, Mocupe, Zaña, Oyotún, Eten Ciudad, Jayanca, Pacora, Illimo, Motupe, Reque, Nueva Arica, Santa Rosa, Picsi, Salas, Túcume, Mochumi, San José, Ferreñafe, Posope Alto, Pampagrande y Batangrande.

I. Estructura Tarifaria de las localidades de Chiclayo y Lambayeque

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0.364
	10 a más	0.790
Doméstica	0 a 8	0.951
	8 a 20	1.405
	20 a más	2.421
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 35	2.421
	35 a más	3.560
Industrial	0 a más	7.268
Estatad	0 a 35	2.421
	35 a más	2.749

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0.161
	10 a más	0.351

Doméstica	0 a 8	0.422
	8 a 20	0.624
	20 a más	1.074
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 35	1.074
	35 a más	1.579
Industrial	0 a más	3.225
Estatad	0 a 35	1.074
	35 a más	1.220

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y Otros	Industrial	Estatad
10	20	35	60	40

II. Estructura Tarifaria de las localidades de Pimentel, Eten Puerto, Monsefú, Olmos, Mocupe, Zaña, Oyotún, Eten Ciudad, Jayanca, Pacora, Illimo, Motupe, Reque, Nueva Arica, Santa Rosa, Picsi, Salas, Túcume, Mochumi, San José, Ferreñafe, Posope Alto, Pampagrande y Batangrande.

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0.362
	10 a más	0.702
Doméstica	0 a 8	1.014
	8 a 20	1.228
	20 a más	2.440
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 35	2.440
	35 a más	3.602
Industrial	0 a más	7.263
Estatad	0 a 35	2.440
	35 a más	2.605

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0.163
	10 a más	0.317
Doméstica	0 a 8	0.458
	8 a 20	0.555
	20 a más	1.103
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 35	1.103
	35 a más	1.627
Industrial	0 a más	3.281
Estatad	0 a 35	1.103
	35 a más	1.177

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

ANEXO N° 4

VOLUMEN ASIGNADO (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y Otros	Industrial	Estatad
10	20	35	60	40

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de la categoría industrial, se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

b. A los usuarios de la categoría social, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de la categoría doméstica, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. A los usuarios de la categoría comercial y otros y estatal, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 35 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 35 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 35 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 35 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la localidad y categoría tarifaria correspondiente.

La empresa prestadora dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPSEL S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022

Fondo de Inversiones

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	8.3%
Año 2	8.6%
Año 3	13.0%
Año 4	23.2%
Año 5	23.4%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye el principal y los intereses obtenido por la recuperación de la cartera pesada y cartera morosa), incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la formulación del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0.5%
Año 2	1.94%
Año 3	2.31%
Año 4	0.11%
Año 5	0.05%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye el principal y los intereses obtenidos por la recuperación de cartera pesada y cartera morosa), incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	3.1%
Año 2	5.6%
Año 3	3.9%
Año 4	10.8%
Año 5	9.4%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye el principal y los intereses obtenidos por la recuperación de cartera pesada y cartera morosa), incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}	Promedio S// Conexión ^{2/}
Año 1	0.1%	0.05
Año 2	1.1%	0.58
Año 3	1.1%	0.58
Año 4	1.0%	0.58
Año 5	1.0%	0.58

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye el principal y los intereses obtenidos por la recuperación de cartera pesada y cartera morosa), incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

^{2/}La reserva deberá destinarse exclusivamente para la implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) conforme con lo establecido en el Estudio Tarifario, cuyo aporte promedio por conexión es de S/ 0.05 mensual en el primer año del quinquenio regulatorio y de S/ 0.58 para los siguientes años. EPSEL S.A. deberá comunicar a través del comprobante de pago el aporte que realiza el usuario para la implementación de MRSE.

ANEXO N° 5

**COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR
LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPSEL S.A. EN EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-
2022**

ACTIVIDAD	UND	ESPECIFICACIÓN	COSTO (S/)
ROTURA Y REPOSICIÓN			
Rotura y reposición de pavimento asfáltico	m ²	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho y pavimento asfáltico e=0.05m	79,66
Rotura y reposición de pavimento de concreto	m ²	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho y pavimento concreto e=0.10m	97,20
Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto	m ²	Para 1.00ml x 0.60 de ancho y pavimento mixto asfáltico caliente y concreto e=0.15m	143,45
Rotura y reposición de veredas de concreto	m ²	Para 1.00 m x 1.00 de ancho, e=0.10m	102,59
Rotura y reposición de sardinel	m	Para h=0.15m, e=0.10m	87,80
EXCAVACIÓN DE ZANJAS			
Excavación y refine de zanja, manual en terreno normal	m	Para a= 0.60m ancho hasta 1.20 m de profundidad	25,49
Excavación y refine de zanja, manual en terreno normal	m	Para a= 0.60m ancho hasta 1.50 m de profundidad	31,93
Excavación y refine de zanja, manual en terreno normal	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.80 m de profundidad	50,99
Excavación y refine de zanja, manual en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.20 m. de profundidad	31,93
Excavación y refine de zanja, manual en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.50 m. de profundidad	39,93
Excavación y refine de zanja, manual en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.80 m. de profundidad	54,73
Excavación y refine zanja manual en terreno rocoso	m	Para a= 0.60m ancho hasta 1.20 m de profundidad	50,29
Excavación y refine zanja manual en terreno rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.50 m de profundidad	63,00
Excavación y refine zanja manual en terreno rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.80 m de profundidad	94,32
Excavación y refine de zanja, Manual en Terreno Normal	m	Para a = 0.80m ancho hasta 1.50 m de profundidad	42,57
Excavación y refine de zanja, Manual en Terreno Normal	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.00 m de profundidad	65,02
Excavación y refine de zanja, Manual en Terreno Normal	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.50 m de profundidad	88,59
Excavación y refine de zanja, Manual en Terreno Normal	m	Para a = 0.80m ancho hasta 3.00 m de profundidad	106,58
Excavación y refine de zanja, manual en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 1.50 m de profundidad	56,70
Excavación y refine de zanja, manual en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.00 m. de profundidad	75,80
Excavación y refine de zanja, manual en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.50 m. de profundidad	101,25
Excavación y refine de zanja, manual en terreno rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 1.50 m. de profundidad	68,15
Excavación y refine de zanja, manual en terreno rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.00 m. de profundidad	90,86
Excavación y refine de zanja, manual en terreno rocoso	m	Para a= 0.80m ancho hasta 2.50 m. de profundidad	123,27
Excavación y refine de zanja con maquinaria en Terreno Normal	m	Para a = 0.60m hasta 1.20 m de profundidad	8,53
Excavación y refine de zanja con maquinaria en Terreno Normal	m	Para a = 0.60m hasta 1.50 m de profundidad	10,65
Excavación y refine de zanja con maquinaria en Terreno Normal	m	Para a = 0.60m hasta 1.80 m de profundidad	12,79
Excavación y refine de Zanja con maquinaria en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.20 m de profundidad	21,31
Excavación y refine de Zanja con maquinaria en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.50 m de profundidad	26,64
Excavación y refine de Zanja con maquinaria en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.80 m de profundidad	34,08
Excavación y refine de zanja con maquinaria en Terreno Rocosos	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.20 m de profundidad	29,22
Excavación y refine de zanja con maquinaria en Terreno Rocosos	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.50 m de profundidad	36,53
Excavación y refine de zanja con maquinaria en Terreno Rocosos	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.80 m de profundidad	51,14
Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno normal	m	Para a = 0.80m ancho hasta 1.50 m de profundidad	14,20
Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno normal	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.00 m de profundidad	18,95
Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno normal	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.50 m de profundidad	25,83
Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno normal	m	Para a = 0.80m ancho hasta 3.00 m de profundidad	31,00
Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 1.50 m de profundidad	35,52
Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.00 m de profundidad	47,36
Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.5 m de profundidad	63,14
Excavación y refine de zanja con maquinaria en terreno rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 1.5 m de profundidad,	48,72

ACTIVIDAD	UND	ESPECIFICACIÓN	COSTO (S/)
Excavación y refino de zanja con maquinaria en terreno rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.0 m de profundidad	64,93
Excavación y refino de zanja con maquinaria en terreno rocoso	m	Para a = 0.80m ancho hasta 2.5 m de profundidad	94,71
TENDIDO DE TUBERÍA			
Tendido de tubería de agua potable de 1/2"	m	Para tubería de 1/2" x 1 ml	10,06
Tendido de tubería de agua potable de 3/4"	m	Para tubería de 3/4" x 1 ml	10,52
Tendido de tubería de agua potable de 1"	m	Para tubería de 1" x 1 ml	11,73
Tendido de tubería de agua potable de 1 1/2"	m	Para tubería de 1 1/2" x 1 ml	13,65
Tendido de tubería de agua potable de 2"	m	Para tubería de 2" x 1 ml	16,56
Tendido de tubería de desagüe 6"	m	Para tubería de 6" x 1 ml	24,83
Tendido de tubería de desagües de 8"	m	Para tubería de 8" x 1 ml	35,92
INSTALACIÓN DE CAJA DE MEDIDOR			
Instalación de caja de medidor y empalme a la red de 4" con 1/2"	und	Para conexión de 1/2"	199,50
Instalación de caja de medidor y empalme a la red de 4" con 3/4"	und	Para conexión de 3/4"	219,76
Instalación de caja de medidor y empalme a la red de 4" con 1"	und	Para conexión de 1"	263,41
Instalación de caja de medidor y empalme a la red de 4" con 1 1/2"	und	Para conexión de 1 1/2"	320,65
Instalación de caja de medidor y empalme a la Red de 4" con 2"	und	Para conexión de 2"	348,59
Instalación de caja de registro y empalme a la red de 8"	und	Para conexión de 6"	197,61
Instalación de caja de registro y empalme a la red de 10"	und	Para conexión de 8"	250,25
RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA			
Cama de apoyo, relleno y compactación, manual en terreno normal	m	Para a= 0.60m ancho hasta 1.20 m de profundidad	46,41
Cama de apoyo, relleno y compactación, manual en terreno normal	m	Para a= 0.60m ancho hasta 1.50 m de profundidad	55,17
Cama de apoyo, relleno y compactación, manual en terreno normal	m	Para a= 0.60m ancho hasta 1.80 m de profundidad	63,95
Cama de apoyo, relleno y compactación manual en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.20 m. de profundidad	55,17
Cama de apoyo, relleno y compactación manual en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.50 m. de profundidad	66,15
Cama de apoyo, relleno y compactación manual en terreno semi rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.80 m. de profundidad	77,04
Cama de apoyo, relleno y compactación manual en terreno rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.20 m. de profundidad	41,25
Cama de apoyo, relleno y compactación manual en terreno rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.50 m. de profundidad	48,77
Cama de apoyo, relleno y compactación manual en terreno rocoso	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.80 m. de profundidad	56,19
Cama de apoyo, relleno y compactación con maquinaria en Terreno Normal	m	Para a= 0.60m hasta 1.20 m de profundidad	35,65
Cama de apoyo, relleno y compactación con maquinaria en Terreno Normal	m	Para a= 0.60m hasta 1.50 m de profundidad	41,73
Cama de apoyo, relleno y compactación con maquinaria en Terreno Normal	m	Para a= 0.60m hasta 1.80 m de profundidad	47,80
Cama de apoyo, relleno y compactación con maquinaria en terreno Semi Rocosos	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.20 m de profundidad	31,59
Cama de apoyo, relleno y compactación con maquinaria en terreno Semi Rocosos	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.50 m de profundidad	36,65
Cama de apoyo, relleno y compactación con maquinaria en terreno Semi Rocosos	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.80 m de profundidad	41,73
Cama de Apoyo, relleno y compactación con maquinaria en Terreno Rocosos	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.20 m de profundidad	35,65
Cama de Apoyo, relleno y compactación con maquinaria en Terreno Rocosos	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.50 m de profundidad	41,73
Cama de Apoyo, relleno y compactación con maquinaria en Terreno Rocosos	m	Para a = 0.60m ancho hasta 1.80 m de profundidad	47,80
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE			
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno zona de trabajo	m ³	Manual en zona de trabajo (pavimento)	53,15
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	m	Manual en terreno normal	14,67
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	m	Manual en terreno Semi Rocosos	18,23
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	m	Maquinaria en terreno normal	11,09
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	m	maquinaria en terreno Semi Rocosos	12,11

ACTIVIDAD	UND	ESPECIFICACIÓN	COSTO (S/)
AMPLIACIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE			
Ampliación de conexión domiciliaria de agua potable	und	Ampliación de la conexión de 1/2" a 3/4"	226,60
Ampliación de conexión domiciliaria de agua potable	und	Ampliación de la conexión de 1/2" a 1"	274,86
Ampliación de conexión domiciliaria de agua potable	und	Ampliación de la conexión de 1/2" a 1 1/2"	350,20
Ampliación de conexión domiciliaria de agua potable	und	Ampliación de la conexión de 1/2" a 2"	369,64
Ampliación de conexión domiciliaria de agua potable	und	Ampliación de la Conexión de 3/4" a 1"	290,48
Ampliación de conexión domiciliaria de agua potable	und	Ampliación de la conexión de 3/4" a 1 1/2"	360,61
Ampliación de conexión domiciliaria de agua potable	und	Ampliación de la conexión de 3/4" a 2"	380,05
Ampliación de conexión domiciliaria de agua potable	und	Ampliación de la Conexión de 1" a 1 1/2"	376,23
Ampliación de conexión domiciliaria de agua potable	und	Ampliación de la conexión de 1" a 2"	395,67
Ampliación de conexión domiciliaria de agua potable	und	Ampliación de la conexión de 1 1/2" a 2"	411,28
REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS			
Reubicación de caja de medidor de conexión de agua potable	und	Reubicación de caja de medidor de 1/2"	180,74
Reubicación de caja de medidor de conexión de agua potable	und	Reubicación de caja de medidor de 3/4"	204,31
Reubicación de caja de medidor de conexión de agua potable	und	Reubicación de Caja de Medidor de 1"	241,70
Reubicación de caja de medidor de conexión de agua potable	und	Reubicación de Caja de Medidor de 1 1/2"	265,24
Reubicación de caja de medidor de conexión de agua potable	und	Reubicación de caja de medidor de 2"	294,18
Reubicación de caja de medidor de conexión de alcantarillado	und	Reubicación de caja de registro de 6"	198,69
Reubicación de caja de medidor de conexión de alcantarillado	und	Reubicación de caja de registro de 8"	251,33
RETIRO Y ANULACION DE CONEXIÓN			
Retiro de caja y corte en coorporation de conexión de agua potable de 1/2 " a 1"	und	Para conexiones de 1/2" a 1" de diámetro	39,62
Retiro de caja y corte en coorporation de conexión de agua potable de 1 1/2 " a 2 "	und	Para conexiones de 1 1/2 " a 2" de diámetro	47,53
Retiro de Conexión de Desagüe para conexiones de 6" a 8".	und	Para conexiones de 6" a 8" de diámetro	86,80
CIERRE Y REAPERTURA DE CONEXIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 1/2" - 2"	19,71
Reapertura de conexión de agua potable	und	Para conexiones de 1/2" - 2"	19,53
Cierre del servicio de agua potable	und	Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes del medidor	42,00
Reapertura del servicio de agua potable	und	Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja del medidor	37,45
Cierre de conexión domiciliaria de desagüe	und	Con obstrucción de caja de 6" a 8"	60,64
Reapertura de conexión de desagüe	und	Conexión de desagüe de 6" a 8"	50,93
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS			
Factibilidad de servicios para nuevas conexiones de agua potable	und	Para nueva conexión domiciliaria de agua potable	146,00
Factibilidad de servicios para nuevas conexiones de alcantarillado	und	Para nueva conexión domiciliaria de alcantarillado	146,00
Factibilidad de servicios para Habilitaciones Urbanas - Agua Potable	ha	Para una habilitación urbana	142,47
Factibilidad de servicios para Habilitaciones Urbanas - Alcantarillado	ha	Para una habilitación urbana	142,47
SUPERVISIÓN DE OBRAS			
Supervisión de obras de agua potable y/o alcantarillado	hora	Para obras de agua potable y/o alcantarillado	35,28
REVISIÓN DE PROYECTOS			
Revisión de proyectos de agua potable y/o alcantarillado	hora	Para proyectos de agua potable y/o alcantarillado	37,13

NOTAS:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los rendimientos de los insumos propuestos por la EPS.
2. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, utilidad ni Impuesto General a las Ventas (IGV).
3. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) deberá agregarse al costo directo resultante los gastos generales (10.27%) y utilidad (4.73%).

Aprueban el proyecto de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS MOQUEGUA S.A., en el quinquenio regulatorio 2017-2022 y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 035-2017-SUNASS-CD**

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTO:

El Memorándum N° 485-2017-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2017-2022; de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS MOQUEGUA S.A.1 y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 012-2017-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPS MOQUEGUA S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas², corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 31 de agosto de 2017;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS MOQUEGUA S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022 y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

Artículo 2°.- Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución al que se refiere el artículo anterior y sus anexos, así como su exposición de motivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS MOQUEGUA S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022, y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa.

Artículo 4°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 5°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1°

de la presente resolución a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, Lima, o al correo electrónico audienciaepsmoquegua@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua Sociedad Anónima.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

N° ---2017-SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Memorándum N°---2017-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2017-2022, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS MOQUEGUA S.A.1 y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 012-2017-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPS MOQUEGUA S.A.;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el --- de --- de ---;

Que, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo N° -- del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS MOQUEGUA S.A. para el quinquenio regulatorio 2017-2022;

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPS MOQUEGUA S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la

fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Que, asimismo teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento³ y su reglamento⁴, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos;

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del --- de --- de ---;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS MOQUEGUA S.A. en el quinquenio regulatorio 2017-2022, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS MOQUEGUA S.A. durante el quinquenio regulatorio 2017-2022, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2017-2022 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS MOQUEGUA S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de: el fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora (fondo de inversiones), la reserva para la Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, y la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

Para constituir el fondo de inversiones, la reserva para la Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, y la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, EPS MOQUEGUA S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2017-2022, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes, tanto al fondo de inversiones como a las reservas antes señaladas, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EPS MOQUEGUA S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS MOQUEGUA S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en la página web de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA

DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS MOQUEGUA S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS MOQUEGUA S.A. para el quinquenio regulatorio 2017-2022. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas⁵.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS MOQUEGUA S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁶, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁷, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 167, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y, la racionalidad en el consumo.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS MOQUEGUA S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua Sociedad Anónima.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

³ Decreto Legislativo N° 1280 publicado el 29 de diciembre de 2016 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA publicado el 26 de junio de 2017 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁵ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁶ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN BASE DE EPS MOQUEGUA S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

a) Metas de Gestión Base

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Instalación de Nuevos Medidores ^{1/}	#	907	679	1768	657	804
Renovación de Medidores ^{2/}	#	1419	1419	1419	1419	1419
Digitalización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	20	80	100	100	100
Digitalización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	20	80	100	100	100
Continuidad	Hrs/día	23	23	23	24	24
Relación de Trabajo ^{3/}	%	86	80	78	74	72

^{1/} Se refiere a la instalación de medidores por primera vez y financiados con recursos internamente generados por la empresa prestadora.

^{2/} Se refiere a la instalación de un nuevo medidor en una conexión de agua potable que ya contaba con medidor. Su reemplazo o reposición se efectúa por haber sido robado, manipulado o por el deterioro de su vida útil (ya sea que subregistre o sobreregistre).

^{3/} Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos la depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa, los costos de adquisición de micromedidores, y las reservas para la Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático e Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos) entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo).

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE EPS MOQUEGUA S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI de las Metas de Gestión, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• Para las Metas de Gestión “Instalación de Nuevos Medidores” y “Renovación de Medidores”:

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

a : son los años hasta llegar a “i”.

• Para las Metas de Gestión “Continuidad”, “Digitalización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado” y “Digitalización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado”:

$$ICI_i = \frac{Valor Obtenido_i}{Valor Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

En el caso de las Metas de Gestión “Continuidad” y “Presión Promedio”, el valor resultante deberá redondearse al valor más cercano sin decimales.

• Para la Meta de Gestión “Relación de Trabajo”:

$$ICI_i = \frac{Valor Meta_i}{Valor Obtenido_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual del 100%.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje, de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el estudio tarifario.

Valor Meta (VM): Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EPS MOQUEGUA S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI de todas las metas de gestión.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EPS MOQUEGUA S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0.200) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0.200) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0.140) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0.140) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0.114) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0.086) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$

Donde:

- T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario.
 T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios de 20% en agua potable y alcantarillado previstos para el primer año regulatorio son resultado del reordenamiento tarifario y la actualización del cargo fijo. Dichos incrementos y los incrementos tarifarios aplicables en el segundo año regulatorio de 14%, tanto en agua potable como alcantarillado, y los incrementos tarifarios del cuarto año regulatorio, de 11.4% en agua potable y 8.6% en alcantarillado, serán destinados a cubrir i) los costos de operación y mantenimiento de dichos servicios, ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados, iii) las reservas de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio Climático e implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE).

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base autoriza a EPS MOQUEGUA S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios base establecidos en el segundo y cuarto años regulatorios se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del primer y tercer años regulatorios respectivamente. La empresa prestadora podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

EPS MOQUEGUA S.A. deberá acreditar ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPS MOQUEGUA S.A.

Cargo fijo (S//Mes): 3.06 Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

Estructuras tarifarias:

Para la estructura tarifaria propuesta, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

En concordancia con los criterios de reordenamiento tarifario establecidos en el Reglamento General de Tarifas, se efectuaron las siguientes modificaciones en las estructuras tarifarias:

- Se ha simplificado las subcategorías Doméstica I y Doméstica II en una sola categoría, al igual que las subcategorías Comercial I y Comercial II.
- Se ha simplificado la asignación de consumo, asignando un solo volumen a cada categoría.
- La tarifa del tercer rango de la categoría domestica se iguala a las tarifas del primer rango de la categoría comercial y otros.

I. Estructura Tarifaria

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.660
Doméstica	0 a 8	0.660
	8 a 16	1.234
	16 a más	1.873
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a más	1.873
Industrial	0 a más	3.359
Estatil	0 a más	1.963

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.279
Doméstica	0 a 8	0.279
	8 a 16	0.519
	16 a más	0.790
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a más	0.790
Industrial	0 a más	1.416
Estatil	0 a más	0.829

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstica	Comercial y Otros	Industrial	Estatil
20	20	30	60	100

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de las categorías social, comercial y otros, industrial y estatal se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

b. A los usuarios de la categoría doméstica se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 16 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 16 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 16 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 16 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la localidad y categoría tarifaria correspondiente.

La empresa prestadora dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

ANEXO N° 4

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPS MOQUEGUA S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATIVO 2017-2022

Fondo de Inversiones

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	7.1%
Año 2	11.8%
Año 3	16.7%
Año 4	19.7%
Año 5	23.5%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0.5%
Año 2	0.5%
Año 3	0.5%
Año 4	0.5%
Año 5	0.5%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}	Promedio S// Conexión ^{2/}
Año 1	-	-
Año 2	1%	0.38
Año 3	1%	0.39
Año 4	3%	1.26
Año 5	3%	1.30

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

^{2/}La reserva deberá destinarse exclusivamente para la implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) conforme con lo establecido en el Estudio Tarifario. EPS MOQUEGUA S.A. deberá comunicar a través del comprobante de pago el aporte que realiza el usuario para la implementación de MRSE.

ANEXO N° 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS MOQUEGUA S.A. EN EL QUINQUENIO REGULATIVO 2017-2022

Actividad	Costo (S)	Medida
Instalación De Conexión Domiciliaria De Agua Potable		
SERIE DE 1/2"		
4.1.1	Instalación de UN metro de tubería de 1/2" de PVC	14.02 Global
4.1.3	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 2" con 1/2"	310.66 S/ - Metro

	Actividad	Costo (S)	Medida
4.1.4	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 3" con 1/2"	326.83	S/ - Metro
4.1.5	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 1/2"	330.44	S/ - Metro
4.1.6	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 1/2"	378.68	S/ - Metro
SERIE DE 3/4"			
4.2.1	Instalación de UN metro de tubería de 3/4" de PVC : Unidad ml	15.50	Global
4.2.3	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 2" con 3/4"	350.07	S/ - Metro
4.2.4	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 3" con 3/4"	357.98	S/ - Metro
4.2.5	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 3/4"	361.60	S/ - Metro
4.2.6	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 3/4"	421.28	S/ - Metro
SERIE DE 1"			
4.3.1	Instalación de UN metro de tubería de 1" de PVC	17.74	Global
4.3.3	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 2" con 1"	401.84	S/ - Metro
4.3.4	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 3" con 1"	406.01	S/ - Metro
4.3.5	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 1"	409.74	S/ - Metro
4.3.6	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 1"	423.82	S/ - Metro
SERIE DE 1 1/4 "			
4.4.1	Instalación de UN metro de tubería de 1 1/2" de PVC	19.94	Global
4.4.3	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 2" con 1 1/2"	467.02	S/ - Metro
4.4.4	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 3" con 1 1/2"	471.36	S/ - Metro
4.4.5	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 1 1/2"	475.24	S/ - Metro
4.4.6	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 1 1/2"	489.89	S/ - Metro
SERIE DE 1 1/2 "			
4.5.1	Instalación de UN metro de tubería de 2" de PVC : Unidad ml	23.84	Global
4.5.3	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 2"	526.49	S/ - Metro
4.5.4	Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 2"	543.52	S/ - Metro
Nota: El costo no incluye movimiento de tierras (Excavaciones, refino, relleno, compactación, etc.), Ni rotura y reposición de elementos como (Pavimentos, Pistas, Veredas, Sardineles, etc.), Ni suministro ni instalación de tuberías. Estos costos deberán ser determinados con los metrados reales y las partidas correspondientes.			
Instalación de Conexión Domiciliaria de Desagües			
INSTALACIÓN DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR			
5.1.2	Instalación de Conexión de Desagües de 6" con Empalme a Colector de 8"	225.74	S/ . X Und.
5.1.3.	Instalación de Conexión de Desagües de 6" con Empalme a Colector de 10"	239.42	S/ . X Und.
5.2.2	Instalación de Conexión de Desagües de 8" con Empalme a Colector de 10"	250.60	S/ . X Und.
INSTALACIÓN DE TUBERIAS			
5.1.1	Instalación de Tubería de desagüe 6"	29.34	S/ . X Metro
5.2.1	Instalación de Tubería de desagües de 8"	47.20	S/ . X Metro
Nota: El costo no incluye movimiento de tierras (Excavaciones, refino, relleno, compactación, etc.), Ni rotura y reposición de elementos como (Pavimentos, Pistas, Veredas, Sardineles, etc.), Ni suministro ni instalación de tuberías. Estos costos deberán ser determinados con los metrados reales y las partidas correspondientes.			
Ampliación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable Und: ml			
6.1.1	Ampliación de la conexión de 1/2" a 3/4"	346.10	S/ . X Und.
6.1.2	Ampliación de la conexión de 1/2" a 1"	391.99	S/ . X Und.
6.2.1.	Ampliación de la conexión de 1/2" a 1 1/2"	455.30	S/ . X Und.
6.2.2	Ampliación de la conexión de 1/2" a 2"	502.65	S/ . X Und.
6.3.1.	Ampliación de la Conexión de 3/4" a 1"	391.99	S/ . X Und.
6.3.2.	Ampliación de la conexión de 3/4" a 1 1/2"	455.30	S/ . X Und.
6.4.1.	Ampliación de la conexión de 3/4" a 2"	502.65	S/ . X Und.
6.4.2.	Ampliación de la Conexión de 1" a 1 1/2"	455.30	S/ . X Und.

Actividad	Costo (S/)	Medida
6.5.1. Ampliación de la conexión de 1" a 2"	502.65	S/. X Und.
6.5.2. Ampliación de la conexión de 1 1/2" a 2"	502.65	S/. X Und.
4.1.1. Instalación de UN metro de tubería de 1/2" de PVC	14.02	S/. X ml
4.2.1. Instalación de UN metro de tubería de 3/4" de PVC	15.50	S/. X ml
4.3.1. Instalación de UN metro de tubería de 1" de PVC	17.74	S/. X ml
4.4.1. Instalación de UN metro de tubería de 1 1/4" de PVC	19.94	S/. X ml
4.5.1. Instalación de UN metro de tubería de 1 1/2" de PVC	23.84	S/. X ml
Nota: El costo no incluye movimiento de tierras (Excavaciones, refino, relleno, compactación, etc.). Ni rotura y reposición de elementos como (Pavimentos, Pistas, Veredas, Sardineles, etc.). Ni suministro ni instalación de tuberías. Estos costos deberán ser determinados con los metrados reales y las partidas correspondientes.		
RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS		
7.1.1. Retiro de caja y corte en coorporación de conexión de agua potable de 1/2", 3/4" y 1"	7.74	S/. X Und.
7.1.2. Retiro de caja y corte en coorporación de conexión de agua potable de 1 1/4" y 1 1/2"	19.06	S/. X Und.
7.1.3. Retiro de Conexión de Desagüe,	56.18	S/. X Und.
Nota: El costo no incluye movimiento de tierras (Excavaciones, refino, relleno, compactación, etc.). Ni rotura y reposición de elementos como (Pavimentos, Pistas, Veredas, Sardineles, etc.). Ni suministro ni instalación de tuberías. Estos costos deberán ser determinados con los metrados reales y las partidas correspondientes.		
REUBICACIÓN DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS		
8.1.1. Reubicación de caja de medidor de 1/2"	268.24	S/. X Und.
8.1.2. Reubicación de caja de medidor de 3/4"	283.57	S/. X Und.
8.2.1. Reubicación de Caja de Medidor de 1"	316.31	S/. X Und.
8.2.2. Reubicación de Caja de Medidor de 1 1/2"	365.60	S/. X Und.
8.3.1. Reubicación de Caja de Medidor de 2"	400.30	S/. X Und.
8.4.1. Reubicación de Caja de Registro y Empalme a Colector de 8" y 10"	227.73	S/. X Und.
8.4.2. Reubicación de Caja de Registro y Empalme a Colector de 8" y 10"	252.59	S/. X Und.
Nota: El costo no incluye movimiento de tierras (Excavaciones, refino, relleno, compactación, etc.). Ni rotura y reposición de elementos como (Pavimentos, Pistas, Veredas, Sardineles, etc.). Ni suministro ni instalación de tuberías. Estos costos deberán ser determinados con los metrados reales y las partidas correspondientes.		
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS		
9.1.1. Costo por Factibilidad de Servicios Para Nuevas Conexiones de Agua Potable	43.71	S/. / Conex.
9.2.1. Costo por Factibilidad de Servicios Para Nuevas Conexiones de Alcantarillado	43.71	S/. / Conex.
9.1.2. Costo de Factibilidad de Servicios Para Habilitaciones Urbanas - Agua Potable	128.01	S/. / Ha
9.2.2. Costo de Factibilidad de Servicios Para Habilitaciones Urbanas - Alcantarillado	128.01	S/. / Ha
CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS		
10.1.1. Cierre Simple de conexión de agua potable de 1/2"	9.26	S/. X Und.
10.2.1. Cierre Simple de conexión de agua potable de 3/4"	9.26	S/. X Und.
10.3.1. Cierre Simple de conexión de agua potable de 1"	9.26	S/. X Und.
10.4.1. Cierre Simple de conexión de agua potable de 1 1/2"	10.51	S/. X Und.
10.5.1. Cierre Simple de conexión de agua potable de 2"	18.89	S/. X Und.
10.1.2. Reapertura de conexión de agua potable de 1/2"	16.82	S/. X Und.
10.2.2. Reapertura de conexión de agua potable de 3/4"	18.11	S/. X Und.
10.3.2. Reapertura de conexión de agua potable de 1"	18.55	S/. X Und.
10.4.2. Reapertura de conexión de agua potable de 1 1/2"	24.90	S/. X Und.
10.5.2. Reapertura de conexión de agua potable de 2"	32.41	S/. X Und.
10.1.3. Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1/2"	26.37	S/. X Und.
10.2.3. Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 3/4"	26.37	S/. X Und.
10.3.3. Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1"	26.37	S/. X Und.
10.4.3. Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1 1/2"	27.53	S/. X Und.
10.5.3. Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 2"	28.80	S/. X Und.
10.1.4. Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1/2"	39.22	S/. X Und.
10.2.4. Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 3/4"	44.60	S/. X Und.
10.3.4. Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1"	52.94	S/. X Und.

Actividad	Costo (S/)	Medida
10.4.4. Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1/2"	66.35	S/. X Und.
10.5.4. Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1/2"	48.64	S/. X Und.
10.1.5. Cierre de conexión de desagües con obstrucción de caja	65.26	S/. X Und.
10.1.6. Reapertura de conexión de desagües	33.44	S/. X Und.
REVISIÓN DE PROYECTOS		
11.1.1. Revisión de Proyectos	103.59	S/. X Hora
SUPERVISIÓN DE OBRAS		
12.1.1. Supervisión de Obras	184.78	S/. X Hora
PAVIMENTOS		
2.1.1. Rotura y reposición de pavimento asfáltico:	88.02	S/. X m2
2.1.2. Rotura y reposición de pavimento de concreto:	81.68	S/. X m2
2.1.3. Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto:	116.97	S/. X m2
2.2.1. Rotura y reposición de veredas de concreto:	63.18	S/. X m2
2.3.1. Rotura y reposición de sardinel	66.14	S/. X ml
MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
3.1.1. Excavación y refino de zanja, Manual en Terreno Normal	37.63	S/. X m3
3.1.2. Cama de apoyo, relleno y compactación, Manual en Terreno Normal	51.02	S/. X m3
3.1.3. Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, Manual en terreno Normal	40.35	S/. X m3
TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
3.1.5. Excavación y refino Zanja, Manual en terreno semi Rocoso	83.19	S/. X m3
3.1.6. Cama de apoyo, relleno y compactación, Manual en terreno SR	70.86	S/. X m3
3.1.7. Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, Manual en terreno SR	40.35	S/. X m3
TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
3.1.9. Excavación y refino zanja, Manual en terreno Rocoso	117.10	S/. X m3
3.1.10. Cama de Apoyo, relleno y compactación, Manual en Terreno Rocoso	51.02	S/. X m3
3.1.11. Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, Manual en terreno Rocoso	40.35	S/. X m3
TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
3.2.1. Excavación y refino de zanja, A Maquina en Terreno Normal	16.43	S/. X m3
3.2.2. Cama de apoyo, relleno y compactación, A Maquina en Terreno Normal	51.02	S/. X m3
3.2.3. Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, A Maquina en Terreno Normal	40.35	S/. X m3
TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
3.2.5. Excavación y refino de Zanja, A maquina en terreno semi Rocoso	64.30	S/. X m3
3.2.6. Cama de apoyo, relleno y compactación, A maquina en terreno SR	70.86	S/. X m3
3.2.7. Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, A maquina en terreno SR	40.35	S/. X m3
TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
3.2.9. Excavación y refino de zanja, A Maquina en Terreno Rocoso	91.36	S/. X m3
3.2.10. Cama de Apoyo, relleno y compactación, A Maquina en Terreno Rocoso	51.02	S/. X m3
3.2.11. Eliminación de desmonte y limpieza de terreno, A Maquina en terreno Rocoso	40.35	S/. X m3

NOTAS:

- Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los rendimientos de los insumos propuestos por la empresa prestadora.
- Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, utilidad ni Impuesto General a las ventas (IGV).
- Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) deberán agregarse al costo directo resultante los gastos generales (9.99%) y utilidad (5.01%).